

Institución Educativa  
Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa

Manual de Convivencia Escolar

Medellín, Julio de 2017

**Alcaldía de Medellín**  
**Secretaría de Educación**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO - GUILLERMO GAVIRIA CORREA**  
Resoluciones de aprobación No. 05771 del 13 de mayo de 2016  
DANE N° 105001001236  
NIT. N° 811014433-9

**RESOLUCION RECTORAL NÚMERO 029**  
(Julio 14 de 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

La suscrita Rectora de la Institución Educativa Montecarlo - Guillermo Gaviria Correa, en uso de sus facultades legales, en especial las que le concede los artículos: 132 de la Ley General de Educación, 25 literal g del Decreto Nacional 1860 de 1994, el artículo 25, literales a, e, f, g del Decreto Nacional 1860 de 1994, el artículo 10, numerales 10.5 y 10.11 de la Ley 715 de 2001 y el Manual de Convivencia Institucional o Reglamento Escolar.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto, a los derechos humanos, a la paz, y a la democracia.
2. Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en el artículo 87, establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos de un Manual de Convivencia que será aceptado por los padres y los estudiantes al firmar la matrícula.
3. Que el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 17, establece los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia.
4. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10 define como función de los rectores el "responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución"
5. Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, que regula los deberes y derechos de los niños y adolescentes.
6. Que la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, que regulan sobre el Sistema Nacional de Convivencia
7. Que el Manual de Convivencia rige las relaciones internas entre los miembros de la comunidad Educativa Institucional y debe ser reformado y actualizado periódicamente atendiendo a las necesidades e intereses de la comunidad, ajustándose a las normas legales y constitucionales.
8. Que para este proceso de reforma, ajuste y actualización se conto con la participación activa de los estudiantes, padres de familia, educadores, y directivos de la Institución Educativa.

9. Que el Consejo Directivo analizó las propuestas que le fueron presentadas, atendió las sugerencias y recomendaciones, procediendo a la aprobación del siguiente texto, el cual reemplaza en todas sus partes al Manual de Convivencia anterior, según consta en el Acta N° 03 del 13 de Julio de 2017.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Adoptar la actualización realizada al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Montecarlo-Guillermo Gaviria Correa, de acuerdo a la Reglamentación nacional vigente y que regirá a partir del primero de enero de 2018.

Dada en Medellín el día catorce (14) del mes de julio de 2017.

LUZ MARINA DURANGO SERNA

RECTORA

C.C. 43.009.410

**MUNICIPIO DE MEDELLIN  
SECRETARIA DE EDUCACION**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO - GUILLERMO GAVIRIA CORREA**

Resoluciones de aprobación N° 280 de 2003 y 05771 de 2016  
DANE N° 105001001236  
NIT. N° 811014433-9

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
NÚMERO 004  
(Julio 13 de 2017)**

Por medio del cual se aprueban unas modificaciones al manual de convivencia de la Institución Educativa Montecarlo-Guillermo Gaviria Correa, del Municipio de Medellín a partir del 1 de enero de 2018.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Montecarlo –Guillermo Gaviria Correa, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación artículos 73 y 87; Ley 1075 de 2015 el artículo 2.3.3.1.4.4. y

**CONSIDERANDO**

- 1 La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto, a los derechos humanos, a la paz, y a la democracia.
- 2 La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en los artículos 73 y 87, establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos de un Manual de Convivencia que será aceptado por los padres y los estudiantes al firmar la matrícula.
- 3 La Ley 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.4.4. establece los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia.
- 4 La Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, que regulan sobre el Sistema Nacional de Convivencia
- 5 El Manual de Convivencia rige las relaciones internas entre los miembros de la comunidad educativa institucional y debe ser reformado y actualizado periódicamente atendiendo a las necesidades e intereses de la comunidad, ajustándose a las normas legales y constitucionales.
- 6 Para este proceso de reforma, ajuste y actualización se conto con la participación activa de los estudiantes, padres de familia, educadores, y directivos de la Institución Educativa.
- 7 El Consejo Directivo analizó las propuestas que le fueron presentadas, atendió las sugerencias y recomendaciones, procediendo a la aprobación del siguiente texto, el

cual reemplaza en todas sus partes al Manual de Convivencia anterior, según consta en el Acta N° 003 del 13 de Julio de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar y Adoptar la propuesta presentada por el Consejo Académico realizada al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Montecarlo-Cuillermo Gaviria Correa, sobre los ajustes y modificaciones, de acuerdo a la Reglamentación nacional vigente y que regirá a partir del (1) uno de enero de 2018.

Dada en Medellín el día trece (13) del mes de julio de 2017.

*Lu Marina Durango Serna*  
LUZ MARINA DURANGO SERNA  
Rector(a)

*Jaime Quinto Mosquera*  
JAIME QUINTO MOSQUERA  
Representante Docente

*Natalia Cutierrez*  
NATALIA CUTIERREZ  
Representante Docente

*Adriana Patricia Rojas*  
ADRIANA PATRICIA ROJAS  
Representante Padres de Familia

JUAN CARLOS ALVAREZ  
Representante Padres de Familia

*Hilary Tapias Yepes*  
HILARY TAPIAS  
Representante Estudiantes

INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
MONTECARLO  
CALLE 100 N° 13-100  
C.C. 89.982.116 - P.E.U. UNIA  
LUZ MARINA DURANGO SERNA

RESEÑA HISTÓRICA	11
SÍMBOLOS DE LA INSTITUCION	13
ESCUDO	13
LA BANDERA	13
FUNDAMENTO LEGAL	13
PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	14

### **CAPÍTULO I DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

<b>Artículo 1.</b>	MISIÓN	15
<b>Artículo 2.</b>	VISIÓN	15
<b>Artículo 3.</b>	MARCO CONCEPTUAL	15
<b>Artículo 4.</b>	VALORES INSTITUCIONALES	16
<b>Artículo 5.</b>	OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	17
<b>Artículo 6.</b>	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS PARA EL MANUAL DE CONVIVENCIA	17

### **CAPÍTULO II DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**

<b>Artículo 7.</b>	EL GOBIERNO ESCOLAR	26
<b>Artículo 8.</b>	EL RECTOR	26
<b>Artículo 9.</b>	FUNCIONES DEL RECTOR	27
<b>Artículo 10.</b>	CONSEJO DIRECTIVO	28
<b>Artículo 11.</b>	ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO	28
<b>Artículo 12.</b>	FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	29
<b>Artículo 13.</b>	CONSEJO ACADÉMICO	30
<b>Artículo 14.</b>	FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	30
<b>Artículo 15.</b>	PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	31
<b>Artículo 16.</b>	FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	31
<b>Artículo 17.</b>	PERFIL DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	31
<b>Artículo 18.</b>	REQUISITOS PARA SER PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	31
<b>Artículo 19.</b>	EL CONTRALOR ESCOLAR	32
<b>Artículo 20.</b>	FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR	32
<b>Artículo 21.</b>	REQUISITOS PARA SER CONTRALOR ESCOLAR	33
<b>Artículo 22.</b>	ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y DEL CONTRALOR ESCOLAR	33
<b>Artículo 23.</b>	PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y DEL CONTRALOR ESCOLAR	34
<b>Artículo 24.</b>	EL CONSEJO DE ESTUDIANTES	35
<b>Artículo 25.</b>	FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	35
<b>Artículo 26.</b>	DEBERES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	36
<b>Artículo 27.</b>	PERFIL DEL REPRESENTANTE DE GRUPO AL CONSEJO DE ESTUDIANTES	36
<b>Artículo 28.</b>	ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DE ESTUDIANTES	36
<b>Artículo 29.</b>	PERDIDA DE LA INVESTIDURA	37

### **CAPÍTULO III CRITERIOS PARA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y DEFINICIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS**

<b>Artículo 30.</b>	RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	37
<b>Artículo 31.</b>	ADMISIÓN DE ESTUDIANTES	38
<b>Artículo 32.</b>	MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES	39
<b>Artículo 33.</b>	RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	39
<b>Artículo 34.</b>	CAUSAS QUE MOTIVAN LA PÉRDIDA DE CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE	39
<b>Artículo 35.</b>	REINGRESO DE ESTUDIANTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	40
<b>Artículo 36.</b>	COSTOS ACADÉMICOS	40

### **CAPITULO IV PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES INSTITUCIONALES**

<b>Artículo 37.</b>	PRESENTACIÓN PERSONAL	40
<b>Artículo 38.</b>	NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL E HIGIENE PERSONAL	40
<b>Artículo 39.</b>	UNIFORME DE DIARIO FEMENINO	41
<b>Artículo 40.</b>	UNIFORME DE DIARIO MASCULINO	41
<b>Artículo 41.</b>	UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA, PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO	42

### **CAPITULO V DE LOS PERFILES INSTITUCIONALES**

<b>Artículo 42.</b>	PERFIL DEL ESTUDIANTE	42
<b>Artículo 43.</b>	PERFIL DEL DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN	43
<b>Artículo 44.</b>	PERFIL DE LOS PADRES Y ACUDIENTES DE LOS ESTUDIANTES	43

### **CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

<b>Artículo 45.</b>	DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	44
<b>Artículo 46.</b>	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	46

### **CAPÍTULO VII ESTÍMULOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

<b>Artículo 47.</b>	ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES	47
<b>Artículo 48.</b>	COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	48
<b>Artículo 49.</b>	REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	48
<b>Artículo 50.</b>	CONFORMACIÓN Y FUNCIONES MESA DE ACTUACIÓN	50
<b>Artículo 51.</b>	ACCIONES DE PROMOCIÓN	51
<b>Artículo 52.</b>	ACCIONES DE PREVENCIÓN	52
<b>Artículo 53.</b>	ACCIONES DE MEDIACIÓN	53
<b>Artículo 54.</b>	ACCIONES DE ATENCIÓN	54
<b>Artículo 55.</b>	ACCIONES DE SEGUIMIENTO	54
<b>Artículo 56.</b>	ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y LA RESOLUCION DE CONFLICTOS	54
<b>Artículo 57.</b>	SITUACIONES TIPO I, LEY 1620 DE 2013	55
<b>Artículo 58.</b>	ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I	55
<b>Artículo 59.</b>	SITUACIÓN TIPO II, LEY 1620 DE 2013	56
<b>Artículo 60.</b>	ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II	57
<b>Artículo 61.</b>	SITUACIÓN TIPO III, LEY 1620 DE 2013	58
<b>Artículo 62.</b>	ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II	59
<b>Artículo 63.</b>	USO DE APARATOS-EQUIPOS MÓVILES Y DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS	59
<b>Artículo 64.</b>	CORRECTIVOS Y MEDIDAS FORMATIVAS EN CASOS ESPECIALES	60
<b>Artículo 65.</b>	EMBARAZO O PATERNIDAD RESPONSABLE:	60
<b>Artículo 66.</b>	ESTUDIANTES EN SITUACIONES DE DROGADICCIÓN Y ALCOHOLISMO	61

**CAPITULO VIII DEL DEBIDO PROCESO PARA APLICAR SANCIONES**

<b>Artículo 67.</b>	DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL	61
<b>Artículo 68.</b>	CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	62
<b>Artículo 69.</b>	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	62
<b>Artículo 70.</b>	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIACION Y ACCIONES FORMATIVAS ANTE SITUACIONES TIPO I.	62
<b>Artículo 71.</b>	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIACION Y ACCIONES FORMATIVAS ANTE SITUACIONES TIPO II	63
<b>Artículo 72.</b>	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIACION Y ACCIONES FORMATIVAS ANTE SITUACIONES ANTE SITUACIONES TIPO III	63
<b>Artículo 73.</b>	ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO PARA APLICAR SANCIONES	64
<b>Artículo 74.</b>	DERECHO DE DEFENSA	65
<b>Artículo 75.</b>	CONDUCTO REGULAR PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	65
<b>Artículo 76.</b>	LA ACCIÓN DISCIPLINARIA	66
<b>Artículo 77.</b>	DEBER DE LA INFORMACION	66
<b>Artículo 78.</b>	EXONERACIÓN PARA FORMULAR QUEJAS	66
<b>Artículo 79.</b>	MECANISMO DE PROTECCION, INTIMIDAD, CONFIDENCIALIDAD	67
<b>Artículo 80.</b>	COMPETENCIAS PARA APLICAR SANCIONES	67
<b>Artículo 81.</b>	COMPETENCIA POR RAZÓN DE CONEXIDAD	67
<b>Artículo 82.</b>	INHABILIDADES	67
<b>Artículo 83.</b>	COLISIÓN DE COMPETENCIAS	67

**CAPÍTULO IX: CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES**

<b>Artículo 84.</b>	NORMAS EN EL RESTAURANTE ESCOLAR	67
<b>Artículo 85.</b>	NORMAS DE LA SALA DE INFORMÁTICA	69
<b>Artículo 86.</b>	COMUNICACIONES	70
<b>Artículo 87.</b>	NORMAS DEL LABORATORIO	70
<b>Artículo 88.</b>	NORMAS DEL AULA MÚLTIPLE	71
<b>Artículo 89.</b>	BIBLIOTECA Y BIBLIOBANCO	71

**CAPÍTULO X: DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

<b>Artículo 90.</b>	DERECHOS DE LOS DOCENTES	72
<b>Artículo 91.</b>	DEBERES DE LOS DOCENTES	73
<b>Artículo 92.</b>	FUNCIONES DE LOS DOCENTES	73
<b>Artículo 93.</b>	FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROCESOS BÁSICOS	74
<b>Artículo 94.</b>	FUNCIONES DE LOS DOCENTES ENCARGADOS DE LA CONVIVENCIA SEMANTAL	75
<b>Artículo 95.</b>	FUNCIONES DEL DOCENTE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE GRUPO	75

**CAPITULO XI: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y SUS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**

<b>Artículo 96.</b>	DERECHOS Y DEBERES	76
<b>Artículo 97.</b>	DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	76
<b>Artículo 98.</b>	DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	77
<b>Artículo 99.</b>	ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA	78
<b>Artículo 100.</b>	CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	78
<b>Artículo 101.</b>	ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	79
<b>Artículo 102.</b>	FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	79
<b>Artículo 103.</b>	CALIDAD DE SUS MIEMBROS	80
<b>Artículo 104.</b>	ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DIRECTIVO	80

## **CAPÍTULO XII: BIENESTAR ESTUDIANTIL**

<b>Artículo 105.</b>	DEFINICIÓN AULA DE APOYO	81
<b>Artículo 106.</b>	FUNCIONES DE LOS DOCENTES Y OTROS PROFESIONALES DE APOYO.	81
<b>Artículo 107.</b>	SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	82
<b>Artículo 108.</b>	REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	83
<b>Artículo 109.</b>	INTERPRETACIÓN Y VACIOS	83
<b>Artículo 110.</b>	RESTAURANTE ESCOLAR	83
<b>Artículo 111.</b>	ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RESTAURANTE.	83
<b>Artículo 112.</b>	FUNCIONES DEL COMITÉ	84
<b>Artículo 113.</b>	ENTIDADES QUE APOYAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	84

## **CAPÍTULO XIII: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES (SIEPE)**

<b>Artículo 114.</b>	DEFINICIÓN	85
<b>Artículo 115.</b>	PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN	85
<b>Artículo 116.</b>	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	85
<b>Artículo 117.</b>	ESCALA DE VALORACIÓN	86
<b>Artículo 118.</b>	DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO	86
<b>Artículo 119.</b>	ETAPAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	87
<b>Artículo 120.</b>	CRITERIOS DE PROMOCIÓN	88
<b>Artículo 121.</b>	CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN	89
<b>Artículo 122.</b>	CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN	89
<b>Artículo 123.</b>	CASOS ESPECIALES DE NO PROMOCIÓN	89
<b>Artículo 124.</b>	LA PROMOCIÓN ANTICIPADA	90
<b>Artículo 125.</b>	PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES	91
<b>Artículo 126.</b>	ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.	92
<b>Artículo 127.</b>	INSTANCIAS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.	92
<b>Artículo 128.</b>	PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.	92
<b>Artículo 129.</b>	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE.	93
<b>Artículo 130.</b>	DE LA GRADUACIÓN Y OTROS.	93
<b>Artículo 131.</b>	ANEXOS	94
<b>Artículo 132.</b>	VIGENCIA	101

**HIMNO**

Letra: Gustavo Pérez Velásquez

El himno de nuestro Colegio  
Vamos todos a cantar  
Es una canción de vida  
De amor y de libertad.

Al colegio saludamos  
Con cariño y gratitud  
Templo del conocimiento  
Democracia y rectitud

Lindo nido de afecto  
Donde reina la unión  
Todos somos hermanos  
Todos sabemos de amor

Los colores del escudo  
Vamos todos a entonar  
Cada color un mensaje  
De paz y fraternidad

El verde es la esperanza  
Del libre el azul  
El blanco la pureza  
El amarillo es la luz

La antorcha es la educación  
La democracia el laurel  
El libro sabiduría  
Y las alas son la paz

## RESEÑA HISTÓRICA

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

La Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, fue fundada el 29 de enero de 1969, construido por el Municipio de Medellín, en terreno donado por la familia Ramírez Johns, con el nombre de Escuela Mixta Los Tanques; una parte funcionó con mobiliario prestado por la Escuela Gabriel Restrepo Moreno y algunos alumnos utilizaron adobes para sentarse y escribir.

Inició sus labores con once educadores; en abril del mismo año fue nombrado el primer director, señor Jaime Botero; luego la institución cambia el nombre por el de Escuela República de Barbados en honor de la Isla de Barbados, que por esos días había adquirido su independencia de la Gran Bretaña.

La Institución está situada en el barrio Manrique las Granjas, sector El Jardín, el cual fue fundado por el Instituto de Crédito Territorial (I.C.T) con el fin de favorecer a los damnificados de la catástrofe del barrio Santo Domingo Savio; luego empezó la emigración de gentes procedentes de diferentes municipios como: Apartadó, Sonsón, Salgar, Ituango entre otros, la mayoría huyendo de la violencia y con ilusiones de encontrar mejores condiciones de vida, incrementando la problemática económica, la inestabilidad, la inseguridad social y la violencia del sector.

El primer director fue el señor Jaime Botero, otros directores fueron, señores: Víctor Jaramillo, Jaime Rivas y Alonso Quiroz. Para finales de los años 70s, contaba con 20 docentes de primaria de los grados primero a quinto, teniendo el establecimiento poca proyección comunitaria, centrándose más en el aspecto académico. Para 1980 se quitaron 2 grupos de aula regular y se establecieron 2 grupos de aulas especiales nivel A y nivel B.

En el año 1990 llegó como director el señor Alonso Quiroz, quien le dio un enorme revolcón a la institución, con participación comunitaria, involucrando a los padres de familia en los procesos de Enseñanza–Aprendizaje, proyectando la escuela a la comunidad, conformando nuevamente la Asociación de Padres de Familia y propiciando una educación más autónoma, reflexiva y democrática.

Debido a la escasez de grupos de secundaria en el sector, se crearon dos grupos de sexto grado anexos al IDEM Fe y Alegría en el año 1992, situación que se mantuvo hasta 1994.

En el año 1994 la Institución, como escuela, celebra sus 25 años de funcionamiento con un variado programa y participación activa de la comunidad.

Para 1995 la escuela se convierte en Concentración Educativa con grados de primero a quinto de primaria y dos grupos de sexto adscritos al colegio, con profesores contratados por nómina municipal. En este mismo año se retira el señor Alonso Quiroz y en su reemplazo fue nombrada la señora Luz Marina Durango Serna, quien continúa con las políticas del director saliente.

En este año, el Consejo Municipal, mediante la resolución No. 016 del 06 abril de 1995, la reconoce como Concentración Educativa; y luego por resolución No. 31 del 08 de noviembre de 1995, recibe el nombre de Colegio República de Barbados.

En 1996 se creó el grado 7º y se nombraron 7 educadores municipales, en 1997 se crea el grado 8º, para un total de 32 profesores y 26 grupos con 1.141 alumnos, distribuidos en las dos jornadas. Cada año siguiente se fueron creando los siguientes grados.

En el año 2003 salió la primera promoción de Media Técnica en Comercio, en convenio con la Fundación Universitaria CEIPA. A raíz de la Ley 715 de 2001, se le cambia el nombre de Colegio por Institución Educativa.

En el año 2011, bajo el Acuerdo Municipal número 15224 del 09 de diciembre, se cambia el nombre de Institución Educativa República de Barbados por el de Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa. Para el año siguiente, y por Resolución 07026 del 31 de Mayo de 2012, se modifica el nombre de Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa por el de Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, a solicitud de la comunidad del sector, barrio Jardín, la cual a partir del año 2012 comenzó a funcionar en dos Sedes: la Sede Nro. 2 (en el edificio República Barbados), con un total de 12 aulas de clase, 1 Aula de Apoyo, 1 Laboratorio de Química, Física y Ciencias Naturales, 2 Salas de Tecnología e Informática (Fibra Óptica), 1 Sala de Profesores, 1 Biblioteca, 2 de Coordinación, 1 Aula Múltiple, 1 Tienda Escolar y 1 Restaurante Escolar (Vaso de Leche), 5 servicios sanitarios: 2 para estudiantes, damas y caballeros, 2 para docentes y 1 administrativo; con algunos grados de básica primaria y de secundaria; la Sede Nro.1 (Montecarlo) con un total de 14 aulas de clase, 1 Laboratorio de Química, Física y Ciencias Naturales, 1 Biblioteca, 1 Aula Múltiple, 2 Salas de Tecnología e Informática (La Nube), 1 Tienda Escolar, 1 Restaurante Escolar (Alimentos Preparados y Vaso de Leche), 17 servicios sanitarios: 10 para estudiantes (con 24 unidades sanitarias) damas, caballeros y personas en condición de discapacidad, 1 para el personal del restaurante, 1 para el personal de vigilancia, 2 para los docentes y 3 para el personal administrativo.

Para el segundo semestre del año 2016, se da inicio a la tercera jornada escolar, mediante el acuerdo 5771 del 13 de mayo dada la necesidad presentada en el sector, con aproximadamente 65 estudiantes atendiendo 4 CLEI: I, III, IV, VI y 4 docentes por hora extra.

Para el presente año escolar 2017, se ha estado trabajando en los procesos de mejoramiento de los diferentes procesos académico-administrativos que permitan cumplir con la filosofía institucional, en especial con su función social.

El total del personal que estudia y labora en la institución, durante el año 2017, está conformado por:

- Estudiantes: Dos mil cinco noventa y siete (2.197)
- Directivos Docentes: Cinco (5)
- Docentes: (58)
- Administrativos:
  - o Secretarias: Tres (3)
  - o Contadora: Una (1)
  - o Tesorera: Una (1)
  - o Bibliotecaria: Una (1)
  - o Psicólogos: Una (1)
- Guardas de Seguridad y Vigilancia: Ocho (8)
- Personal de Aseo y Limpieza: Siete (7)
- Personal de Restaurante Escolar: Nueve (8)
- Personal Tienda Escolar (Externos): Cuatro (4)

**Desde el año 2006 y hasta la actualidad se tiene convenio con el SENA para la modalidad de Comercio.**

## **SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Los símbolos de la Institución surgieron en el año 1994 mediante un concurso realizado con la participación de toda la comunidad Educativa bajo la orientación del director de la Escuela Alonso Quiroz; En el transcurso de los años se han conservado los mismos símbolos modificando solamente el nombre de la Institución (Escuela, Concentración Educativa, Colegio, Institución Educativa).

### **ESCUDO**

El escudo se genera a partir de dos formas rectangulares, entre las cuales, en la parte superior tiene inscrito el nombre de la Institución en letras blancas con fondo azul; en su parte inferior tiene escrito el lema Institucional “Libertad y Democracia “ en letra negra y fondo blanco; el interior está dividido en tres partes, la mitad superior blanca que significa la pureza con una corona de laurel verde que significa la democracia; en el centro una antorcha encendida que significa la Educación, a los lados de la antorcha dos alas que simbolizan la Paz; en la parte inferior se subdivide en dos partes iguales, la izquierda de color verde claro que significa la Esperanza, dentro de ella encontramos un libro abierto con un birrete negro que significa la sabiduría; en la parte derecha de color amarillo claro con unas escalas de color negro y unas montañas verdes que significan las metas donde se quiere llegar.

### **LA BANDERA**

La bandera tiene tres franjas horizontales de igual dimensión con los colores: Blanco, Amarillo y Verde (colores claros), cuyo significado es: el blanco que significa la pureza de nuestros estudiantes, el amarillo que significa la luz de la ciencia que ilumina nuestra juventud y el verde que significa la esperanza de un futuro mejor.

### **HIMNO INSTITUCIONAL**

Está conformado por cinco estrofas y un coro en donde se hace alusión a la misión, visión y los valores institucionales. Su letra fue compuesta por el señor Gustavo Pérez Velásquez, y la música por estudiantes de la Universidad de Antioquia.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

La Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa construye su Manual de Convivencia en el cual se definen: la Misión, la Visión, los derechos y deberes de los estudiantes, el sistema de evaluación. Los padres de familia o acudientes al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo. “artículo 87 Ley 115 de 1994”.

La **Constitución Política de 1991** Responsabiliza a la educación la formación para la Paz y la Convivencia, enfocada en el respeto de la ley, la diversidad y las diferencias, la promoción de la democracia y la resolución pacífica a sus conflictos.

La **Ley 115 de 1994**, establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad. Específicamente, el artículo 87 se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.

El **Decreto 1860 de 1994**, reglamenta todo lo concerniente a la construcción los Manuales de Convivencia.

El **Decreto 3011 del 29 de diciembre de 1997**, por la cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

La **Resolución 2565 de octubre 2003**: Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.

La **Ley 1098 de 2006**. Código de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes *contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo por padres o personas a su cargo*, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidación mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

El **Decreto 366 de 2009**: "Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva."

El **Decreto 1290 de 2009**, por el cual se dictan normas para la evaluación y promoción de los estudiantes.

La **Ley 1618 de 2013**: Por la cual se establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

La **Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013**, crean el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además, dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar.

El **Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Educación

## PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

En el presente manual se adoptan las siguientes definiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, Decreto 1075 de 2015

1. Participación: Las Entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43, y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de estrategias y acciones que adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.
2. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del

sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

## **CAPÍTULO I DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

### **Artículo 1. MISIÓN**

(Modificado según Acuerdo No. 4 del Consejo Directivo Diciembre 3/2004).  
 (Modificado según Acuerdo No. 1 del Consejo Directivo Febrero 1/2007).  
 (Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009).  
 (Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).  
 (Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Formar integralmente a todos los estudiantes para acceder al conocimiento científico, tecnológico y axiológico, a través de una propuesta pedagógica activa y democrática, que prepare para la vida, la sana convivencia, el trabajo competente y la educación superior, contribuyendo a las necesidades de su comunidad y al desarrollo de su entorno.

### **Artículo 2. VISIÓN**

(Modificado según Acuerdo No. 4 del Consejo Directivo Diciembre 3/2004).  
 (Modificado según Acuerdo No. 1 del Consejo Directivo Febrero 1/2007).  
 (Modificado según Acuerdo No. 30 Del Consejo Directivo Noviembre 12/2009).  
 (Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).  
 (Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Para el año 2018 la Institución tendrá un Proyecto Educativo donde la comunidad viva su filosofía, que se evidencie en el sentido de pertenencia, un destacado nivel académico, el acceso a la Educación Superior y procesos que dinamicen la convivencia mediante el fomento de la no agresión y la solución pacífica de conflictos.

### **Artículo 3. MARCO CONCEPTUAL**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).  
 (Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

*Las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia se constituyen compromisos libremente adquiridos por el(a) educando y su padre, madre o tutor, desde el momento en que se*

*matriculó en la Institución y quiso formar parte de la Comunidad Educativa*

Con este Manual de Convivencia se busca la autonomía personal y el compromiso frente a unos valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de los estudiantes y del cumplimiento de sus deberes.

La Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, es de carácter público que fundamenta sus principios en el humanismo social, respeta las leyes constitucionales y aplica una metodología pluralista que busca integrar al hombre en el contexto social, haciéndolo responsable de su identidad cultural y respondiendo a las exigencias de una educación integral.

#### **Artículo 4. VALORES INSTITUCIONALES**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

- **Convivencia:** Capacidad de relacionarnos unos con otros, aceptando las diferencias individuales y encontrando en estas diferencias un punto de encuentro de interacción social, en aras de alcanzar objetivos comunes que permitan desarrollar en armonía el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- **Solidaridad:** Capacidad del ser humano para demostrar empatía por su entorno, desde un sentimiento de unidad, en donde se buscan metas e intereses comunes para alcanzar una verdadera justicia social y natural.
- **Respeto:** Reconocimiento y consideración que se tiene por la dignidad propia y la de los demás sin pasar los límites de la convivencia y del marco jurídico Colombiano.
- **Responsabilidad:** Capacidad de responder por los actos y compromisos por convencimiento propio.
- **Libertad:** Derecho de las personas para desarrollar las propias potencialidades acorde con sus intereses a partir de la conciencia de los actos y la responsabilidad que se tiene sobre ellos, desde un marco moral y legal.
- **Creatividad:** Potencial intelectual que permite innovar y transformar un entorno a partir de la imaginación.
- **Pluralidad:** Dimensión natural de la personalidad humana, de las diferentes formas de ver, sentir, hacer en el mundo, así como la capacidad de aceptar, respetar y ser conscientes de la diversidad en el entorno.
- **AMOR:** Sentimiento de vivo afecto e inclinación hacia una persona o cosa a la que se le desea todo lo bueno.
- **Paz:** Situación o estado en que no hay guerra ni luchas entre dos o más partes enfrentadas.
- **Felicidad:** Estado de ánimo de la persona que se siente plenamente satisfecha por gozar de lo que desea o por disfrutar de algo bueno.
- **Tolerancia:** Actitud de la persona que respeta las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las propias.
- **Honestidad:** Es coherencia entre pensamientos, palabras y acciones haciendo buen uso de lo que se nos confía: mente, cuerpo, relaciones, tiempo y riqueza.
- **Sencillez:** Es la cualidad del ser humano que tiene que ver con el interés por las cosas, los objetos, las sensaciones y las situaciones simples.

- **Unidad:** La unidad es armonía entre grupos de personas que buscan un objetivo en común.
- **Cooperación:** comprende el conjunto de actuaciones, realizadas por actores públicos y privados, con el propósito de promover el progreso económico y social global, que sea sostenible y equitativo.
- **Humildad:** característica humana que es atribuida a toda persona que conoce sus propias limitaciones y cualidades.
- **Determinación:** Es la acción y efecto de determinar o tomar una resolución

#### **Artículo 5. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009).

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

1. Propiciar un clima de respeto, solidaridad, convivencia y pertenencia a la Institución.
2. Tomar conciencia e interiorizar los derechos y deberes para promover el desarrollo integral de todos como comunidad educativa.
3. Construir colectivamente alternativas para la vivencia del respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad, resaltando la importancia de la familia y de la escuela como espacios por excelencia para la formación individual y social de los hombres y mujeres.
4. Precisar y dar a conocer las orientaciones y normas necesarias que permitan el normal desarrollo de la labor educativa con el fin de evitar interpretaciones caprichosas.
5. Orientar, evaluar, estimular y corregir el comportamiento de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, conociendo los estímulos y sanciones a que se hacen acreedores por el cumplimiento e incumplimiento de este Manual.
6. Aplicar las normas que regulan el nuevo orden social vigente en lo concerniente a los derechos fundamentales y a la educación, según el actual marco conceptual, legal y Constitucional.
7. Adquirir, promover y fortalecer hacia su entorno, los valores humanos vivenciándolos en los espacios donde se desempeñe en el transcurrir de su vida.
8. Participar activamente en las estrategias de cualificación de desempeño laboral competente.

#### **Artículo 6. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS PARA EL MANUAL DE CONVIVENCIA**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009).

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Para la interpretación del presente Manual de Convivencia Escolar se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

1. **CONFLICTOS:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **ACCESO CARNAL:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber: 1) El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta

como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010); 2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento; 3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento; 4) Acceso carnal con incapacidad de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

4. **ACCIONES PEDAGÓGICAS:** Organización de planes de trabajo sistemático y consistente para llevar a cabo acciones planteadas y hacerles el respectivo procedimiento.
5. **ACCIÓN REPARADORA:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
6. **ACOMPañAMIENTO FAMILIAR:** Presencia del padre, madre o acudiente en la Institución educativa como estrategia para mejorar los procesos académicos y/o comportamentales, personal de los estudiantes
7. **ACOSO ESCOLAR (intimidación, bullying o matoneo):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, **metódica y sistemática** de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y **que se presenta de forma reiterada** o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.
8. **ACOSO POR HOMOFOBIA O BASADO EN ACTITUDES SEXISTAS:** Situaciones en las que se observan **de manera repetida** y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen **prácticas repetidas** de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.
9. **ACUDIENTE:** Es la persona mayor de edad que representa legalmente al estudiante y responde por el (la) ante la Institución Educativa en su calidad de tutor, firma la matrícula y lo acompaña en su proceso formativo, el acudiente representa al estudiante bajo la autorización del padre de familia en lo académico (matrícula, informes periódicos). El acudiente representa al estudiante bajo la autorización de: los padres de familia, el ICBF, las Comisarias de Familia y/o un Juez de la Republica en lo relacionado con todos los procesos
10. **AGRESIÓN ESCOLAR:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

11. **ACOSO SEXUAL:** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.
12. **ACTIVIDAD SEXUAL:** Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).
13. **ACTO SEXUAL VIOLENTO:** La Ley 599 de 2000 consagra igualmente varios tipos de actos sexuales violentos a saber: 1) Acto sexual que se realiza a una persona diverso al acceso carnal mediante violencia (artículo 206); actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de 14 años o en su presencia o que lo induzca a prácticas sexuales (artículo 209).
14. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). La Ley 599 de 2000 también consagra que hay sanción en caso de incurrir en actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de 14 años o en su presencia o que lo induzca a prácticas sexuales (artículo 209).
15. **AGRESIÓN ESPORÁDICA:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.
16. **AGRESIÓN FÍSICA:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
17. **AGRESIÓN GESTUAL:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
18. **AGRESIÓN RELACIONAL:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si

la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

19. **AGRESIÓN VERBAL:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
20. **CIBERACOSO ESCOLAR (Acoso Electrónico o Cyberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). **Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida** al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
21. **CLEI:** Ciclos lectivos especiales integrados, unidades curriculares estructuradas, equivalentes a determinados grados de educación formal regular; constituidos por objetivos y contenidos pertinentes debidamente seleccionados e integrados de manera secuencial para la consecución de los logros establecidos en el respectivo PEI
22. **COERCIÓN SEXUAL:** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.
23. **COMPETENCIA:** La capacidad de una persona para desarrollarse integralmente, es un saber hacer en y desde un contexto en el campo social, cognitivo, cultural, ético o físico.
24. **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
25. **COMPORTAMIENTO:** Actitudes y disposiciones de ánimo manifestadas habitualmente y que por lo tanto pueden ser observadas, registradas y estudiadas objetivamente, conllevando a la capacidad de autodominio que se expresa en actitudes comportamentales, acordes con la Filosofía de la Institución, principios y normas legales, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica **dentro y fuera de la Institución.**
26. **COMPORTAMIENTO SISTEMÁTICO:** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda **acción que se ha realizado repetidamente** de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
27. **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles y de niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del Proyecto Educativo de la Institución.

“La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo” (Artículo 6 Ley 115/94).

” Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las Instituciones de Educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto” (Artículo 18 Decreto. 1860/94).

28. **CONTRATO:** Documento de carácter formativo, en el que se pacta un convenio entre la Institución (Profesor, Coordinador y rector), el estudiante y su acudiente, donde el primero se

compromete a prestar una asesoría y seguimiento y los segundos a cambiar unas conductas inadecuadas por unas acordes con lo estipulado en el Manual de Convivencia.

29. **CONVIVENCIA ESCOLAR:** La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

30. **CORRESPONSABILIDAD:** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
31. **CUALIFICACIÓN:** *s.f.* Preparación necesaria para el desempeño de una actividad, en especial de tipo profesional.
32. **DEBER:** Son los compromisos a los que cada individuo como persona, sujeto de derechos de la Comunidad Educativa Institucional se siente obligado por conciencia o preceptos morales, estos son aceptados en forma libre y consciente.
33. **DEBIDO PROCESO:** Conjunto de garantías de todos los estudiantes, que se traduce en procedimientos, instancias y competencias con aras de facilitar la defensa técnica, conforme a los principios Constitucionales y Legales.

Consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, y hace referencia a la forma como se toman las decisiones entre los Miembros de la Comunidad Educativa Institucional. Es válida la imposición de sanciones que se encuentren consignadas dentro del Manual de Convivencia, si se tiene en cuenta para ello el procedimiento que para el efecto se haya establecido en el mismo, siempre y cuando las sanciones sean proporcionales a las faltas que se cometen y no sean violatorias de derechos fundamentales de los estudiantes. Debe en todo caso permitir la justa defensa.

34. **DERECHO:** Facultad que lleva al reconocimiento de la dignidad de la persona humana, mediante la cual se ordenan las relaciones interpersonales, reconociendo al hombre como un ser social de naturaleza individual, el cual impulsa siempre hacia el progreso de las comunidades. El derecho es el bien que a través de la norma se le concede a una persona o a un grupo de personas para ser disfrutado en forma personal o colectiva.

35. **DERECHOS HUMANOS (DDHH):** Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que “los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estas ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.
36. **DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.
37. **DESARROLLO INTEGRAL:** Es un proceso orientado a satisfacer las necesidades humanas, tanto materiales como espirituales; con especial atención a las necesidades no satisfechas de las mayorías poblacionales con bajos ingresos, este desarrollo debe surgir de cada sociedad, de sus valores y sus proyectos para el futuro, basados primordialmente en el esfuerzo y recursos propios, buscando la autosuficiencia colectiva.
38. **DISCIPLINA:** Observancia y práctica de las normas y reglamentos de la Institución para lograr una sana convivencia de acuerdo a un proceso educativo.

*“La disciplina constituye una herramienta necesaria para establecer en los seres humanos compromisos claros y modos de comportamientos y expresiones, que les permitan convertirse en*

*miembros constructivos y útiles de la sociedad que puedan actuar dentro de un marco de convivencia, de conformidad a cánones sociales, desarrollados primero en la familia, después en el Colegio, en la sociedad y en el Mundo. La disciplina y las normas ayudan a consolidar la personalidad, si son legítimas y se aplican teniendo en cuenta los fines del proceso educativo. (Corte Constitucional Sentencia T 124/98.*

39. **EDUCACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
40. **ENFOQUE DE GÉNERO:** Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).
41. **ESTÍMULO:** Estrategia que reconoce los esfuerzos de toda la comunidad educativa en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones formativas. Incentivo que suscita en los estudiantes motivación para una respuesta de excelencia. Se concibe como el premio que una persona recibe por el buen uso de sus derechos o el cumplimiento de sus deberes.
42. **ESTUDIANTE:** Es el centro del proceso educativo (Artículo 91 Ley 115/94); actúa como sujeto activo en todo el proceso de formación integral que le ofrece la Institución para el beneficio personal y el de la comunidad; debe ser responsable de sus actos y de las consecuencias que se derivan de los mismos.
43. **ÉTICA:** Ciencia de los actos humanos, la cual regula la convivencia social, expresada en la rectitud de las acciones, en el respeto de sí mismo y de los demás.
44. **EVALUACIÓN BIMESTRAL:** Pruebas tipo ICFES que se aplican con el fin de comprobar la comprensión literal, inferencia, y el análisis en general de la apropiación de conceptos.
45. **FALTA:** Es la infracción en que una persona incurre por el mal uso de sus derechos o el incumplimiento de sus deberes.
46. **FILOSOFÍA:** Conjunto de lineamientos, principios, valores y criterios que orientan el quehacer educativo en la Institución.
47. **FORMACIÓN INTEGRAL:** Proceso educativo en el cual **todos** los estudiantes desarrollan sus dimensiones, desde el esfuerzo personal y el acompañamiento efectivo. Cuya meta fundamental es la formación en libertad y democracia.
48. **HOMOFOBIA:** La homofobia es el miedo, rechazo sistemático, aversión y odio hacia la homosexualidad hombres y mujeres por igual. También se aplica a los bisexuales y personas transgénero. Al igual que la xenofobia o el racismo, la homofobia es una manifestación arbitraria que consiste en señalar a la persona de una minoría sexual como contraria, inferior o anormal. Se manifiesta a través de actos violentos o discriminatorios.
49. **INCLUSIÓN:** La Inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la

educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Unesco, 2005).

50. **JORNADA ESCALONADA:** Minimización de tiempo de permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa, en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias. También se puede aplicar a estudiantes con otras necesidades particulares.
51. **LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD:** Es la potestad que cada persona tiene para fijar opciones de vida de conformidad con las propias elecciones y anhelos, sin desconocer con ello los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico existente. Este derecho se manifiesta en la definición consciente y responsable que cada persona puede hacer frente a sus propias opciones de vida y a su plan como ser humano, y colectivamente, en la pretensión de respeto de esas decisiones por parte de los demás miembros de la sociedad. (*Corte Constitucional Sentencia T 124/98*).
52. **MANUAL DE CONVIVENCIA:** Medio pedagógico con que cuenta la Institución para la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a unos valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de los estudiantes y del cumplimiento de sus deberes.

Conjunto de criterios, normas y procedimientos que establece la Institución Educativa para regular las relaciones administrativas y disciplinarias entre los diferentes estamentos que participan en el que hacer educativo.

*Los Reglamentos o Manuales de Convivencia deben ser la expresión y garantía de los derechos de los asociados, enriquecidos y expresados en un contexto claramente educativo.*

53. **MATRÍCULA:** “Es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez al ingresar al Establecimiento Educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico” (Artículo 95, Ley 115/94).
  54. **MEDIDA FORMATIVA:** Acciones encaminadas a cambiar o mejorar comportamientos que afecten el crecimiento personal y la convivencia del educando.
  55. **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE):** Se definen como estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquellas personas con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico, sistémico o físico-motriz, y que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje.
- Se entiende por estudiante con discapacidad a aquel que presenta limitaciones en su desempeño dentro del contexto escolar y que tiene una clara desventaja frente a los demás, por las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en su entorno (artículo 2° del Decreto 366 del 2009).
56. **NORMA:** Expresión jurídica de la conducta humana que realza los máximos valores de la Institución con el fin de garantizar una sana convivencia.
  57. **NOTIFICACIÓN:** Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión, esta puede ser escrita, verbal; vía telefónica mediante citación, resolución o edicto.
  58. **OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE:** Registro, de manejo interno, sobre las evidencias significativas, positivas y negativas, en el proceso formativo del estudiante.
  59. **ORDEN SOCIAL:** En una sociedad hay orden social cuando una buena parte de los actos o acciones individuales y grupales están coordinados y regulados con fines sociales. Es dinámico, pero su movimiento no es anárquico: tiene una dirección y un sentido, parcialmente afín con los imperativos del orden vigente. La estabilidad social no es inmovilidad sino equilibrio de fuerzas; es

producto de la capacidad del orden para integrar a su seno las fuerzas que tratan de renovarlo: de ese modo evoluciona y cambia sin dejar de ser él mismo.

60. **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
61. **PADRES:** Los padres (padre y madre) son los representantes legales de los estudiantes.
62. **PERFIL:** conjunto de características que identifican a las personas que se forman y colaboran en nuestros ambientes educativos y que permiten realizarse social y profesionalmente.
63. **PERSONALIDAD:** Conjunto de rasgos y cualidades que configuran la manera de ser de una persona y la diferencian de las demás.
64. **PERTENENCIA:** (del latín *pertinentia*) es la **relación** que tiene cada persona con la institución educativa y su comunidad.
65. **PLAN DE MODIFICACION DE CONDUCTA:** Estrategias que conllevan a la adquisición o incremento de comportamientos adaptativos, como a la disminución o extinción de aquellos que no lo son.
66. **POBLACIÓN VULNERABLE:** La condición de vulnerabilidad de las personas conforma un universo de problemáticas particulares a las que se les deben buscar mecanismos para su superación, partiendo por brindarles un servicio educativo pertinente con políticas específicas que permitan su acceso y permanencia en el sistema y que conlleven a vincularlas a un crecimiento económico sostenible que mejore su calidad de vida.  
Los factores que dan origen a la desigualdad pueden ser de orden histórico, económico, cultural, político y biológico (agentes cognitivos, físicos, sensoriales, de la comunicación, emocionales y psicosociales).
67. **RECONCILIACIÓN:** Restablecimiento de una relación que estaba afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido.
68. **RECURSO DE REPOSICIÓN y/o APELACIÓN:** Instrumentos jurídicos para manifestar las razones de hecho y de derecho por las cuales no se está conforme con decisiones contenidas en una Resolución Rectoral o acuerdo del Consejo Directivo.
69. **RESOLUCION:** Documento público en el cual se establece una decisión para ser ejecutada, es emitida por una persona o autoridad competente.
70. **RESPECTO:** Consideración con que se trata a una persona o una cosa por alguna cualidad, situación o circunstancia que las determina y que lleva a acatar lo que dice o establece o a no causarle ofensa o perjuicio.
71. **REESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** El conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
72. **SANCIÓN:** Es el tipo de corrección que se aplica a un Miembro de la Comunidad Educativa Institucional, como consecuencia por infringir las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y/o en los reglamentos Institucionales.
73. **SEXUALIDAD:** Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como

masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

74. **SITUACIONES TIPO I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas **situaciones esporádicas** que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
75. **SITUACIONES TIPO II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera **repetida o sistemática**. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
76. **SITUACIONES TIPO III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
77. **TOLERANCIA:** Es el aprendizaje, entendimiento, comprensión y respeto al otro con todas sus diferencias.
78. **TRANSGÉNERO:** Es un término general que se aplica a una variedad de personas, que suponen tendencias que se diferencian de las identidades de género binarias (hombre o mujer) y del rol que tradicionalmente tiene la sociedad.
79. **VALORES HUMANOS:** En el ámbito de la **filosofía**, los **valores** son las **cualidades** que hacen que una realidad sea estimable o no.
80. **VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la Ley 1146 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido un niño, niña o adolescente, utilizando la o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
81. **VULNERACION DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno los derechos de los niños, niñas y adolescentes
82. **VIVENCIA:** Experiencia, suceso o hecho que vive una persona y que contribuye a configurar su personalidad.

## CAPÍTULO II

### DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

**Artículo 7. EL GOBIERNO ESCOLAR** de la Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa está constituido por: la Rectora, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, según los artículos 142 de la ley 115/94 y 20 del Decreto reglamentario 1860/94, y el Proyecto Educativo Institucional y demás normas reglamentarias.

#### **Artículo 8. EL(A) RECTOR(A)**

El(a) Rector(a) es la primera autoridad docente del plantel. Depende de la Secretaría de Educación Municipal, a quien corresponde su nombramiento. Tiene la responsabilidad de lograr que la Institución Educativa ofrezca los servicios educativos adecuados, para que todos los estudiantes alcancen el pleno desarrollo de su personalidad y las competencias propias del quehacer educativo.

**Artículo 9. FUNCIONES DEL(A) RECTOR(A):**

1. Presidir y convocar el Consejo Directivo, ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente;
2. Liderar el Comité Escolar de Convivencia;
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar;
5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos;
6. Elaborar y ordenar el presupuesto anual de gastos;
7. Presentar ante El Consejo Directivo las necesidades económicas y de recursos didácticos del plantel y el plan anual de inversiones para su aprobación;
8. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución;
9. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo;
10. Administrar el personal a su cargo en lo relacionado con las novedades y los permisos;
11. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo;
12. Conceder estímulos e Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes. (Artículo132, Ley 115/94 y la Ley 734 de 2002);
13. Administrar los bienes del plantel;
14. Proponer al Consejo Directivo los docentes que serán apoyados para recibir capacitación;
15. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
16. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto;
17. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
18. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para que haya un continuo progreso académico de la institución en aras del mejoramiento de la vida comunitaria;
19. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
20. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
21. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
22. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias en materia educativa para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI;
23. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
24. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo;
25. Cumplir y hacer que se cumpla la jornada laboral y la asignación académica de los maestros de acuerdo con las normas vigentes;
26. Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación de la institución y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente;
27. Convocar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases de un período lectivo anual, a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir al personero de los estudiantes. (Artículo 28, Inciso 7, Decreto 1860/94);

28. Convocar dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, a los diferentes estamentos de la comunidad educativa institucional para efectuar las elecciones correspondientes. (Artículo 21, Parágrafo 2, Decreto 1860/94);
29. Dirigir la prestación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa;
30. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas;
31. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva;
32. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia;
33. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos;
34. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución;
35. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los maestros a cargo de cada área y/o asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos. (Artículo 10, Ley 715 /2001);
36. Adquirir los bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la institución, observando los procedimientos que para el caso se han establecido legalmente;
37. Dirigir el proceso de admisión, ingreso, matrículas y cancelación de la misma para los estudiantes;
38. Orientar la inducción a directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes y padres de familia que ingresan por primera vez a la Institución;
39. Las demás funciones, afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI (Decreto 1860/94, Artículo 25) y las normas legales vigentes.

#### **Artículo 10. CONSEJO DIRECTIVO**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009).

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

El Consejo Directivo es el estamento que orienta los procesos administrativos tanto como los académicos, en el establecimiento educativo.

Está integrado por:

1. El(a) rector(a), quien lo presidirá y convocará ordinariamente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la asamblea de delegados.
4. Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes y que esté cursando el grado once.
5. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo.
6. Un representante del sector productivo, organizado en el ámbito local.

#### **Artículo 11. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).

1. Los representantes de los docentes se eligen en asambleas por secciones, uno por Básica Primaria y Preescolar y el otro de la Básica Secundaria y Media Técnica, mediante votación secreta y por mayoría simple de votos. Esta elección se realizará durante la primera semana del año escolar.
2. Los representantes de padres de familia (Consejo de padres) eligen dos, mediante votación secreta por mayoría simple de votos, previa convocatoria de la Rectoría.
3. Corresponde al Consejo de estudiantes hacer la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo, según lo establecido en el artículo 23 del presente manual de convivencia

4. El representante de los egresados será nombrado por el Consejo Directivo de una terna propuesta por los mismos egresados.
5. El representante del sector productivo será nombrado por el Consejo Directivo de una terna propuesta por las organizaciones del sector.

**PARÁGRAFO:** En caso de vacancia ocasional o definitiva de un integrante, se reemplazará por el que haya obtenido el segundo resultado en el número de votos en la elección inicial y así sucesivamente, para cada uno de los representantes.

## **Artículo 12. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

1. Construir su propia reglamentación.
2. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
3. Aprobar el Presupuesto Anual de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como certificados académicos, uso de instalaciones escolares (Cafeterías) y similares.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos, luego de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia, que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
5. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles a los estudiantes nuevos.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios, y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de sus requisitos establecidos en la Ley y en los Reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas, deportivas y sociales en la Comunidad Educativa.
12. Recomendar el procedimiento para permitir el uso de las Instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Reglamentar y promover los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994, y normas relacionadas.
14. Fomentar la conformación de organizaciones de padres de familia y de estudiantes, como grupos juveniles, clubs deportivos, entre otros.
15. Estudiar, revisar y aprobar los proyectos presentados por el Consejo de Estudiantes, personero y contralor escolares.
16. Ratificar o modificar las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia en relación a la exclusión de estudiantes que según su comportamiento social no hayan cumplido con las normas del Manual de Convivencia.
17. Participar e Incorporar en la elaboración del Manual de Convivencia, Manual de Funciones y Procedimientos, los Estímulos y las Sanciones para los estudiantes de acuerdo a los procesos pedagógicos de la Institución, sin ser contrarios a la dignidad del estudiante y adoptarlo antes de entrar en vigencia.

**PARÁGRAFO UNO:** El Consejo Directivo se reúne de forma ordinaria una vez por mes y extraordinaria cuando el(a) rector(a) lo estime conveniente; para las decisiones ordinarias se tendrá en cuenta como quórum reglamentario la mitad más uno de sus integrantes, y para las decisiones extraordinarias las dos terceras partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO DOS:** La citación a reuniones ordinarias y extraordinarias se hará por comunicación telefónica o carta, indicando en ella el motivo de la reunión, fecha y lugar; este procedimiento, en ambos casos, debe hacerse mínimo con dos días de anticipación a la fecha de la reunión.

### **Artículo 13. CONSEJO ACADÉMICO**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009).

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).

El Consejo Académico es el órgano consultor y asesor del Consejo Directivo, constituye la instancia superior que delimita la orientación pedagógica del plantel, las políticas relacionadas con el proceso evaluativo y la promoción de los estudiantes.

Está integrado por:

1. El(a) Rector(a)
2. Los(as) Coordinadores(as)
3. Un Docente Representante por cada Área del Plan de Estudio.
4. Un Representante de Preescolar
5. El Docente del Aula de Apoyo
6. Un Representante del Comité de Calidad
7. Un Representante de la media técnica

**PARÁGRAFO UNO:** Los jefes de área son elegidos por los docentes de cada área.

**PARÁGRAFO DOS:** Podrán elegir y ser elegidos todos los docentes pertenecientes a la institución, excepto los educadores que hayan sido nombrados para el Consejo Directivo, estos, podrán elegir, pero no ser elegidos.

### **Artículo 14. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO**

1. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento legal.
3. Organizar el plan de estudios y dirigir su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para su promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la institución.
8. Resolver los conflictos académicos que se presenten entre docentes y de éstos con los estudiantes, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
9. Proponer acciones pedagógicas para el desempeño docente, que permita la consecución de los objetivos previstos en el plan de mejoramiento institucional.
10. Asesoría a los docentes y a los estudiantes sobre las actividades académicas a realizar y a evaluar en cada período.
11. Publicar documentos pedagógicos y didácticos que sirvan de apoyo a los docentes para el buen desempeño en su labor educativa.
12. Evaluar periódicamente el rendimiento académico de los estudiantes y el desarrollo de los planes de estudio en cada área para la toma de decisiones pertinentes.
13. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

### **Artículo 15. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009).  
 (Modificado según Acuerdo No. 007 del Consejo Directivo Diciembre 01/2011).  
 (Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).  
 (Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. (Artículo 28 del Decreto 1860/94).

### **Artículo 16. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

1. Tomar posesión del cargo para el cual fue elegido.
2. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación, previa autorización y concertación con las directivas de la institución, para la formación de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Recibir, evaluar y tramitar las quejas y reclamos (Ser garante y facilitador de los debidos procesos y la agilidad en los trámites de las quejas y reclamos), que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos; (Artículo 23 C.P.).
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la Rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo u otro comité de la Institución cuando sea convocado.
6. Participar las actividades de análisis y de reflexión acerca de la vida de la institución.
7. Favorecer el diálogo entre la comunidad educativa y convertirlo en una herramienta formadora e integradora.
8. Impulsar y promover los valores humanos Institucionales.

**Artículo 17. PERFIL DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** El Personero de los Estudiantes debe caracterizarse por ser una persona:

1. Sociable, imparcial, con sentido de pertenencia.
2. Dinámico, ágil, creativo.
3. Solidario, tolerante, honesto y sincero.
4. Disponible para cumplir su misión.
5. Tener capacidad de escucha.
6. Presentar propuestas alcanzables, coherentes y que no se salgan de la realidad ni del contexto educativo.
7. Con capacidad de liderazgo y reconocimiento de sus errores para corregirlos.

### **Artículo 18. REQUISITOS PARA SER PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

1. Ser estudiante del último grado (Undécimo o CLEI VI) y que haya cursado como mínimo el grado Decimo o CLEI V en la Institución Montecarlo Guillermo Gaviria Correa.
2. Tener cualidades de líder, reflejarlas en el perfil del estudiante que se quiere formar en la institución.
3. Estar legalmente matriculado al momento de inscribirse como candidato.

4. Poseer capacidad para el trabajo cooperativo y en equipo y demostrarlo mediante el diálogo, la seriedad en su trabajo, la responsabilidad personal y comunitaria.
5. Poseer un buen desempeño académico y asistencia a las clases y los eventos programados por la Institución.
6. Demostrar sentido de pertenencia, asumiendo la Filosofía Institucional y el Manual de Convivencia.
7. Poseer excelente comportamiento sin tener proceso disciplinario activo, en su contra.
8. Demostrar equilibrio y prudencia al reclamar derechos y exigir deberes.
9. Demostrar respeto y acato a los conductos regulares para la solución de conflictos y la presentación de iniciativas.

#### **Artículo 19. CONTRALORÍA ESCOLAR**

El Concejo Municipal de Medellín, mediante acuerdo 41 de 2010, reglamentado por el Alcalde y el Secretario de Educación de Medellín, mediante decreto N° 0505 de 2011 y la Ley 850 de 2003, "por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"; determinaron que: La Contraloría Escolar funcionara en todas las instituciones educativas oficiales y estará conformada por el Contralor Escolar y su grupo de apoyo, ya que actúan como veedores del buen uso de los bienes de la Institución Educativa y el entorno, así mismo velara por los programas y proyectos públicos para que se ejecuten correctamente.

La Contraloría Escolar fortalece, además, la participación ciudadana, las competencias ciudadanas del trabajo en equipo, de la comunicación asertiva y de la apropiación de lo público por parte de los estudiantes, docentes y comunidad en general.

#### **Artículo 20. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR**

1. Tomar posesión del cargo para el cual fue elegido.
2. Promover el uso adecuado y oportuno de los recursos con que cuente la Institución mediante los derechos y deberes que como estudiante posee, con la colaboración del Personero y del Consejo de Estudiantes.
3. Asistir a las reuniones cuando sea convocado.
4. Participar activamente en las actividades de análisis y de reflexión acerca de la vida de la Institución.
5. Proponer y realizar foros, debates sobre temas que convengan a la formación de todos los agentes educativos, en compañía del Personero Escolar.
6. Ser portador de las inquietudes y necesidades de los estudiantes ante los consejos y los profesores de la Institución.
7. Favorecer el diálogo entre la comunidad educativa y convertirlo en una herramienta formadora e integradora.
8. Impulsar la formación de valores que promueve la institución.
9. Poner a disposición de los estudiantes todos los medios para que ellos le comuniquen sus inquietudes, recibiendo y evaluando las quejas, los reclamos y las propuestas que presenten los estudiantes para el mejoramiento institucional.
10. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la Rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
11. Aquellas que por ley le sean ordenadas.

## **Artículo 21. REQUISITOS PARA SER CONTRALOR ESCOLAR**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

1. Ser estudiante del último grado (Undécimo o CLEI VI) y que haya cursado como mínimo el grado decimo o CLEI V en la Institución Montecarlo Guillermo Gaviria Correa.
2. Tener cualidades de líder, reflejarlas en el perfil del estudiante que se quiere formar en la Institución.
3. Estar legalmente matriculado al momento de inscribirse como candidato.
4. Poseer capacidad para el trabajo cooperativo y en equipo y demostrarlo mediante el diálogo, la seriedad en su trabajo, la responsabilidad personal y comunitaria.
5. Poseer un buen desempeño académico y asistencia a las clases y los eventos programados por la Institución.
6. Tener sentido de pertenencia, asumiendo la Filosofía institucional y el Manual de Convivencia.
7. Poseer excelente comportamiento sin tener proceso disciplinario activo, en su contra.
8. Tener respeto y acato a los conductos regulares para la solución de conflictos y la presentación de iniciativas.
9. Ser estudiante del último grado de la Institución y estar debidamente matriculado al momento de la inscripción como candidato.
10. Tener equilibrio, prudencia al solicitar información sobre los recursos de la Institución o que se inviertan en la Institución por otros entes, teniendo en cuenta sus derechos y deberes.
11. Tener equilibrio, prudencia, respeto y acato a los conductos regulares para la solución de conflictos y la presentación de iniciativas.

**PARÁGRAFO UNO:** Para la Institución el cargo de Contralor escolar va ligado a la conformación de la veeduría Escolar, conformada por un grupo de estudiantes interesados en participar en la misma. A esta veeduría pueden pertenecer estudiantes desde el grado 4 de la básica hasta el CLEI VI

## **Artículo 22. ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y DEL CONTRALOR ESCOLAR**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

El personero y Contralor de los estudiantes serán elegidos dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto la Rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio de los cargos de personero y contralor de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Artículo 94 de la Ley 115/94 y artículo 28 del Decreto 1860/94).

1. Los estudiantes del grado undécimo o CLEI VI que aspiren al cargo de Personero o Contralor escolar se inscribirán y presentarán por escrito sus propuestas de trabajo ante los docentes integrantes del Proyecto de Democracia Escolar y del Comité de Ciencias Sociales, en el momento de su inscripción ante el Consejo Directivo.
2. Los docentes del área citarán a los aspirantes a una reunión conjunta donde les darán a conocer su aceptación para la postulación al cargo y, en caso de ser rechazado, los motivos del mismo; quien haya sido rechazado, si así lo considera, puede impugnar la decisión, para lo cual dispone de un día hábil para presentar el recurso de reposición debidamente sustentado, el cual debe ser

resuelto por los mismos miembros del Proyecto de Democracia Escolar y del Comité de Área, al día siguiente.

3. Resuelto el recurso, el Proyecto de Democracia Escolar y Comité de Área convocan a una nueva reunión de aspirantes; excluyéndolo en caso de ser negativo, y se procede a la rifa de los números para el tarjetón, con los restantes aprobados, y a partir de este momento se les considera candidatos.
4. Los candidatos a Personero(a) y Contralor(a), llevaran a cabo sus campañas electorales durante un periodo no superior a 25 días calendario, contados desde el inicio de las actividades académicas anuales.
5. Los estudiantes matriculados en la institución educativa elegirán al(a) personero(a) y al(a) contralor(a), de entre los candidatos previamente inscritos, mediante votación secreta y con la participación de un jurado integrado por padres de familia, estudiantes y docentes, en una jornada democrática.
6. Al final de la jornada democrática los jurados de votación harán el conteo de los votos en presencia de los veedores, dejando como constancia un acta.
7. Serán elegidos Personero(a) de los Estudiantes y Contralor(a) Escolar los candidatos que obtengan la mayoría del total de votos válidos.
8. Cuando los votos en blanco o nulos superen la mitad más uno del total de la votación de Personero o Contralor escolar, se declarará desierta la elección de este y, en su defecto, se convocará a nuevas elecciones dentro de los 15 días hábiles siguientes con nuevos candidatos para este cargo. Dejando un acta o una nota al pie del acta de elección.

**Artículo 23. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y DEL CONTRALOR ESCOLAR:** Se pierde el carácter de personero o contralor escolar por (Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).  
(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

1. No presentarse al Acto de Posesión del Gobierno Escolar sin causa justificada.
2. Incumplimiento en sus deberes como Personero o Contralor.
3. Bajo rendimiento académico por negligencia o permanentes ausencias injustificadas.
4. Incurrir en una situación TIPO I, TIPO II o TIPO III, dentro ó fuera de la Institución, que de motivo a un proceso disciplinario, según el Manual de Convivencia
5. Incompetencia en el desempeño del cargo.
6. Retiro del plantel mediante la cancelación de la matrícula, por situaciones de carácter personal y/o familiar.
7. Renuncia voluntaria al cargo.
8. Revocatoria del mandato por las tres terceras partes de los estudiantes electores.

**PARÁGRAFO UNO:** En caso de que el estudiante elegido al cargo de Personero o Contralor no asista al acto de posesión, tomará posesión el estudiante que haya obtenido la segunda votación

**PARAGRAFO DOS:** En caso de no cumplir con las funciones asignadas o de incurrir en faltas graves contra el Manual de Convivencia Escolar, que afecten la buena marcha del Plantel y por tanto la buena imagen del cargo que representa, el Consejo de Estudiantes (la mitad más uno), presentará solicitud de revocatoria del mandato ante el Consejo Directivo, debidamente sustentada y con las pruebas a que hubiese lugar; el Consejo Directivo se reunirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, analizará el caso, para lo cual escuchará al Personero o al Contralor en ejercicio en sus descargos, y dentro de los cinco días hábiles siguientes decidirá sobre la solicitud presentada; de ser aprobada la revocatoria, convocará a nuevas elecciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la decisión, de Personero(a) o Contralor(a) para el tiempo que resta del mandato.

#### **Artículo 24. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009).

(Modificado según Acuerdo No. 008 del Consejo Directivo Diciembre 02/2011).

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los Educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grupos ofrecidos por el establecimiento.

Los Alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los Estudiantes que cursan el tercer grado.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno y mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994)

Una vez conformado el Consejo de Estudiantes, este se reunirá y elegirá un estudiante del grado 11° o CLEI VI como representante al Consejo Directivo.

**Artículo 25. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:** Son funciones del Consejo de Estudiantes las siguientes:

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

1. Estructurar su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Elaborar las actas de todas las reuniones y actividades realizadas por el Consejo Estudiantil.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos Estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el reglamento o Manual de Convivencia. (Artículo 29 del Decreto 1860/94)
6. Atender las sugerencias y peticiones presentadas por los estudiantes.
7. Analizar el Manual de Convivencia y sugerir las modificaciones, peticiones, implementaciones y adiciones que estime necesarias, sustentándolas.
8. Organizar los comités integrados tendientes a mejorar el bienestar, como: Bienestar Estudiantil, Disciplina y Comportamiento, Aseo, las actividades Lúdicas y Recreativas.
9. Promover por las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa
10. Sugerir los eventos de carácter cultural, científico, deportivo, artístico, recreativo, intelectual, en común acuerdo con las directivas y docentes correspondientes, buscando la superación de los estudiantes.
11. Motivar a los estudiantes para que presenten cambios actitudinales ante las deficiencias académicas y de convivencia.
12. Solicitar al Consejo Directivo o a quien corresponda, en cualquier momento del año escolar, organizar actos en reconocimiento de estudiantes destacados por su rendimiento académico, actividades deportivas y Buen comportamiento, entre otros.
13. Acompañar los(as) docentes encargados de los programas de la comunidad educativa en materia de prevención de desastres.

**Artículo 26. DEBERES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:** Son deberes del consejo de Estudiantes:

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

1. Tomar posesión del cargo para el cual fue elegido.
2. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes y/o aquellas a las que fuere citado.
3. Participar, escuchar y dar a conocer en las reuniones del Consejo de Estudiantes las ideas de los estudiantes que tiendan al mejoramiento de la vida estudiantil, y a su vez comunicar a los compañeros de grupo las decisiones del Consejo de Estudiantes, mediante las actas del mismo.
4. Ser ejemplo en rendimiento académico y buen comportamiento para los estudiantes de su respectivo grupo.
5. Promover y fomentar el respeto, la disciplina, el cumplimiento de los deberes entre sus compañeros y velar por la defensa de sus derechos, de acuerdo con el manual de convivencia, como conciliador y siguiendo el conducto regular.
6. Participar en cursos y talleres de mejoramiento.
7. Presentar al director de grupo y las directivas de la institución sugerencias para mejorar el grupo.
8. Organizar y motivar al grupo para participar en los diferentes eventos y para el cuidado y mantenimiento del aula.

**Artículo 27. PERFIL DEL REPRESENTANTE DE GRUPO AL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

1. Que sea una persona idónea, responsable y capaz de liderar procesos de cambio entre sus compañeros.
2. Distinguirse por su sentido de pertenencia y por su esfuerzo en hacer realidad el perfil del estudiante de la Institución.
3. Capaz de escuchar las propuestas de los demás.
4. Que proponga iniciativas formativas para el grupo.
5. Actué como mediador de conflictos entre sus compañeros.
6. Tener sinceridad y lealtad para con todos.
7. Dispuesto a aceptar sus errores y a corregirlos con voluntad y agrado.
8. Que sea justo, equitativo e imparcial en el trato con sus compañeros.
9. Poseer de aceptación y aprecio de sus compañeros
10. Tener buen nivel académico y buen comportamiento.
11. No tener proceso disciplinario ni académico en curso.

**Artículo 28. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO (Que conforman el Consejo de Estudiantes)**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

Se seguirá el siguiente proceso para la elección de los representantes:

1. Durante las tres primeras semanas del primer periodo académico, se dará en todos los grados una inducción sobre los deberes y responsabilidades que poseen los líderes.
2. Se dará la oportunidad de que los estudiantes se postulen o sean postulados por sus compañeros para el cargo
3. Se hará por medio de votación secreta o nominal y será elegido como representante el estudiante que en la votación obtenga la mitad más uno de los votos válidos.
4. El miércoles de la cuarta semana se realizara la elección del representante de grupo; se dejara constancia en un acta de cada grupo.

**PARÁGRAFO UNO:** Se implementará en la Institución Educativa, con la elección de los Representantes de Grupo, la elección de los Suplentes de Grupo, quienes serán los que obtengan la segunda votación en la elección de representantes de grupo y cumplirán con las mismas funciones de los representantes.

**Artículo 29. PERDIDA DE LA INVESTIDURA:** Se pierde el carácter de miembro del Consejo de Estudiantes por:

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

1. Incumplimiento de sus deberes como Vocero.
2. Bajo rendimiento académico y/o comportamental por dos periodos consecutivos o inicio de proceso.
3. Ausencias consecutivas, sin causa justificada.
4. Ineficiencia en el desempeño del cargo.
5. Deslealtad hacia el Consejo de Estudiantes o hacia la institución.
6. Renuncia voluntaria al cargo.
7. Cancelación de matrícula en el plantel.

**PARÁGRAFO UNO:** Para la pérdida de la investidura se seguirá el mismo procedimiento del Personero Estudiantil y del Contralor Escolar.

### **CAPÍTULO III**

#### **CRITERIOS PARA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y DEFINICIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS**

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

**Artículo 30. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

### **Artículo 31. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

(Modificado según Acuerdo No. 1 del Consejo Directivo Febrero 1/2007)

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Para el ingreso a la Institución Educativa los padres deben conocer y aceptar el Manual de Convivencia de la Institución, al igual que sus anexos de permiso y responsabilidad. Para la cual se citará a reunión obligatoria a los padres de los candidatos a ingresar en ella, se presentará el manual de convivencia y sus anexos; de esta manera podrá el padre tomar la decisión más acertada y con pleno conocimiento de la normatividad que rige en la institución y se procederá a entregar el ficho que lo autoriza para que se matricule como miembro de la comunidad educativa.

Para el ingreso es requisito indispensable enviar solicitud por escrito (carta). Dicho oficio deberá contener nombre del estudiante, grado al cual se solicita el cupo, registro civil original, documento de identidad y número telefónico, además para la tercera jornada los menores de edad deben presentar permiso de la Secretaría de Educación (núcleo educativo). El consejo directivo las analizará y de acuerdo a los cupos existentes se llamarán a las personas que tengan solicitud y cumplan con los requisitos.

Los grupos en cada uno de los niveles educativos que ofrece la institución, se conformarán con la cantidad de estudiantes y según la edad, que para el caso reglamente el ministerio de educación nacional.

Para el nivel de media técnica solo se recibirán estudiantes que provengan de la misma especialidad.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales previamente diagnosticados, tendrán un tratamiento diferencial para su ingreso; siempre y cuando haya cupo disponible y tengan un comportamiento adecuado para convivir en sociedad, la edad máxima es de 15 años de edad cumplidos. (Artículos 13 y 47, C.P.; Ley 1346/09; Decreto 366/2009; Ley 1618/2013; Decreto 1078).

Todo estudiante tiene derecho a repetir el año por una sola vez; siempre y cuando no tenga un proceso disciplinario que amerite el retiro de la institución (Artículo 96 de la Ley 115/94).

El estudiante que sea retirado de la institución por proceso disciplinario, podrá solicitar reingreso cuatro años después; siempre y cuando demuestre cambio en su comportamiento y haber superado las faltas que dieron motivo a su retiro.

**Artículo 32. MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES**

(Modificado según Acuerdo No. 1 del Consejo Directivo Febrero 1/2007)

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

La matrícula en la Institución Educativa la realiza el padre de familia y/o la persona que demuestre mediante declaración juramentada, la patria potestad del estudiante quien actuara como acudiente para todos los casos y eventos requeridos por la institución.

Los padres (padre y madre) son los representantes legales de los estudiantes (aunque no lo hayan matriculado) y son los que lo representan en un proceso disciplinario, el acudiente representa al estudiante bajo la autorización del padre de familia en lo académico (matricula, informes periódicos)

En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectoría, la Institución dispondrá del cupo, y este será asignado a otro estudiante.

Los estudiantes de la tercera jornada que hayan cumplido la mayoría de edad no requieren acudiente para su proceso de matrícula.

**Artículo 33. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA**

(Modificado según Acuerdo No. 1 del Consejo Directivo Febrero 1/2007)

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 007 del Consejo Directivo Diciembre 01/2011)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

A todo estudiante que haya cursado un grado en la Institución y al finalizar el año obtenga un comportamiento bueno y no haya reprobado el año por segunda vez, se le entregará con el informe final el ficho que lo acredita para continuar los estudios en la institución.

En el momento de la renovación de la matrícula debe presentar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del carné del SISBEN o EPS actualizado.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Los estudiantes que hayan cumplido la mayoría de edad deben presentar fotocopia ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía.

**PARÁGRAFO UNO:** Los estudiantes nuevos deben presentar además de los requisitos anteriores, copia original del registro civil de nacimiento, carné de vacunación si aplica (preescolar), certificado de grados cursados anteriormente en papel membrete, hoja de vida escolar o informe descriptivo, paz y salvo de la otra Institución y retiro del SIMAT.

**PARÁGRAFO DOS:** La solicitud de cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno por parte de la institución educativa para asignar este al estudiante.

**PARÁGRAFO TRES:** La Institución puede cancelar la matrícula de un estudiante, en cualquier momento del año escolar y para cualquier grado, por causa justificada, previo debido proceso en los términos que señala el presente Manual Convivencia. Garantizando el derecho a la defensa.

**PARÁGRAFO CUATRO:** Para la solicitud de certificados el estudiante deberá presentarse a la secretaría de la Institución Educativa la cual constatará que está debidamente matriculado.

**Artículo 34. CAUSAS QUE MOTIVAN LA PÉRDIDA DE CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 008 del Consejo Directivo Diciembre 02/2011)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

Por decisión del Consejo Directivo, previo proceso disciplinario (Debido Proceso) y con el visto bueno de la Rectoría (mediante Resolución Rectoral), el estudiante puede perder el cupo para el año siguiente por:

1. Reprobar un grado por segunda vez; el estudiante que tenga necesidades educativas especiales previamente diagnosticadas puede permanecer en la institución repitiendo un grado más, siempre y cuando tenga buen comportamiento y demuestre deseo de superación.
2. Debido proceso disciplinario que aconseje el retiro del estudiante de la institución, en especial, por haber cometido una falta de comportamiento de situación Tipo II o Tipo III que atente contra la convivencia de la institución, sin perjuicio de las denuncias legales a que haya lugar. Artículo 29 C.P. Artículo 26, Ley 1098.

### **Artículo 35. REINGRESO DE ESTUDIANTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Nov 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 007 del Consejo Directivo Diciembre 01/2011)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

Después de cancelar la matrícula, por expresa voluntad del acudiente del estudiante o por caso fortuito, éste podrá solicitar reingreso por escrito ante la rectoría, indicando los motivos del mismo, solo se autoriza el reingreso si se dispone de cupo y se han superado las causas que dieron origen al retiro.

### **Artículo 36. COSTOS ACADÉMICOS**

(Modificado según Acuerdo No. 1 del Consejo Directivo Febrero 1/2007)

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 007 del Consejo Directivo Diciembre 01/2011)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Se garantiza la gratuidad de la educación, según Directiva Ministerial 023 de noviembre 9 de 2011.

Los estudiantes de la tercera jornada deben cancelar costos académicos para los CLEI III, IV, V, VI, según resolución de costos autorizados por la Secretaría de Educación.

## **CAPITULO IV**

### **PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORMES INSTITUCIONALES**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

### **Artículo 37. PRESENTACIÓN PERSONAL**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 008 del Consejo Directivo Diciembre 02/2011)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

La Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, tiene dos uniformes, uno de diario y otro de educación física, el estudiante los llevará siempre limpios, completos, usando cada uno en el momento apropiado.

### **Artículo 38. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL E HIGIENE PERSONAL**

1. Presentarse a la institución en forma limpia, aseada y sana (Entiéndase por SANA: sin enfermedad infecto-contagiosa).
2. Las camisetas siempre deben llevarse por dentro del jeans, sólo se permite por fuera con el uniforme de educación física, durante la clase.

3. El cabello de los hombres debe ser corto, sin extravagancias (rapados, figuras, colas, copetes, entre otras); El cabello de las mujeres debe ser natural, sin extravagancias (rapados, figuras) y el de ambos sexos en colores naturales (sin tinturas, rayos e iluminaciones).
4. Con el uniforme no deben usarse cachuchas y gafas que no sean recetadas. Para las mujeres sólo se permite llevar accesorios blancos, dorados, plateados, rojos, azul oscuro o negros y de tamaño pequeño. Para los hombres solo se permite el uso de reloj, manillas, gargantillas pequeñas, de colores dorados, plateados, rojos, azul oscuro o negros.
5. No se permiten los tatuajes.
6. Con el uniforme no se lleva maquillaje.
7. Las uñas deben estar cortas y pintadas de colores claros con decorado acorde con el uniforme
8. Los hombres no deben usar aretes de ninguna clase.
9. No se permite el uso de pearcing con el uniforme, ya que estos generan dificultades de salud.
10. El uniforme de diario y el de Educación física deben utilizarse únicamente en los horarios y días establecidos.
11. Las salidas recreativas y pedagógicas se deben realizar utilizando el uniforme indicado.
12. Cuando se represente la institución, se debe portar el uniforme y ajustarse a la presentación personal descrita en el presente Manual.
13. Los alfabetizadores y estudiantes que estén en la institución en jornada contraria deben ajustarse a la presentación personal descrita en el presente Manual.
14. Los alfabetizadores de otras instituciones, deben ejercer sus funciones con el uniforme de su institución, las normas del manual interno de convivencia y las orientaciones del coordinador de práctica.

### **Artículo 39. UNIFORME DE DIARIO FEMENINO**

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Jomber cerrado con bocamanga amplia, cierre al lado izquierdo y talle semi-bajito.

Cinturón semi-delgado de la misma tela.

Tablas según modelo de la institución (4 tablas adelante y 4 atrás)

Altura a la parte media de la rodilla.

Blusa blanca camisera de manga corta.

Buzo gris, según modelo de la Institución y la talla apropiada.

Media – media de color blanco.

Zapato negro de cuero, con cordones negros y sin adornos.

Los accesorios deben ser blancos, dorados, plateados, rojos, azul oscuro o negros y de tamaño pequeños.

Las estudiantes de la tercera jornada deben utilizar la camiseta blanca manga corta con cuello y ribetes azul celeste con tres franjas de los colores institucionales, el escudo al lado izquierdo bordado con los colores institucionales, con blue Jean o pantalón largo de color azul.

### **Artículo 40. UNIFORME DE DIARIO MASCULINO**

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Jeans Clásico, azul oscuro, con correa negra o azul oscura.

Camiseta vino tinto según modelo de la institución.

Buzo gris, según modelo de la institución y la talla apropiada.

Zapato negro de cuero con cordones negros y sin ningún tipo de adorno, dibujo o letras.

Media clásica azul oscura o negra.

Se permite camisilla completamente blanca debajo del uniforme.

Las estudiantes de la tercera jornada deben utilizar la camiseta blanca manga corta con cuello y ribetes azul celeste con tres franjas de los colores institucionales, el escudo al lado izquierdo bordado con los colores institucionales, con blue Jean o pantalón largo de color azul.

## **Artículo 41. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA, PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO**

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Sudadera gris con el escudo de la Institución Educativa al lado derecho.

Camiseta blanca con escudo de la institución al lado izquierdo.

Tenis completamente blanco, con cordones blancos.

Medias clásicas completamente blancas.

Buzo gris según modelo de la Institución y la talla apropiada.

**PARÁGRAFO UNO:** Los escudos del uniforme, tanto para las camisetas como para las sudaderas, son de color único, color blanco o gris; no se debe utilizar el escudo de colores en la jornada diurna.

**PARRAGRAFO DOS:** Los estudiantes que se encuentran en periodo de transición por identidad de género y requieren cambio de uniforme deben ser autorizados por los padres de familia y/o representante legal, además deben certificar que están en proceso de acompañamiento psicológico por una entidad prestadora servicios de salud, cumpliendo así con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.3.2, párrafo 1 de la Ley 1620 de 2013, artículo 20, incisos 2 y 3, artículo 21, inciso 1, artículo 5, numeral 4 y la sentencia T-478 de 2015, ejecutando así criterios de inclusión y de diversidad.

**PARRAGRAFO TRES:** Para la tercera jornada los estudiantes asistirán con la camiseta establecida, sudadera y tenis adecuados.

## **CAPITULO V DE LOS PERFILES INSTITUCIONALES**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009).

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

### **Artículo 42. PERFIL DEL ESTUDIANTE**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009).

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

**EL ESTUDIANTE:** Es el centro del proceso educativo (Artículo 91, Ley 115/94); actúa como sujeto activo en todo el proceso de formación integral que le ofrece la Institución.

Es responsable de sus actos y de las consecuencias que se derivan de los mismos.

La Institución Educativa, desde la Filosofía de la "No Violencia", trabaja para lograr en sus estudiantes el desarrollo de la personalidad, madurez humana gradual y progresiva y compromiso social, a través de la potenciación de sus cualidades personales, el desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas.

La institución educativa procura que el estudiante adquiera y desarrolle las siguientes cualidades:

1. Desarrolle un auto concepto de acuerdo con su realidad personal, reconociendo sus cualidades y sus limitaciones.
2. Cultive el espíritu de disciplina para lograr rendir en el trabajo y poder tener autocontrol.
3. Practique la libertad como ejercicio de autonomía al servicio del bien común.
4. Desarrolle una adecuada autoestima.
5. Viva su sexualidad como camino de encuentro con los demás, como un valor y no como una fuente de placer egoísta.
6. Posea un espíritu investigativo y creativo que le permita alcanzar una excelencia académica.
7. Promueva la dignidad de la persona, el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos.
8. Posea capacidad de comunicación para entrar al diálogo con los demás.

9. Asuma una actitud responsable hacia el medio ambiente.
10. Desarrolle su capacidad de liderazgo.
11. Valore su familia como punto de referencia.
12. Haga su opción de vida a partir de los valores de la fe propuestos.

#### **Artículo 43. PERFIL DEL DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009).

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015).

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

El Docente es el orientador de los procesos de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. Se caracteriza por estar capacitado profesionalmente, con espíritu de investigación, adaptación y superación permanentes, así como por el ejercicio responsable y la evaluación constante de la experiencia educativa que realiza.

El Docente acompaña al estudiante y será un eficaz dinamizador de sus aprendizajes y demostrará las siguientes cualidades:

1. Se caracterizará por ser humanista, competente, crítico y líder en la formación integral.
2. Demostrará principios y valores éticos ejemplares.
3. Se identificará con la misión, visión y Filosofía Institucional.
4. Demostrará buen trato personal con compañeros, estudiantes y padres de familia, siendo justo en sus apreciaciones y en todos los aspectos de formación siendo respetuoso y dado al diálogo (expresarse, escuchar y transformar el saber).
5. Tendrá sentido de pertenencia, liderando proyectos que se transversalicen entre las diferentes áreas del conocimiento y en proyección a la comunidad.
6. Actuará con vocación, idoneidad y ética profesional enmarcado en una formación permanente y acreditada, orientando activa y creativamente las actividades pedagógicas en el aula de clase.
7. Participará en los procesos de recontextualización de los planes de área y evaluará los procesos de aprendizaje de manera cualitativa, cuantitativa, integral y continua, teniendo como base el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE).
8. Demostrará capacidad para el trabajo en equipo y colaborativo
9. Establecerá relaciones educativas significativas y proactivas con los estudiantes.
10. Estará abierto al cambio y a las innovaciones pedagógicas en aras de la construcción de una sociedad más justa y humana.

#### **Artículo 44. PERFIL DE LOS PADRES Y ACUDIENES DE LOS ESTUDIANTES**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

El Padre de Familia es el primer educador de sus hijos y el responsable directo de los actos u omisiones y quien lo representará en un proceso disciplinario. (Artículo 39, Ley 1098 - **ley de infancia y adolescencia**)

El Acudiente es la persona que, en calidad de representante legal del estudiante ante la Institución Educativa, asume los derechos y los deberes que le corresponden como tal. (Artículos 44 y 45 C.P.)

La Institución Educativa se reserva el derecho de aceptar como acudiente de un(a) estudiante a quien, no siendo el padre o la madre del mismo, se presente para asumir esta responsabilidad, siempre y cuando considere que este no es garantía para el cumplimiento de las obligaciones escolares que contrae al matricularlo(a).

1. Padres que logren un diálogo formativo en el hogar, cultivando las relaciones interpersonales de amor, respeto y cariño e inculquen en sus hijos la autoestima en los valores y en el respeto por las personas, la naturaleza y la vida.

2. Padres que se preocupan por la capacitación como papás, para poder cumplir con su misión de primeros educadores de sus hijos entablando buenas relaciones con los profesores de sus hijos y con otros padres de familia, compartiendo inquietudes y experiencias.
3. Padres que apoyen las actividades de la institución teniendo sentido de pertenencia e inculcando a sus hijos su filosofía e identidad con ella.

## **CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

**Artículo 45. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:** La Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, garantiza el ejercicio de los Derechos Humanos, los Derechos del Niño y de los Adolescentes, contemplados en la Constitución Política de Colombia, en las leyes 1098 de 2006 y 1620 de 2013, y en las demás normas legales vigentes. Para lo cual reconoce como derechos-deber del estudiante, sin perjuicio de otros no contemplados en este Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes, en especial los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley 1098.

1. Firmar por una vez la aceptación del Manual de Convivencia Escolar y sus normas, en el momento de la matrícula; en la primera semana de clases recibir en físico el Manual de Convivencia y analizarlo dentro de sus clases; y hasta los 45 días calendario siguientes a la iniciación de clases, recibir su respectivo carnet estudiantil que lo acredite como miembro de la comunidad educativa.
2. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en la Institución Educativa, en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, tal como lo contemplan las Leyes 1098 de 2006 y 1620 de 2013.
3. Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de derechos humanos y el presente Código, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social. (Ley 1098 de 2006)
4. La Institución le garantizará el Derecho a la Vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (dentro de la institución). La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. (Ley 1098 de 2006)
5. A ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. (Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013)
6. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización en la entidad pertinente asignada por las autoridades competentes.
7. Ser protegidos contra:
  - a) El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas, el reclutamiento y la utilización o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
  - b) La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad.
  - c) Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia.

- d) La transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual, mediante procesos de capacitación.
  - e) Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos. (Ley 1098 de 2006)
8. A que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral.
  9. A los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social.
  10. A tener una identidad cultural y conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación, conformes a la ley.
  11. A que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. (Ley 1098 de 2006)
  12. A la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y social, y no solo la ausencia de enfermedad. Controlando desde su infancia el uso de pircing, tatuajes y demás acciones que afecten su desarrollo.
  13. A recibir una educación de calidad, con una formación integral en valores y sólida, basada en la filosofía institucional.
  14. A Disfrutar del descanso, el esparcimiento, el juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.
  15. A Participar en actividades, reuniones y asociaciones con fines educativos, sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Los padres solo podrán revocar esta autorización por justa causa. (Ley 1098 de 2006)
  16. A la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. (Ley 1098 de 2006)
  17. A ser sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan.
  18. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
  19. Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de derechos humanos. Forman parte de estas libertades: el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio y tener una identidad cultural.
  20. A participar, directamente o a través de representantes, en la planeación, realización y evaluación del proceso de enseñanza- aprendizaje.
  21. A elegir y ser elegido en los órganos de representación y participación de la comunidad educativa.
  22. A expresar y difundir su pensamiento y opiniones con libertad, siempre y cuando no atente ni entorpezca la buena marcha de la institución, ni su filosofía.
  23. A beneficiarse de los diferentes servicios que ofrece la institución tales como bienestar estudiantil, deportivo, de biblioteca, psicología, entre otros. de acuerdo con su disponibilidad y correspondientes reglamentos.
  24. A representar al plantel en eventos culturales, científicos, artísticos, deportivos, entre otros, cuando la Institución Educativa lo estime conveniente.
  25. A no ser retirado de clase, ni interrumpido en sus labores académicas, sin justa causa.
  26. A ser evaluado(a) en todos los aspectos del desarrollo humano integral en forma permanente, equitativa y justa respetando el cronograma de actividades académicas previamente establecido.
  27. A ser informado(a) oportunamente sobre horarios, actividades escolares y extraescolares.

28. A tener alternativas académicas para cumplir sus responsabilidades escolares, en caso de que su salud o circunstancias justificadas lo requieran.
29. A recibir un trato justo y equitativo, no mezclando lo académico con lo disciplinario.
30. A recibir estímulos por sus éxitos, aciertos y progresos en los diferentes campos de su formación y desarrollo.
31. A presentar reclamos justificados en forma educada ante situaciones difíciles o problemáticas, en razón de las cuales se sientan lesionados los derechos, siguiendo los conductos regulares, así mismo a recibir y dar los elementos y recursos necesarios para la solución de las mismas, acompañado de sus padres o acudientes.

**Artículo 46. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:** El ejercicio de las libertades y derechos humanos excluye el abuso de los mismos e implica claros deberes-derechos frente a la convivencia con los demás, tal como los establece el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia.

1. De conocer, acatar, defender y difundir el presente Manual de convivencia y tenerlo como norma que orienta la formación integral y la sana convivencia institucional.
2. De cumplir puntualmente el horario diario establecido para todas las clases y actividades programadas por la Institución Educativa.
3. De presentarse aseado/a, con el uniforme requerido y completo, desde el primer día de clase; de acuerdo al Capítulo 4°, artículo 37 del presente Manual.
4. De participar activamente en clases, cumplir con los trabajos escolares asignados y respetar la participación de los demás compañeros.
5. De realizar las tareas, evitando en clase hacer tareas, resolver talleres y actividades que no correspondan a las clases en el momento.
6. De participar con respeto y atención en los actos religiosos, culturales, deportivos, de convivencia, y en todas las actividades curriculares y extracurriculares que busquen el bien común, programadas por la Institución Educativa.
7. De mostrar respeto por los símbolos patrios y de la Institución Educativa, de los valores culturales, nacionales, étnicos y religiosos.
8. De entregar oportunamente, y dentro del tiempo señalado, a los padres y/o acudientes la información que envíe la Institución Educativa como: convocatorias, circulares o citaciones y devolverlo firmado cuando se le solicite.
9. De practicar buenos modales y emplear vocabulario correcto con todos los miembros de la Comunidad Educativa, de manera oral y escrita.
10. De dar trato adecuado a los muebles, enseres y libros de la Institución Educativa, de los compañeros, los personales y responder por los daños causados a éstos, pagándoselos y cumpliendo lo que se exija, de acuerdo al daño ocasionado.
11. De no traer a la Institución Educativa grabadoras, cámaras, celulares, Tablet, objetos de audio, video y/o de comunicación; u objetos de valor o cantidades de dinero superiores a las que esté en capacidad de manejar, ya que su uso inadecuado puede dificultar las labores académicas diarias y en caso de pérdida, la Institución Educativa no se hace responsable; en caso necesario de traer celular y con previa autorización deberán permanecer apagados o en vibración durante las horas de clase o actividades curriculares; de usarlos sin previa autorización por parte del docente presente en el momento, les será retenido por dicho docente, quien lo remitirá a coordinación para que le sea devuelto posteriormente solo al padre de familia o acudiente, previa anotación en el observador.
12. De no traer, portar, guardar armas, objetos corto punzantes, artefactos explosivos con los que pueda ocasionar daños o lesiones a los miembros de la comunidad educativa.
13. De hacer buen uso de la tienda escolar, dar buen trato a los empleados y encargados y respetar el turno en las filas.
14. De permanecer dentro del aula en las horas y cambios de clase, si por algún motivo falta el docente, permanecer en orden dentro del aula, el representante de grupo debe avisar al coordinador.

15. De no ingresar, sin previa autorización, a la Rectoría, Sala de Profesores, Secretaría, Coordinación, Laboratorio, Sala Múltiple, Salas de Sistemas y demás sitios de acceso restringido.
16. De no portar, distribuir o consumir droga, estupefacientes, fármacos y/o yerbas, cigarrillos U OTROS con efectos alucinógenos, y bebidas embriagantes dentro y fuera de la institución.
17. De aceptar las orientaciones, demostrando deseos de superación y actitud de cambio, actuar con sencillez ante el reconocimiento de sus logros.
18. De no crear falsas alarmas, tendientes a conseguir el pánico colectivo o perturbar las actividades diarias del plantel.
19. De presentar la respectiva excusa médica o del padre de familia a la coordinación y luego a los educadores correspondientes, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes en caso de inasistencia a las actividades propias de la Institución Educativa. La inasistencia a las actividades programadas por la Institución Educativa no le exime de las responsabilidades académicas.
20. Actuar con sinceridad, honradez y solidaridad empleando siempre un vocabulario comedido, dando a todas las personas un trato digno, llamándolas por su nombre, evitando apodos, insultos, ofensas y amenazas.
21. De salir del establecimiento educativo sin previa autorización de su padre o acudiente, quien se hará presente al momento de la salida y previo permiso escrito de coordinación o rectoría.
22. De no recibir o comprar cosas u objetos a través de las rejas, cercas y vallas de la Institución Educativa, ni sostener conversaciones con personas externas al plantel.
23. De portar el carné escolar, su uniforme correspondiente (Capítulo IV, Ítem 12. MC) en caso de salida pedagógica y diligenciar la autorización firmada por sus padres o acudientes mínimo con cuatro (4) días hábiles antes al evento. Quien no presente la autorización en el tiempo indicado se quedará en la Institución cumpliendo con las labores propias hasta que sus padres o acudientes se haga presente. En caso de no presentarse el padre o acudiente del estudiante, se NOTIFICARÁ a Comisaría de Familia.
24. Respetar la vida propia y ajena evitando actos y juegos que vayan en detrimento de la misma.
25. De no realizar demostraciones amorosas y afectivas en exceso (cargar, besar, abrazar, tocar, acariciar, manosear, entre otras), dentro de la Institución Educativa o fuera de ella cuando se porta el uniforme.
26. Permanecer con el grupo durante las salidas pedagógicas o eventos por fuera del plantel en que participe la Institución Educativa, y de regresar a la institución, una vez termine la actividad.
27. Firmar las anotaciones en el observador, realizando los respectivos descargos y justificaciones.
28. Estar dispuesto a aportar los elementos necesarios que contribuyan a la solución de situaciones problemáticas de manera respetuosa, buscando la concertación y siguiendo los conductos regulares.
29. Portar la camiseta del uniforme de Educación Física y de diario por dentro del pantalón, las cuales deben llevar siempre el escudo de la institución. Solo se permite por fuera en clase educación física.

## **CAPÍTULO VII**

### **ESTÍMULOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

#### **Artículo 47. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 008 del Consejo Directivo Diciembre 12/2011)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

Los estímulos son más formativos que las sanciones, las esperanzas más que las amenazas. No se podrá construir un sistema educativo apoyado simplemente sobre un código de sanciones. El comportamiento adecuado de los estudiantes será el resultado de la organización

interna de la Institución Educativa, de la preparación pedagógica y profesional de los educadores, de la atmósfera cordial y humana que se viva en el aula y del grado de satisfacción de las necesidades de los educandos.

1. Resaltar en el cuadro de honor a los estudiantes que hayan sobresalido por su rendimiento académico y comportamental en cada período escolar, y/o mediante la entrega de menciones de honor en un acto cívico o público.
2. Ser elegido en representación de los estudiantes para participar como miembro activo en los diferentes consejos y comités; Directivo, de estudiantes, disciplina, convivencia, entre otros.
3. Izar el pabellón nacional y ser resaltado públicamente por sus valores y logros.
4. Participación en eventos deportivos, culturales y académicos
5. Representación de la institución a nivel inter institucional.
6. Consignación en el observador y en la hoja de vida los aciertos y virtudes.
7. Ser nombrado como monitor en un área específica.
8. Reconocer individual y/o colectivamente los logros, aciertos, fortalezas, espíritu de superación y cambio de actitud.
9. Entrega directa del boletín de calificaciones a los estudiantes en los períodos segundo (2°) y tercero (3°), cuando no tengan deficiencias académicas y/o comportamentales.
10. Participar de paseos y visitas a lugares especiales.
11. Exposición de trabajos en lugares públicos.
12. Reconocimiento público de aquellos estudiantes que representan a la institución en eventos artísticos, culturales, deportivos y sociales.
13. Mención de honor a quienes ejerzan con eficacia y efectividad los cargos en el gobierno escolar.
14. El estudiante que obtenga el puntaje más alto en las pruebas de estado, será galardonado en acto comunitario.
15. Reconocimiento público (en el día de los mejores), a los estudiantes que se destacan durante el año lectivo por: Presentaciones Artísticas, Deportivas, Lúdicas, Culturales, Académicas, Comportamentales, Sentido de Pertenencia, entre otras.

#### **Artículo 48. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Se crea en la Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, el Comité de Convivencia a partir del año 2010; el cual actuará como un órgano consultor de la Rectoría y del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución de los conflictos escolares, dentro del debido proceso, está conformado por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para tratar asuntos de la convivencia escolar, orientar, asesorar, capacitar y establecer criterios para la solución de los conflictos en primera instancia y los casos especiales que le sean remitidos por los coordinadores de convivencia antes de que estos sean enviados a instancias superiores, previo análisis y mérito de los mismos.(Ley 1620/2013 y Decreto Reglamentario 1965/2013)

#### **Artículo 49. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

1. El comité escolar de convivencia de la institución educativa se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.
2. El comité escolar de convivencia sesionará una (1) cada mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
3. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será de la mitad + 1. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o de su encargado.
4. El Comité de Convivencia estará integrado por:
  - El Rector(a) de la Institución, quien lo convoca y preside.

- El(a) Personero(a) de los Estudiantes.
  - La Coordinación de Convivencia.
  - Un docente con función de orientación, Aula de Apoyo.
  - Sico orientador nombrado por Secretaría de Educación.
  - El presidente del Consejo de Padres, elegido por los padres de familia.
  - Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, elegido por los docentes.
  - El presidente del Consejo de Estudiantes, elegido por los estudiantes.
4. Las funciones básicas del Comité de convivencia son:
- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten en cada periodo académico.
  - b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
  - c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
  - d. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la Ruta.
  - e. Analizar las situaciones Comportamentales y de convivencia y sugerir al Consejo Directivo el procedimiento a seguir, basado en los informes presentados en el observador.
  - f. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
  - g. Actúa como última instancia, cuando se agota el proceso formativo disciplinario en los casos Comportamentales.
  - h. Conformar la mesa de Actuación (Promoción-Prevención, Mediación, Atención, Seguimiento) para garantizar el debido, de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Funciones del presidente del Comité Escolar de Convivencia, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones:
- a. Presidir las reuniones y ejercer la representación del comité escolar de convivencia.
  - b. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
  - c. Preparar el orden del día
  - d. Llevar los archivos del comité y documentos que soportan los casos

**Parágrafo 1:** De todas las sesiones que adelanta el Comité de convivencia Escolar se debe elaborar un acta, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de la sesión
- b) Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- c) Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d) Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- e) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

f) Firma del Presidente del Comité y de sus demás miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

**Parágrafo 2:** La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de Convivencia Escolar

**Parágrafo 3:** El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

**Parágrafo 4:** De los conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, se tratarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del comité. Por tanto, se consideran conflicto de interés, causal de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia de la institución Educativa Montecarlo Guillermo Gaviria aquellos casos en los que:

- a) Existan grados de consanguinidad hasta el tercer nivel, de familiaridad o afinidad entre los integrantes del comité y el o los involucrados en el caso analizar; el o los miembros que estén en esta condición deberán abstenerse de actuar u opinar, poniendo en conocimiento del comité la causal del conflicto, impedimento o recusación para ser consignado en el acta, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes.
- b) Es un integrante del comité de convivencia escolar quien está involucrado o hace parte del caso a solucionar; este miembro automáticamente y por razones obvias, estará inhabilitado para este caso en particular, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.

**Parágrafo 5:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

## **Artículo 50. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES MESA DE ACTUACIÓN**

El Comité de Convivencia escolar conformará las siguientes mesas de trabajo:

### **a) Mesa de Promoción y Prevención:**

Su función principal será la de Fomentar el mejoramiento de la Convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Organizar diferentes actividades con el fin de fomentar y prevenir la agresión Escolar.

Esta mesa está integrada por:

1. Docente Líder de procesos de Convivencia
2. Coordinadores.
3. Docentes Orientadores de grupo
4. Psicología
5. Docente líder de Consejo Estudiantil

### **b) Mesa de Mediación**

Su función principal será la de Ayudar a mejorar la comunicación, fomentando el dialogo entre las personas para superar los conflictos

Esta mesa está integrada por:

1. Docentes Orientadores de grupo

2. Mediadores (Docentes, Estudiantes, Padres de Familia)
3. Psicología

**c) Mesa de Atención:**

Su función principal será la de Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Esta mesa está integrada por:

1. Rector(a)
2. Coordinadores
3. Psicología

**d) Mesa de Seguimiento:**

Su función principal será la de Seguimiento y Evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia escolar.

Esta mesa está integrada por:

1. Rector(a)
2. Coordinadores
3. Orientadores de grupo
4. Psicología

**Artículo 51. ACCIONES DE PROMOCIÓN**

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Para desarrollar la promoción se realizarán acciones concentradas en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar propicio para el aprendizaje, donde se promueva el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos, la Formación y Construcción de la Ciudadanía. El Comité Escolar de Convivencia adelantará las siguientes acciones:

- Ajustará el Manual de Convivencia de acuerdo en lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013.

**Se citará al consejo de padres y consejo de estudiantes para analizar los ajustes que se deben realizar al manual de convivencia y una vez terminado se dará una copia virtual o física a cada estudiante, y servirá como referente fundamental de promoción y prevención de todos los aspectos que inciden en la convivencia escolar.**

- Articulará el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas; la definición de estrategias para la toma de decisiones; la concertación y negociación de intereses y objetivos, y el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

**Dentro del plan operativo anual cada proyecto debe realizar mensualmente una actividad que refleje la promoción de estos aspectos.**

- Desarrollará iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación.

**Inserción en todas las áreas de un mínimo de logros que incluya la autoevaluación del estudiante.**

- Mediadores Escolares

**Intervención con neutralidad y confidencialidad para conciliar las partes y solucionar pacíficamente los conflictos.**

- Orientación de Grupo

**Cada director de grupo utilizará los primeros diez minutos de la primera clase de la jornada para abordar situaciones de promoción de las situaciones cotidianas utilizando referentes de formación en competencias ciudadanas, derechos humanos sexuales y reproductivos y mitigación de la violencia escolar.**

- Acompañamiento de Cultura del Cuidado y Entorno Protector

**Las orientaciones a los padres de familia y a la comunidad educativa en general serán sobre los derechos humanos sexuales y reproductivos, las competencias ciudadanas, la mitigación de la violencia escolar.**

## **Artículo 52. ACCIONES DE PREVENCIÓN**

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos, la convivencia escolar. Es decir, las acciones de prevención buscan intervenir los comportamientos que podrían afectar los Derechos Humanos, los Derechos Sexuales y Reproductivos. En la institución se adelantarán las siguientes acciones de prevención:

- Identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5, del artículo 17, de la Ley 1620 de 2013.
- Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Sexuales y Reproductivos, identificadas como riesgos.

Dentro de las actividades pedagógicas se realizará la **semana de la convivencia Gavirista, enfocada en la Filosofía de la “NO Violencia” prevención y sensibilización de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos;** para ello, se invitará a los estudiantes de los diferentes grados de nuestra institución a:

1. Preparación de obras de teatro
  2. Creación de mural
  3. Concurso de pintura
  4. Taller de Lectoescritura
  5. Concurso de Comics
  6. Presentación de conciertos
  7. Concurso de videos
  8. Otras actividades lúdico recreativas acordes con las temáticas.
- Con el fin de cuidar la convivencia entre los estudiantes y de evitar la repetición de situaciones que afectan la convivencia, la Institución Educativa dentro de sus políticas, prácticas y cultura, adopta la flexibilización de la jornada escolar como una estrategia de apoyo para garantizar el derecho a la educación y así poder continuar el proceso formativo de los estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo en el aula de clase, fuera de ella y para los casos en que este representa un riesgo para su bienestar físico o el de los otros estudiantes.

En la institución educativa se plantean unos apoyos para el estudiante que le permitan permanecer, aprender y promoverse teniendo en cuenta el diagnóstico clínico de base, para anticipar y minimizar conductas agresivas. Se hace claridad en que “la estrategia no es permitir al estudiante vulneración de derechos a compañeros y docentes, ni reforzar sus conductas agresivas, sino, por el contrario, plantear unos apoyos que le permitan permanecer, aprender y promoverse de acuerdo a su condición particular y que la familia, la institución y el personal de apoyo, busquen minimizar las conductas que presenta”.

1. **Acompañamiento Familiar:** Se realiza acompañamiento familiar durante la permanencia del estudiante en la Institución Educativa, en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias, también cuando el estudiante muestra dificultades en el aprendizaje y no avanza en su proceso académico. La Corte Constitucional considera que, de acuerdo con los principios constitucionales vigentes, los problemas propios de los niños con dificultad de aprendizaje deben resolverse con la necesaria colaboración de la familia, la sociedad y el Estado, instituciones que tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico integral y el ejercicio pleno de sus derechos (C.P. Artículo 44, inciso 2). En consecuencia, los progenitores tienen una ineludible cuota de responsabilidad en el acceso y permanencia de sus hijos en el sistema educativo lo cual los obliga a mantener una atenta vigilancia sobre el proceso de su instrucción.
2. **Jornada Escolar Parcial:** Se realiza una minimización del tiempo de permanencia del estudiante en la Institución Educativa, en situaciones donde las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no sea posible minimizar con otras estrategias; además los padres de familia no le pueden hacer acompañamiento familiar, el estudiante asiste media jornada y él debe realizar en el hogar actividades académicas de las asignaturas a las que no asista, la Institución Educativa establecerá con la familia y el estudiante las estrategias para verificar el cumplimiento con lo anterior y garantizar la sustentación de lo trabajado.

### **Artículo 53. ACCIONES DE MEDIACIÓN**

La mediación se entiende como la acción de dialogo, concertación y acuerdos que se hace para la prevención de situaciones de violencia escolar y la promoción de ambientes armónicos de sana convivencia dentro de la Institución. Las instancias de mediación dentro de la Institución Educativa son las siguientes:

1. Mediación entre pares:
2. Mediación realizada por el docente o director de grupo.
3. Mediación Docente Líder de Procesos de Convivencia.
4. Mediación Coordinación de Convivencia.

En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la mediación busca acordar oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos y la Convivencia Escolar. Es decir, las acciones de mediación buscan concertar e intervenir los comportamientos que podrían afectar los Derechos Humanos, los Derechos Sexuales y Reproductivos. En la institución se adelantarán las siguientes acciones de mediación:

1. Preparación de estudiantes en procesos de mediación.
2. Talleres de escucha, atención y mediación.
3. Presentación de propuestas de mediación.
4. Otras actividades lúdico recreativas acordes con las temáticas.

#### **Artículo 54. ACCIONES DE ATENCIÓN**

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Protocolo general de atención

Reconocimiento: Se realiza una reconstrucción de la situación conversando de forma individual con los involucrados.

Identificación: con base en la información recolectada se procede a determinar el tipo de situación.

Se construye una opinión colectiva respecto a la situación, de ser necesario se busca el acompañamiento del Comité de Convivencia Escolar o cualquiera de sus miembros.

Activación De acuerdo al tipo de situación identificada se procede a la activación del protocolo diferenciado:

- Se comunica formalmente la apertura del proceso disciplinario a la persona que comete la falta.
- Se formulan los cargos, verbal o por escrito, precisando la falta cometida.
- Se le presentan al estudiante imputado, todas y cada una de las pruebas.
- Se escuchará al estudiante imputado su defensa respecto a los cargos formulados. Se deja por escrito.
- El docente, la Coordinación o el Comité de Convivencia, según proceda, realizarán una sanción proporcional a los hechos ocurridos y estableciendo las medidas pedagógicas o la remisión a entidades externas, para el restablecimiento de los derechos vulnerados.
- El estudiante sancionado y su acudiente podrán apelar la sanción por medio escrito dirigido al Comité de Convivencia donde expongan las razones y acciones concretas a considerar.

Cuando sea necesario se activarán los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados, en la Institución Educativa en el ámbito de Convivencia Escolar, es decir las situaciones que se presume son de orden delictivo o conductas que deban denunciarse ante autoridades pertinentes como comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia y personería, respetando siempre el debido proceso.

#### **Artículo 55. ACCIONES DE SEGUIMIENTO**

Definidas, e identificadas plenamente las acciones a consolidarse frente a las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, determinada la mediación o sanción se establecerá un seguimiento de los involucrados en el problema, por parte del Comité de Convivencia que a su vez determinará si es necesario de mantener o parar determinado seguimiento. En todos los casos, se seguirá el debido proceso.

Registrar y hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III por medio del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

#### **Artículo 56. ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y LA RESOLUCION DE CONFLICTOS**

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Dentro del aula de clase, se elaboran procedimientos que oportunamente aplicados a cualquier contenido o materia curricular, contribuyan por si mismos a la mejora de la convivencia y a la resolución de conflictos. Algunos de estos procedimientos básicos son el desarrollo de la autoestima, el entrenamiento a través del trabajo cooperativo y un proyecto de valores

1. Introducción del proyecto valores como parte obligatoria y esencial en el currículum escolar ordinario.
2. Formación a padres a través de escuela de Padres
3. Creación en todas las aulas de clase la figura de Representante de grupo mediador encargado de mediar los conflictos de los estudiantes
4. Realizar acciones educativas en cada grupo con la psicóloga

**Artículo 57. SITUACIONES TIPO I Ley 1620 / 2013**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Es aquella que afecta la buena marcha de la institución y la salud pública, sin poner en peligro la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa o de la planta física de la misma. Una **SITUACIÓN TIPO I** que se dé en forma repetitiva o sistemática será sancionada de acuerdo al debido proceso.

Se consideran SITUACIONES TIPO I:

1. Impuntualidad al llegar a la institución o a las clases.
2. Entorpecer el desarrollo de las actividades en jornada diferente.
3. Permanencia en el aula u en otro sitio en el tiempo no indicado.
4. Incumplir con la presentación Personal estipulada en el capítulo IV artículo 37 .
5. Incumplimiento con las actividades del aseo de salón o de la institución.
6. Ocuparse de actividades diferentes a las que se realizan en la clase correspondiente.
7. Liderar y participar en actos de indisciplina dentro o fuera de la institución.
8. Arrojar basuras, desechos, envolturas de alimentos o cualquier objeto al piso y/o compañeros.
9. Inasistencia injustificada a las actividades programadas por la institución ya sea de carácter académico, cultural o cívico.
10. Perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas con acciones, objetos u aparatos La Institución no se hace responsable del mal uso, pérdida o daño causado por estos.
11. Dar uso inadecuado al refrigerio o alimentos brindados por la institución y/o al restaurante escolar.
12. Comer, masticar chicle, ingerir líquidos en clase y actos de comunidad.
13. Incumplir con el material de trabajo y/o mentir al respecto, llamar a las casas para que les traigan el material.
14. Comprar cualquier objeto o alimento, y/o distraerse con otras personas ajenas a la institución al momento de desplazarse de una sede a la otra.
15. Conversar, gritar o silbar, provocar ruidos, chistes o bromas que interrumpan la armonía de las clases o desarrollo de cualquier trabajo en la institución.
16. No portar el carnet para el ingreso a la Institución; hacer uso inadecuado del mismo.
17. Incumplir injustificadamente con las actividades culturales, deportivas y sociales con las que previamente se han comprometido.
18. Jugar con agua, arrojar huevos, maicena, harina y/o cualquier elemento al compañero para festejar cumpleaños o cualquier otro evento en la institución y fuera de ella.
19. Permanecer en sitios diferentes a los programados para las actividades lúdicas y de educación física, y en las porterías en horas de descanso, entre otras.
20. Realizar juegos deportivos, en horas que no correspondan a la Educación Física sin autorización.
21. Permanecer fuera del aula de clase en horas de clase y /o hacer visitas a sus compañeros.
22. Utilizar los servicios de la biblioteca y la tienda escolar en horarios no autorizados.
23. Indisponer la familia con la institución llevando información distorsionada.
24. Tratar a sus compañeros o personal de la institución con apodos, bromas..
25. Escribir notas en los baños, paredes, tableros, pupitres.
26. Tomar y hacer mal uso del material didáctico, televisor, grabadora, computador, carteleras, tableros, para fines diferentes a los señalados.

**Artículo 58. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I**

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

1. Ejercer control de seguimiento en las llegadas al aula de clase y a la Institución.
2. Dialogar y orientar a los alumnos acerca de los horarios en los cuales puede hacer uso de los espacios de la Institución y dar un buen uso de ellos.
3. Orientar sobre la importancia del adecuado uso de los espacios institucionales.

4. Concientizar sobre la adecuada presentación personal.
5. Orientar a los estudiantes sobre la importancia de conservar el medio ambiente, asignar espacios de la institución para que el estudiante realice mantenimiento, conservación y embellecimiento de este.
6. Orientar sobre la responsabilidad y la cooperación en las actividades académicas y disciplinarias exigidas según el manual de convivencia.
7. Crear conciencia en los estudiantes de la importancia del autocontrol y el cumplimiento de las normas que garantizan la armonía dentro de la Institución y fuera de ella.
8. Formar en normas sociales, buenos modales y organizar actividades relacionadas con el cuidado del medio ambiente.
9. Fomentar la importancia del compromiso y la identidad con las actividades institucionales.
10. Hacer conscientes del adecuado uso y cuidado de los elementos y acciones empleados en las clases.
11. Fomentar la responsabilidad frente al buen uso de la alimentación escolar
12. Fomentar en los estudiantes el hábito de ingerir los alimentos en el lugar y tiempo adecuado.
13. Concientizar a los estudiantes, padres de familia y/o acudientes sobre la responsabilidad en el cumplimiento de los materiales requeridos de acuerdo a los requerimientos de los docentes y directivos docentes.
14. Orientar sobre la seguridad personal e institucional en los desplazamientos entre sedes u otros desplazamientos.
15. Orientar sobre la importancia de la autorregulación, manejo de emociones en el lugar y momento adecuado.
16. Concientizar sobre el adecuado uso de los elementos de identificación institucional.
17. Orientación permanente del compromiso, respeto a la Institución y brindar oportunidades de superación
18. Establecer campañas para concientizar al estudiante del respeto al otro y a la Institución.
19. Orientar sobre el uso adecuado de los espacios destinados para el descanso pedagógico, actividades lúdicas y educación física
20. Dialogar con el estudiante sobre la importancia de realizar las actividades pedagógicas planeadas en clase.
21. Promover la puntualidad y asistencia ordenada a las clases programadas
22. Promover el reglamento de las diferentes dependencias de la institución para garantizar un buen uso de estas.
23. Fomentar la comunicación veraz y oportuna con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
24. Concientizar sobre el respeto individual y colectivo en relación con los otros miembros de la comunidad educativa.
25. Promover el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Institución
26. Formar conciencia en el cuidado y conservación de los bienes que nos prestan servicio. Control permanente para evitar el mal uso de los bienes propios y de los demás

**Artículo 59. SITUACIONES TIPO II Ley 1620 / 2013.**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Corresponden a este tipo de situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera **repetida o sistemática**. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Las **SITUACIONES TIPO II** que se den reiteradamente serán sancionadas de acuerdo al debido proceso.

Se consideran SITUACIONES TIPO II:

1. Reincidencia tres o más veces en SITUACIONES TIPO I.
2. Liderar y participar en comportamientos grupales negativos.
3. Promover, participar y/o incitar a peleas, agresión física, verbal o gestual, dentro y fuera de la Institución.
4. Traer o difundir revistas o material pornográfico y/o violento a la institución educativa.
5. Promover o participar en los Juegos de azar dentro de la institución.
6. Ingresar con el uniforme a tabernas o discotecas entre otras, ya que el uso del uniforme está determinado como parte de la Institución; y el estudiante al estar matriculado, también hace parte de la institución.
7. Dejar de asistir a la institución en caso de un llamado al acudiente con el fin de evadir su responsabilidad frente a sus faltas.
8. No poner en conocimiento a sus padres o acudientes de las citaciones enviadas por la institución.
9. Vender, comprar o negociar con artículos, rifas, cuotas individuales y grupales, sin autorización del Consejo Directivo.
10. Utilizar los espacios institucionales para desarrollar romances y exteriorizar los mismos (besos, abrazos, caricias y demás) y fuera de ella, cuando se portan los uniformes.
11. Incumplir con el reglamento de las diferentes dependencias de la Institución (restaurante, sala de cómputo, video, laboratorio, aula múltiple y/o de la biblioteca, entre otras).
12. Hacer uso de los equipos de informática para navegar y/o chatear en páginas pornográficas o de carácter violento.
13. Encubrimiento o complicidad de faltas y/o comportamientos contrarios a los estipulados en el Manual de Convivencia.
14. Inasistencia injustificada a las pruebas de la institución, internas y externas.
15. Evadirse o salirse de la institución y/o aulas de clases, sin autorización.
16. Comportamiento inadecuado en las salidas pedagógicas o cualquier evento en donde se represente la institución, que comprometan el buen nombre de la institución.
17. Escribir palabras, frases, dibujos pornográficos o de carácter violento en paredes, tableros, cuadernos, libros o cualquier papel o espacios.
18. Asistir a la convivencia o salida pedagógica de un grupo diferente sin previa autorización.
19. Jugar y/o esconder maletas, morrales u objetos a los compañeros o practicar el tortugazo u otro juego que afecte la sana convivencia.
20. Mostrar desacato o rebeldía persistente a las órdenes de los superiores y/o no atender las observaciones.
21. Incitar o realizar gestos obscenos, señales y manipulación de sus partes íntimas en público.
22. Hacer uso inadecuado (coger sin autorización, rayar, quitar fotos, borrar información, utilizar información inadecuadamente) del observador y/u Hoja de Vida del estudiante.
23. Fomentar desordenes en las formaciones, actos cívicos, culturales, religiosos y deportivos e Irrespetar los símbolos patrios.
24. Realizar bromas o juegos que afecten o pongan en peligro la salud física y mental de los miembros de la institución dentro o fuera de ella.
25. Asistir a paseos de la institución por su propia cuenta y/o en compañía de personas no autorizadas.

#### **Artículo 60. ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II**

1. La Institución en sus acciones pedagógicas, que implique una sanción, siempre aplica correctivos pedagógicas, que apunten a reforzar los valores de convivencia. Valores como el respeto, el compromiso, la responsabilidad, la identidad, la pluralidad... (Valores todos definidos en el Manual de Convivencia Institucional, artículo cuatro).

Valores que son reforzados en forma práctica con acciones pedagógicas orientadas al compromiso, honra y sobre todo restitución de los derechos de las partes afectadas, no como la simple acción sancionatoria, sino como campo de aprendizaje y formación.

Este reforzamiento de valores y aprendizaje, se realiza de acuerdo a la acción y tipificación, mediante exposiciones, carteleras, investigaciones, trabajos prácticos, designados por los docentes, la Coordinación, Rectoría...

2. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados. (PSICOLOGIA, IPS, EPS direccionado por personal de la sede educativa).
3. Informar de manera inmediata a los padres y/o acudientes.
4. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
5. Citar a los representantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
6. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
7. Determinar acciones restaurativas para la recuperación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. (procesos de conciliación y reparación – mediación para esta acción y acciones pedagógicas de reparación aun siendo tipo III)
8. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Realizar el seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

#### **Artículo 61. SITUACIONES TIPO III Ley 1620 / 2013.**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Son aquellas que atentan contra el derecho a la vida, la ética, la moral y los derechos fundamentales. Todos aquellos hechos encaminados a conductas delictivas, éstas pueden ser causa de exclusión del estudiante de la institución, sin perjuicio de los procesos penales a que haya lugar.

Las **SITUACIONES TIPO III**, serán tratadas por el Comité de Convivencia y la Rectoría, pueden acarrear la expulsión del estudiante de la Institución Educativa en cualquier momento del año escolar, previo debido proceso (Activación de Ruta), para lo cual se contará con el visto bueno del Consejo Directivo.

Son consideradas SITUACIONES TIPO III

1. Reincidencia dos o más veces en SITUACIONES TIPO II.
2. Amenazas, intimidación, atraco a mano armada, sustracción de objetos, extorción (cobrar dinero a los compañeros por servicios de protección o realización de trabajos), secuestro, sicariato, chantaje y terrorismo o cualquier acto que atente contra el derecho a la vida o a la tranquilidad, honra y prestigio de los miembros de la comunidad Educativa dentro o fuera de la institución.
3. Portar, usar o guardar cualquier tipo de explosivos y/o armas dentro o fuera de la institución.
4. Agresión personal contra cualquier miembro de la comunidad, que pongan en peligro la integridad física de las personas dentro o fuera de la institución.
5. Porte, consumo, incitación al consumo, distribución y trafico de cigarrillos, bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas dentro de la institución y fuera de la institución.

6. Daños intencionales a la planta física (Atentar contra el patrimonio cultural y/o ecológico), a los enseres de la institución o contra los bienes de los demás miembros de la comunidad educativa. (Daños al sistema eléctrico, quitar el agua, apagar las luces, dañar cerraduras, cámaras de seguridad, extraviar llaves, daños a las carteleras, entre otras).
7. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes.
8. Cualquier forma de terrorismo real, ficticio o por chanza que cree falsas alarmas tendientes a propiciar el pánico colectivo.
9. Ocultar maliciosamente la identidad dentro o fuera de la institución.
10. Provocar incendios dentro de la institución.
11. Formar o hacer parte de bandas, barras o pandillas con fines delictivos.
12. Cualquier hecho que ocasione intervención penal o judicial.
13. Fraude (Presentar cuadernos, talleres, calificaciones y otras actividades como propias, siendo de otro estudiante o viceversa), sustitución de libros, de registros y de evaluaciones, falsificar y/o sustituir firmas de padres, profesores, compañeros u otra persona.
14. Impedir con violencia o sin ella la aplicación del Manual de Convivencia.
15. Sabotaje en actos comunitarios.
16. Ejecutar en las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas tales como: exhibicionismo, acoso sexual, intento o violación carnal y actos sexuales.
17. La comisión u omisión de un hecho considerado como grave por el comité de convivencia y no calificado como tal, en forma expresa, en el Manual de Convivencia y demás reglamentos de la Institución.
18. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal colombiano,
19. Hacer uso inadecuado y/o inmoral en las diferentes redes de comunicación y sociales, que afecte a un miembro de la comunidad educativa, como: Agresión electrónica, divulgación de fotos, videos, imágenes íntimas, volantes, pasquines, entre otros, dentro o fuera de la Institución.
20. Promover desordenes, peleas y situaciones que alteren el normal desarrollo de las actividades deportivas como jugador o espectador dentro o fuera de la Institución.

#### **Artículo 62. ACCIONES DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO III**

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados. (PSICOLOGIA, IPS, EPS direccionado por personal de la sede educativa).
2. Informar de manera inmediata a los padres y/o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los representantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Determinar acciones restaurativas para la recuperación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. (procesos de conciliación y reparación – mediación para esta acción y acciones pedagógicas de reparación aun siendo tipo III)
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Realizar el seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

#### **Artículo 63. USO DE EQUIPOS MÓVILES Y TECNOLÓGICOS**

(Modificado según Acuerdo N° 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 008 del Consejo Directivo Diciembre 02/2011)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

Los equipos móviles y tecnológicos son un medio de comunicación efectivo en las relaciones interpersonales de la vida diaria, debe portarse con responsabilidad y respeto hacia los demás sin interferir con la armonía institucional, absteniéndose de dar origen a comportamientos que se convierten en manifestaciones de indisciplina.

Se permite el porte y uso sólo en los descansos pedagógicos y al momento de salir; queda prohibido su uso en las aulas de clase, actos cívicos, culturales, religiosos, formaciones en comunidad y aula múltiple, biblioteca, salas de informática; y otros. Por lo tanto, se debe conservar apagado mientras se está en estos espacios.

La institución no se hace responsable frente a robos, daño, pérdida o avería causados a estos aparatos.

En las salidas pedagógicas, como: convivencias, encuentros formativos programados por la Institución, entre otros, No se autoriza el porte de APARATOS-EQUIPOS MÓVILES, esta sería bajo la responsabilidad de los padres de familia. La persona responsable de la actividad será la encargada de comunicar alguna eventualidad que se presente.

Si el estudiante no acata este reglamento incurre en SITUACIÓN TIPO I (Según clasificación de faltas en el manual de convivencia) y se le aplica el procedimiento para dichas faltas.

En la oficina de Coordinación de Convivencia, en la secretaría y en la Rectoría se atienden los casos que ameritan comunicación inmediata con las familias.

#### **Artículo 64. CORRECTIVOS Y MEDIDAS FORMATIVAS EN CASOS ESPECIALES**

(Modificado según Acuerdo N° 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

##### **A. NO SE PERMITE**

1. La negociación de minutos, el alquiler para realizar llamadas, la comercialización de móviles o insumos para estos.
2. Timbre del celular en lugares restringidos.
3. Uso de aparatos móviles en los espacios y tiempos diferentes al descanso o a la salida.
4. Desatender las actividades propias de la clase o de formación integral por estar jugando con el móvil.
5. Tomar fotografías o realizar videos a través de este medio, sin autorización de las personas a las cuales se les hace.

Cuando se presente alguno de los casos mencionados se procederá así:

1. Anotación en el observador.
2. Retención del aparato.
3. Notificación y devolución al padre de familia y/o acudiente.
4. Rebaja en la valoración del comportamiento en el período respectivo.

##### **B. CASOS ESPECIALES**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 008 del Consejo Directivo Diciembre 02/2011)

Son aquellas situaciones que por su naturaleza y magnitud tienen un tratamiento diferente de acuerdo a las leyes; y que no están contemplados en este Manual de Convivencia.

#### **Artículo 65. EMBARAZO Y/O PATERNIDAD:**

La Institución Educativa, considera al hombre y a la mujer como seres dotados de inteligencia y con libertad y responsabilidad por lo cual, su comportamiento debe ser acorde a su condición como persona. (Ley 1098/06).

Por ello, de presentarse una situación de embarazo en una de las estudiantes del plantel, los padres o acudientes deben poner en conocimiento de las directivas esta situación con el fin de ofrecer la orientación y el apoyo requerido.

La estudiante seguirá perteneciendo a la Institución Educativa por cuanto la matrícula no le será cancelada, salvo que presente otros comportamientos diferentes a su estado de embarazo que afecten el comportamiento y coloque en riesgo el buen nombre de la institución; si la futura madre es menor de edad, se activará ruta de apoyo.

Una vez nazca el bebé, se permitirá la salida de la madre lactante en horas de descanso para amamantarlo durante el período estipulado por la ley, (seis meses) para esto debe presentar el registro de nacimiento de su hijo y solicitud por escrito.

**Artículo 66. ESTUDIANTES EN SITUACIONES DE DROGADICCIÓN Y/O ALCOHOLISMO:**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

En caso de presentarse estudiantes bajo los efectos de sustancias psicoactivas, alcoholismo, embriagantes o porte, consume y/o trafique con sustancias psicoactivas o embriagantes dentro de la institución, se considerará **SITUACIÓN TIPO III** y en consecuencia se aplicará la sanción contemplada en el Manual de Convivencia para estos casos. Sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

En los casos mencionados en el artículo 66 del MC, se exigirá al acudiente y al estudiante un certificado de asistencia a un programa de rehabilitación, con un seguimiento periódico por parte del Comité de Convivencia, en caso de reincidencia o no adquiera ningún compromiso, la Institución se reservará el derecho de admisión.

## **CAPITULO VIII**

### **DEL DEBIDO PROCESO PARA APLICACIÓN DE MEDIACIÓN Y ACCIONES FORMATIVAS**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

**Artículo 67. DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL:**

Los directivos y profesores agotarán todas las instancias posibles con el fin que los estudiantes desarrollen un comportamiento acorde con los principios y metas propuestas, el cuál contribuya a mantener un ambiente social que beneficie a toda la comunidad educativa.

Estará prohibido infligir sobre un estudiante cualquier tipo de castigo físico y/o psicológico que de alguna manera lesione su integridad física y/o psicológica. Se tratará de brindarle orientación acerca de su comportamiento.

En toda situación que afecte el comportamiento y en el cual resulte involucrado un estudiante se procederá a definir y clarificar dicha afectación, sus causas y consecuencias a través de la conversación con él o los implicados; se tendrá conversación con los padres de familia o acudientes, y en todos los casos deberá levantarse un acta, en la que se deje constancia de la mediación realizada y los acuerdos pactados, la que se registrara en el observador del estudiante. Cuando a pesar de todo lo que se haga para mantener una sana convivencia con los estudiantes y no se obtenga un cambio de actitud, se le aplicarán los procedimientos disciplinarios correspondientes a la situación cometida.

**Artículo 68. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

Para determinar la gravedad de una falta, se tendrán en cuenta los atenuantes, situación que disminuye la gravedad de algo.

Los siguientes hechos se consideran atenuantes y permiten tratar más benévolamente la sanción a un estudiante.

1. Una sana convivencia, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la institución.
2. La confesión voluntaria, cuando en la institución no se tiene conocimiento de la falta y además no existe acumulación de faltas de convivencia.
3. La recta intencionalidad demostrada por el estudiante.
4. El haber actuado para defender sus derechos con carácter altruista y/o comunitario.
5. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo (**actos y fenómenos de la voluntad**).
6. El haber sido inducido a cometer la situación de convivencia por alguien mayor en edad y/o madurez psico-afectiva
7. Procurar voluntariamente, después de cometida la situación de convivencia, enmendar o disminuir sus consecuencias.

**Artículo 69. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

Para determinar la gravedad de una situación de convivencia, se tendrán en cuenta los agravantes, situación que empeora o aumenta la gravedad de algo.

Los siguientes hechos se consideran agravantes:

1. El haber mentido para justificar la falta cometida.
2. El haber cometido la situación de convivencia aprovechando la confianza depositada en él.
3. El haber sido sancionado con anterioridad por faltar a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
4. La premeditación de la situación de convivencia.
5. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
6. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. Cuando comprometa el buen nombre de la institución.
9. Reincidencia en SITUACIONES TIPO I o SITUACIONES TIPO II.
10. El reaccionar con irrespeto ante el señalamiento de haber cometido una situación de convivencia.
11. Declarar su no responsabilidad en la situación de convivencia, siendo culpable y/o atribuírsela a otros.
12. Cometer la situación de convivencia aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.

**Artículo 70. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIACIÓN Y ACCIONES FORMATIVAS ANTE SITUACIONES TIPO I:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Se observará el siguiente proceso para las faltas reiterativas:

1. **Mediación y Acción Formativa:** Cuando el estudiante realiza una SITUACIÓN TIPO I por primera vez, el docente o quién haya presenciado la situación, dialoga con el estudiante para analizar conjuntamente la dificultad que se ha presentado y se escribe la situación en el observador en forma DESCRIPTIVA, el estudiante hace su respectivo descargo y compromiso;

tanto el estudiante como el docente deben escribir su nombre en forma clara con la respectiva fecha y hora del hecho.

2. **Mediación y Acción Formativa:** Cuando el estudiante sigue realizando situaciones (segunda situación de convivencia), el docente o quien tenga conocimiento de ellas, cita a los padres y/o acudientes para informarlos sobre lo sucedido y acordar con ellos la colaboración que necesita el estudiante. Dejar constancia en el observador con nombre del padre y/o acudiente, la respectiva fecha y hora del hecho.
3. **Mediación y Acción Formativa:** Cuando el estudiante continúa realizando situaciones (tercera situación de convivencia), se remite el caso al coordinador de convivencia quien procede a citar a los padres o acudientes y al estudiante para la firma de un contrato, iniciando así el debido proceso, el cual será evaluado cada período, con el orientador de grupo.
4. **Mediación y Acción Formativa:** Cuando el estudiante ha firmado contrato o tiene proceso y continúa realizando situaciones de convivencia se continúa con el debido proceso disciplinario.

#### **Artículo 71. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIACIÓN Y ACCIONES FORMATIVAS ANTE SITUACIONES TIPO II:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Se observará el siguiente proceso para las faltas reiterativas:

1. **Mediación y Acción Formativa:** Registro de la situación en el observador: Toda SITUACIÓN TIPO II, debe ser registrada en el observador del estudiante por el docente que haya presenciado la infracción y en presencia del estudiante. El estudiante tiene derecho de ser escuchado y a escribir sus descargos y compromisos en el observador. El padre de familia debe ser citado para informarle la situación; el estudiante, el padre de familia y el docente deben escribir su nombre en forma clara con la respectiva fecha y hora del hecho.
2. **Mediación y Acción Formativa:** Ante toda SITUACIÓN TIPO II se continúa con el debido proceso y da como sanción, si es primera vez, suspensión del estudiante por cinco días de asistencia a clases, para lo cual se procede a citar al acudiente e informarle sobre el comportamiento de su acudido y la sanción que debe cumplir; (mediante Resolución Rectoral).
3. **Mediación y Acción Formativa:** Si el estudiante al realizar una nueva SITUACIÓN TIPO II, ya tiene proceso disciplinario, se continuará con el debido proceso.

**PARÁGRAFO ÚNO:** Cuando una situación de convivencia realizada por un estudiante, es presenciada por otro estudiante o miembro de la comunidad educativa (no necesariamente docente), esta deberá ser informada al docente más cercano, para que proceda a implementar las acciones correctivas de inmediato.

#### **Artículo 72. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIACIÓN Y ACCIONES FORMATIVAS ANTE SITUACIONES TIPO III:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 008 del Consejo Directivo Diciembre 02/2011)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Se observará el siguiente proceso para las faltas reiterativas:

1. **Mediación y Acción Formativa:** El docente o quien conozca de un hecho que pueda ser una SITUACIÓN TIPO III, debe realizar la anotación en el observador en presencia del estudiante el cual realizará sus respectivos descargos, e informará de inmediato al director de grupo y coordinador de convivencia. El coordinador citará a los padres o acudiente para notificarles de

la situación de convivencia, leyendo los cargos y aportando las pruebas necesarias; el estudiante presentará descargos si antes no lo hizo. Se informará a los acudientes que el proceso pasa a Comité de Convivencia y autoridad competente.

Se levantará un acta de todo lo expuesto en la reunión, los asistentes deben escribir su nombre en forma clara con la respectiva fecha y hora del hecho. Si alguno se niega a firmar se dejará constancia de ello.

2. **Mediación y Acción Formativa:** Decisión: agotado el procedimiento anterior, el Comité de Convivencia, analizará todo lo allegado al proceso con el fin de determinar la existencia de la falta, su adecuación típica y la responsabilidad del estudiante, según las pruebas aportadas. La recomendación del Comité de Convivencia se informará al Consejo Directivo, quien tomará las decisiones pertinentes. (La Rectoría, mediante Resolución dará a conocer lo decidido).
3. **Mediación y Acción Formativa:** Toda decisión deberá notificarse personalmente al estudiante y a los padres o acudientes, dentro de los dos días siguientes a la fecha de su expedición. Si alguno de los implicados se niega a firmar se dejará constancia por escrito y se enviará copia de la decisión por correo certificado. Igualmente se fijará por AVISO en la Rectoría, la cual será retirada después de dos días hábiles.
4. **Mediación y Acción Formativa:** Recursos: contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, proceden los Recursos de Reposición y de Apelación ante el Consejo Directivo, los cuales deben ser presentados simultáneamente dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación personal o por correo y la retirada del aviso. Dichos recursos deberán ser sustentados y firmados por los padres y/o acudientes y el estudiante. Si así no aconteciere, se declarará desierto y la decisión quedará en firme, procediéndose a su ejecución.
5. **Mediación y Acción Formativa:** El Consejo Directivo resolverá los recursos de Reposición y de Apelación, respectivamente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de los mismos, se pronunciará mediante Acuerdo del Consejo Directivo, tanto el primero como el segundo. Contra la decisión del Consejo Directivo no procederá recurso alguno.

**PARÁGRAFO UNO:** Cada una de las actuaciones anteriores requiere documentación, es decir deberá constar por escrito con fechas y firmas. Tanto la comunicación de los cargos como las decisiones serán actos administrativos suscritos por la Rectoría de la Institución Educativa o su delegado.

Desde el momento de la ocurrencia del hecho hasta la decisión final en firme, el estudiante debe permanecer escolarizado a menos que la situación de convivencia sea una de aquellas considerada SITUACION TIPO II o SITUACIÓN TIPO III y que previa valoración se concluya que sea necesaria e inevitable la desescolarización en procura de proteger derechos fundamentales del estudiante disciplinado u otros estudiantes como la integración física o a la vida.

**PARÁGRAFO DOS:** Cuando se trate de situaciones de convivencia que constituyan delitos penales, se procederá a remitir la queja a las autoridades competentes para el caso, sin perjuicio de las sanciones que por ello imponga la Institución Educativa.

### **Artículo 73. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO PARA APLICACIÓN DE MEDIACIÓN Y ACCIONES FORMATIVAS:**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

Si el diálogo no da resultado, el educador inicia un proceso de mediación y acción formativa que sigue estos pasos:

1. **Llamada de atención verbal:** dejando constancia en el observador, a más tardar en los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. El docente o quien presencie la situación de convivencia debe hacer la anotación en presencia del estudiante, el cual hará sus respectivos descargos y compromisos por escrito; esta anotación debe tener día, mes y año, ser

DESCRIPTIVA, sin juicios de valoración, llevar el respectivo nombre del estudiante, padre de familia y docente.

2. **Contrato Comportamental:** Esta sanción la aplica la coordinación de convivencia, previa autorización de la Rectoría, a los estudiantes que han incurrido en SITUACIONES TIPO I, TIPO II, y después de haberse agotado el dialogo como debido proceso sin dar muestras de cambio y persiste en su situación de convivencia, registrados en el observador, el acudiente escribe sus respectivos compromisos y la institución realiza acciones de mejoramiento. Este contrato es firmado por: El estudiante, el padre de familia, director de grupo, la coordinación y la Rectoría.
3. **Suspensión por cinco días hábiles:** Esta sanción la aplica la Rectoría mediante Resolución luego de haber recibido el informe correspondiente del Consejo Directivo. Se aplica cuando se ha agotado el paso anterior o cuando el Consejo Directivo así lo considere, para lo cual tendrá en cuenta la gravedad de la falta. La Rectoría (puede delegar al coordinador de convivencia), se reunirá con el estudiante y el padre de familia o acudiente en un acto que tendrá carácter conciliatorio y formativo, en donde se entregará la respectiva Resolución Rectoral.

El estudiante presentará a la coordinación un análisis del Manual de Convivencia (referente a la situación presentada, la cual será calificada por las áreas de ciencias sociales, lengua castellana y ética y valores) al regreso de la suspensión; además deberá presentar a los docentes los trabajos que durante su ausencia se realizaron en las clases y los cuadernos al orden del día.

4. **Consejo Directivo:** A esta instancia llegan los estudiantes que, previo al debido proceso, ya han sido suspendidos durante cinco días y/o que hayan incurrido en una SITUACIÓN TIPO II o SITUACIÓN TIPO III. El Coordinador y un delegado del Comité de Convivencia expondrán el caso a tratar ante los asistentes; se escucha al estudiante, al padre de familia, al personero y demás participantes, el Consejo Directivo en pleno analiza el caso, las pruebas aportadas, los antecedentes, los atenuantes y agravantes, tomando la decisión mediante votación secreta de la mitad más uno; la decisión se consignará en la respectiva acta y le será comunicada al estudiante y a sus padres o acudiente, mediante Resolución Rectoral.

**PARÁGRAFO UNO:** La suspensión que se aplique a los estudiantes se cumplirá en días hábiles continuos. Durante este tiempo deberá permanecer en su casa bajo el cuidado y acompañamiento de sus padres y/o acudientes, realizando las actividades que le hayan sido indicadas. Una vez regrese a la Institución Educativa, deberá presentar sus cuadernos al día, con las actividades que se hayan realizado en las diferentes clases en su ausencia.

**PARÁGRAFO DOS:** Cuando los padres o acudientes no asisten a los llamados que les hace la Institución Educativa, se dejará constancia escrita en el observador y la hoja de vida del estudiante, sin perjuicio de la continuación del proceso disciplinario; y se procederá según el artículo 52 "Acciones de Prevención", ítem 2 del presente manual.

**PARÁGRAFO TRES:** Con el fin de favorecer los principios que orientan el quehacer de la Institución Educativa, la Rectoría y el Consejo Directivo, determinarán el retiro definitivo del plantel del estudiante que cometa una **SITUACIÓN TIPO II** o **SITUACIÓN TIPO III**, después de considerar que su comportamiento afecta la convivencia y el normal desarrollo de las actividades académicas. Igualmente, de aquellos estudiantes que agoten el debido proceso.

#### **Artículo 74. DERECHO DE DEFENSA:**

En todo proceso que pueda afectar a los estudiantes, se debe respetar siempre el derecho a expresar libremente su opinión. En consecuencia, el estudiante deberá ser oído directamente o por intermedio de sus padres o acudiente y practicar las pruebas conducentes solicitadas para el esclarecimiento de los hechos.

#### **Artículo 75. CONDUCTO REGULAR PARA LA MEDIACIÓN Y ACCIONES FORMATIVAS:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según acuerdo No 004 del Consejo Directivo Julio 13/2017)

En la Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa se respeta el debido proceso aplicado desde las diferentes instancias educativas, para lo cual se establece el siguiente conducto regular.

Para mejorar la Convivencia Escolar, los estudiantes deben seguir el siguiente conducto regular:

1. Estudiantes - Estudiantes
2. Estudiantes – Docente de área o asignatura
3. Estudiantes – Director de grupo
4. Estudiantes – Coordinadores
5. Estudiantes – Comité de convivencia
6. Estudiantes – Rectora
7. Estudiantes – Consejo Académico y/o Directivo
8. Estudiantes – Otras instancias Externas

Para mejorar la Convivencia Laboral, los educadores deben seguir el siguiente conducto regular:

1. Docente – Docente
2. Docente – Coordinación (en una instancia mediadora)
3. Docente – Rectora
4. Docente – Consejo Directivo
5. Docente – Otras instancias Externas

Para mejorar la convivencia Institucional, la Comunidad Educativa debe seguir el siguiente conducto regular:

1. Comunidad Educativa – Docente
2. Comunidad Educativa – Director de grupo
3. Comunidad Educativa – Coordinación
4. Comunidad Educativa – Rectoría
5. Comunidad Educativa – Consejo Académico y/o Directivo
6. Comunidad Educativa – Otras instancias Externas.

#### **Artículo 76. LA ACCIÓN DISCIPLINARIA:**

La acción disciplinaria que se realiza en la Institución Educativa frente a un estudiante es pública, se iniciará por información proveniente de los docentes, por un miembro de la Comunidad Educativa o por cualquier otro medio, cuando esté amerite credibilidad y seriedad.

La acción y la sanción disciplinarias son permanentes por el tiempo que se encuentre vinculado el estudiante a la Institución Educativa. Estas serán independientes a los procesos civiles y penales que ante los jueces y autoridades de la República se adelanten contra un estudiante por actos ajenos a las actividades escolares.

#### **Artículo 77. DEBER DE LA INFORMACION:**

Todo Miembro de la Comunidad Educativa Montecarlo- Guillermo Gaviria Correa que de cualquier manera se entere de la ocurrencia de un hecho que afecte la convivencia deberá ponerlo en conocimiento de las directivas y/o docentes de la Institución, suministrando toda la información y pruebas que tuviere.

Si los hechos materia de investigación pudieran constituir delitos, deberán ser puestos en conocimiento de las autoridades competentes tan pronto como sea posible por la persona que conoce del caso.

#### **Artículo 78. EXONERACIÓN PARA FORMULAR QUEJAS:**

Los miembros de la Comunidad Educativa no están en la obligación de formular quejas disciplinarias en la Institución contra sí mismo o contra sus hijos, sus hermanos, padres o parientes cercanos.

En igual caso, quienes tengan vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil estarán inhabilitados para participar en la deliberación y toma de decisiones relacionadas con faltas disciplinarias de estos estudiantes.

#### **Artículo 79. MECANISMO DE PROTECCION, INTIMIDAD, CONFIDENCIALIDAD**

La recepción, conocimiento y confidencialidad de las situaciones que atenten contra la Convivencia Escolar, podrán ser recibidas:

1. Por cualquier miembro de la Institución quien deberá canalizarla hasta el Rector (o a quien haya delegado esta función), para ser documentada y puesta en consideración del Comité Escolar de Convivencia.
2. De manera escrita (medio físico) o a través del buzón de quejas, reclamos y/o sugerencias
3. De forma verbal (que será documentada) en la mesa de Mediación.

En todas las situaciones antes mencionadas se velará por la protección, intimidad y confidencialidad de las personas que intervienen en los procesos, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia (Ley 1098 de 2006)

#### **Artículo 80. COMPETENCIAS PARA APLICAR SANCIONES:**

La competencia se determinará teniendo en cuenta la naturaleza del hecho y la sede institucional.

Cuando la situación de convivencia es cometida por estudiantes de distintos bloques, el docente que primero conozca los hechos informará al Director de Grupo del estudiante del bloque en donde se cometió la situación de comportamiento que afecta la convivencia, quien de inmediato iniciará la acción disciplinaria respectiva, informando del caso a la Coordinación y/o a la Rectoría.

Si la situación de comportamiento que afecta la convivencia es cometida por estudiantes de distintos grados, el docente que primero conozca los hechos informará al Director de Grupo del estudiante del grado superior o de mayor edad, quien de inmediato iniciará la acción disciplinaria respectiva, informando del caso a la Coordinación y/o a la Rectoría.

#### **Artículo 81. COMPETENCIA POR RAZÓN DE CONEXIDAD:**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

Cuando un estudiante comete varias SITUACIONES TIPO II o SITUACIONES TIPO III relacionadas, se investigará y se fallará en un solo proceso. En este caso la sanción será impuesta por el Consejo Directivo y aplicada por la Rectoría por medio de Resolución Rectoral.

#### **Artículo 82. INHABILIDADES:**

El Docente o Directivo que se considera inhabilitado para participar en la actuación disciplinaria de un estudiante lo hará saber por escrito al Superior Jerárquico, exponiendo las causas de su inhabilidad, quien de inmediato asumirá el conocimiento del caso.

#### **Artículo 83. COLISIÓN DE COMPETENCIAS:**

En caso de presentarse colisión de competencias asumirá el conocimiento del caso el órgano de mayor jerarquía institucional y su decisión primará.

**PARÁGRAFO GENERAL:** El Comité de Convivencia no tiene injerencia en las decisiones del Consejo Directivo ya que este es de carácter Consultivo y No decisivo.

### **CAPÍTULO IX**

#### **CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

#### **Artículo 84. NORMAS EN EL RESTAURANTE ESCOLAR:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

La Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, cuenta con dos espacios (uno por sede), para el servicio de alimentación con dos modalidades: Almuerzo Víveres (solo se hace entrega en la sede uno), y vaso de leche, cubriendo un 72% de la población estudiantil.

1. Tratar con respeto a las madres procesadoras, docentes y demás colaboradores del acompañamiento.
2. Lavarse las manos antes y después de tomar los alimentos.
3. Realizar las filas, respetando los turnos, en orden y en silencio.
4. Asistir puntualmente al restaurante en los horarios asignados.
5. Consumir el 100% de los alimentos que le son entregados.
6. Abstenerse de botar los alimentos, o sacarlos del restaurante.
7. Respetar los alimentos de los demás compañeros, sin jugar con ellos.
8. Evitar conversaciones con alto volumen, mientras se está comiendo.
9. No hacer ruido sobre la mesa con las manos, cubiertos u otros elementos.
10. No hacer regueros de comida o líquidos, en la mesa y en el piso.
11. Evitar los gritos dentro y fuera del comedor.
12. Dar las gracias después de recibir los alimentos.
13. Cuidar los enseres, utensilios, muebles y espacio del restaurante escolar.
14. Si por algún motivo no hay clase, el estudiante debe presentarse al restaurante limpio, con uniforme y con el ficho.
15. Ser tolerante cuando el alimento no está a tiempo.
16. Cepillarse los dientes después de cada comida.
17. Cumplir con las normas de higiene o de cualquier índole que estipule el comité de restaurante.

En caso del incumplimiento de estas normas:

1. Se habla con el estudiante, dejando constancia del dialogo.
2. Se llama al padre de familia a quien se le informará de la situación.
3. Se suspende un día del servicio de Restaurante Escolar (almuerzo víveres o vaso de leche).
4. Se suspende del programa de Restaurante Escolar (almuerzo víveres o vaso de leche) por una semana.

**PARÁGRAFO UNO:** En caso de suspensión del servicio de restaurante escolar (almuerzo víveres, o vaso de leche), se dejará un acta en la cual se especifique las causas y los motivos de la suspensión.

**PARÁGRAFO DOS:** Los cupos de Almuerzo Víveres, se priorizan así: estudiantes desplazados, media técnica, en condición de discapacidad, a los estudiantes de los grados inferiores teniendo en cuenta el puntaje del SISBEN, hasta alcanzar el total de cupos. En caso de que alguno de los estudiantes con derecho a esta modalidad no desee hacer uso del servicio, el padre de familia y/o acudiente, deberá informarlo por escrito a través de la entrega de una carta – formato debidamente diligenciada a la persona encargada del Proyecto de Bienestar Estudiantil, quien le asignará la modalidad de vaso de leche, cuando haya capacidad para ello.

**PARÁGRAFO TRES:** Los daños causados a los UTENSILIOS, MUEBLES, ENSERES Y ESPACIO del Restaurante Escolar, deben ser pagados por los estudiantes responsables, padres de familia acompañantes o las madres manipuladoras de alimentos, según sea el caso.

**PARÁGRAFO CUATRO:** Los estudiantes de la sede dos que pertenecen a la modalidad de ALMUERZO VÍVERES, tanto de la jornada de la mañana como de la tarde, deberán desplazarse en compañía de un docente y/o directivo docente hasta la sede uno para recibir su respectiva ración de alimentación.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los estudiantes que presenten necesidad de acompañamiento (comportamentales, Necesidades Educativas Especiales, poco consumo de los alimentos) por parte de sus padres y/o acudientes, podrán ser autorizados para el ingreso al restaurante escolar, según sea el caso.

**Artículo 85. NORMAS DE LA SALA DE INFORMÁTICA:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 008 del Consejo Directivo Diciembre 02/2011)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

La Institución Educativa cuenta con cuatro (4) salas de informática, dos en la sede dos, con el servicio de internet y Wi-Fi; y dos en la sede uno con el servidor de la nube. Cada sede cuenta con equipos portátiles para el uso de los docentes (con autorización) y estudiantes con el acompañamiento de un docente encargado.

1. Mantener encendidos los equipos durante la jornada de clase, sólo se apaga el monitor.
2. Sólo se podrá ingresar a la sala con autorización del docente encargado y en compañía del mismo.
3. Sólo se permite ingresar un cuaderno y/o la guía, en ningún momento morrales, maletines o maletas.
4. El computador deberá encenderse, siguiendo las indicaciones del docente o monitor de la sala.
5. Solo se permite trabajar en lo asignado.
6. El tablero y/o caja de breakes no se debe tocar.
7. Los cables de los computadores no se deben tocar, desconectar, ni intercambiar.
8. A la sala no se permite ingresar alimentos o bebidas, ni consumirlos (ni sólidos, ni líquidos).
9. Se puede utilizar CD, memorias, auriculares durante la clase, si es autorizado por el docente.
10. No se puede navegar o chatear por Internet sin autorización del docente.
11. Se prohíbe realizar descarga y/o instalación de software en los equipos de la institución por parte de los estudiantes.
12. Se deben cuidar los equipos de cómputo y demás implementos de la sala (No se deben rayar ni manchar).
13. Cada docente asignará un monitor en su clase y al finalizar la misma, ambos revisarán el buen funcionamiento de los equipos (salas organizadas, aseadas y equipos en su puesto).
14. No se permiten mensajes negativos ni de mal gusto.
15. No se permite cambios en el fondo de la pantalla diferente al de Windows.
16. Llenar la bitácora cuando se utiliza un computador.

En caso del incumplimiento de estas normas:

1. El docente encargado de la actividad habla con el estudiante y/o grupo, dejando constancia del dialogo.
2. Se llama al padre o padres de familia a quienes se les informará de la situación.
3. Se suspende un día del uso de la sala de informática, al estudiante o al grupo..
4. Se suspende del uso de la sala de informática por una semana, al estudiante o al grupo.

**PARÁGRAFO UNO:** Los daños causados a los equipos deben ser pagados por los estudiantes responsables o el docente encargado de la actividad.

**PARÁGRAFO DOS:** Para poder realizar una descarga y/o instalación de software en los equipos de la institución por parte de los docentes, estos deberán solicitarlo por escrito al encargado de la sala para ser enviada la solicitud a Mesa de Ayuda de Secretaria de Educación.

**PARÁGRAFO TRES:** Los equipos portátiles podrán ser utilizados por parte de los docentes, cuando estos lo hayan solicitado por escrito al encargado de la sala, con mínimo cinco días hábiles, para poder hacer el préstamo llenando los formatos respectivos.

**Artículo 86. COMUNICACIONES:**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

La Institución Educativa cuenta con unos medios de comunicación internos, con el fin de mantener a toda la Comunidad Educativa en un nivel adecuado de información y conocimiento de todo el quehacer educativo, entre ellos tenemos:

- Página Web Institucional.
- Teléfonos.
- Fax.
- Computadores, Internet.
- Periódico mural.
- Carteleras.
- Buzón de sugerencias.
- Boletín informativo.
- Circulares y Comunicados
- Formatos para citaciones a padres de familia tipo entrevista.

**PARÁGRAFO:** Los daños causados a los equipos, encerres, carteleras, deben ser pagados por los estudiantes, docentes y/o padres de familia responsables.

**Artículo 87. NORMAS DEL LABORATORIO:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

La Institución Educativa cuenta con dos laboratorios, uno en cada Sede, para las áreas de física, química y ciencias naturales; entre algunas normas tenemos:

1. El estudiante ocupará el sitio asignado por el docente para cada práctica, tanto individual como por grupos de trabajo.
2. Usar delantal para las prácticas de laboratorio.
3. El monitor de cada grupo deberá revisar el material al momento de ser entregado por el profesor.
4. Devolver el material en buen estado y responder por el mismo.
5. No tomar implementos diferentes a los necesarios para la práctica.
6. No ingresar morrales, maletas, sólo se ingresa con la guía para la práctica.
7. No consumir ningún tipo de alimento dentro del salón de laboratorio.
8. Abstenerse de abrir las llaves del agua, a menos que ésta sea un elemento para la práctica de laboratorio.
9. No salir del salón de laboratorio durante la práctica – sólo hacerlo cuando el profesor lo indique.
10. No rayar los implementos del laboratorio.
11. No consumir alimentos ni bebidas al interior del laboratorio.
12. No sentarse en las mesas del laboratorio.
13. Usar guantes quirúrgicos cuando sea requerido para la práctica.
14. No manipular sustancias químicas sin la debida protección y autorización del docente.
15. Mantener despejada la puerta del laboratorio durante las actividades programadas.
16. Al finalizar las actividades se debe dejar el laboratorio y sus implementos debidamente lavados, recogidos y organizados en su respectivo lugar.

En caso del incumplimiento de estas normas:

1. El docente encargado de la actividad habla con el estudiante y/o grupo, dejando constancia del dialogo.
2. Se llama al padre o padres de familia a quienes se les informará de la situación.
3. Se suspende un día del uso del laboratorio, al estudiante o al grupo..

4. Se suspende del uso del laboratorio por una semana, al estudiante o al grupo.

**PARÁGRAFO:** Los daños causados a los equipos y/o insumos, deben ser pagados por los estudiantes responsables del mismo.

**Artículo 88. NORMAS DEL AULA MÚLTIPLE:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

La Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, cuenta con el servicio de dos (2) aulas múltiples para toda la comunidad educativa. Esta puede ser utilizada para eventos especiales como: conferencia, seminarios, encuentros, actividades culturales, religiosas, cívicas y académicas. Para hacer uso de ellas se debe tener en cuenta:

1. Solicitar el préstamo y la autorización con anticipación (cinco días hábiles) a la persona encargada.
2. No ingresar comestibles, bebidas y masticar chicle.
3. Mantener en todo momento un comportamiento adecuado, conservando las normas de urbanidad y cultura.
4. Cualquier daño ocasionado a los equipos, mobiliario y demás enseres que se encuentren en el aula debe ser notificado oportunamente al responsable del aula, por parte de la persona que la preste y responsabilizarse de los mismos.
5. Si por alguna eventualidad, la actividad que se tiene programada se cancela, notificar oportunamente al responsable del aula.
6. No ingresar a los camerinos sin autorización.
7. Pedir autorización para el préstamo de vestuario.
8. Después de utilizar el aula, el lugar debe quedar en perfecto orden y hacer entrega personalmente al encargado.

La no utilización adecuada de los espacios y el incumplimiento de estas normas, conllevan a:

1. Se notifica a la persona responsable de la actividad, quien prestó el espacio, dejando constancia para que atienda las novedades.
2. Se suspende el uso del espacio para el programa solicitado.
3. Se suspende el uso del espacio por tiempo indefinido.

**PARÁGRAFO:** Los daños causados a los muebles, equipos y/o espacio, deben ser pagados por la(s) persona(s) a quien(es) se le facilitó el Aula Múltiple.

**Artículo 89. BIBLIOTECA Y BIBLIOBANCO:**

El uso de los bienes comunes es una oportunidad excelente de expresar nuestra madurez social y capacidad de dar más importancia a la comunidad educativa que a nuestros intereses o gustos particulares.

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

**DERECHOS DE LOS USUARIOS:**

1. Utilizar el material bibliográfico como: los libros, documentos o textos de la biblioteca en el tiempo debido.
2. Entrar a la biblioteca lápices y cuadernos para la actividad investigativa y académica.
3. Tener acceso al préstamo temporal de los libros para sacarlos de la institución.
4. Exigir un ambiente en el cual pueda realizar sus consultas sin interrupciones ni interferencias.
5. Tener el material de la biblioteca en las mejores condiciones de presentación.

**DEBERES DE LOS USUARIOS:**

1. Cuidar los libros y textos, no calcar sobre ellos ni hacer anotaciones en sus páginas.
2. Al utilizar un libro dejarlo sobre las mesas después de la consulta.
3. Dejar bolsos y comestibles a la entrada de la biblioteca.
4. Presentar el carné para tal servicio, y devolver los libros a tiempo.
5. Guardar silencio en la biblioteca, no consumir en ella bebidas o comestibles.
6. Pagar o responder por los materiales que se dañan o destruyan.
7. El estudiante puede prestar cinco libros a la vez durante 15 días como máximo.
8. El material de referencia, los videos, las revistas y documentos sólo estarán disponibles dentro de la biblioteca.
9. Los usuarios que no devuelven el material en el tiempo estipulado serán sancionados con la suspensión de préstamos por un período doble al retraso.
10. Quién saque el material de la biblioteca sin permiso, perderá el derecho a hacer uso de la misma y se hará merecedor de una sanción disciplinaria.
11. Los estudiantes presentarán paz y salvo general al retirarse de la institución.

En caso del incumplimiento de estas normas:

1. En caso de ser Docente:
  - a. Se habla con el(a) docente, dejando constancia.
  - b. Se informa a la coordinación, la situación presentada.
  - c. Se suspende un día del uso de la biblioteca o el bibliobanco.
  - d. Se suspende del uso de la biblioteca o el bibliobanco por una semana.
2. En caso de ser Estudiante:
  - a. Se habla con el estudiante, dejando constancia.
  - b. Se llama al padre de familia a quien se le informará de la situación presentada.
  - c. Se suspende un día del uso de la biblioteca o el bibliobanco.
  - d. Se suspende del uso de la biblioteca o el bibliobanco por una semana.

**PARÁGRAFO:** Los daños causados al mobiliario, a los equipos y/o insumos, deben ser pagados por los usuarios responsables del préstamo del aula múltiple.

**PARÁGRAFO GENERAL:** Cada una de las zonas de la institución es libre de humo de tabaco y de cigarrillo.

**CAPÍTULO X**  
**DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**  
 (Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

**Artículo 90. DERECHOS DE LOS DOCENTES:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

1. Ser informado por parte de los Directivos sobre la filosofía Institucional, los objetivos, plan de mejoramiento.
2. Recibir trato justo y respetuoso de la comunidad educativa.
3. Ser valorado como persona y respetado en su integridad.
4. Expresar libremente sus pensamientos conservando el debido respeto por la dignidad de las personas.
5. Disfrutar de un ambiente de acogida, respeto, diálogo y estímulo permanente.
6. Hacer uso de los permisos justificados, siguiendo los conductos regulares.
7. Gozar de lealtad y respeto por parte de las Directivas y colegas en asuntos tratados en reunión de educadores y en decisiones tomadas en las mismas.

8. Pedir a las Directivas, padres de familia y estudiantes, sigan el conducto regular para expresar sus inquietudes e inconformidades.
9. Dialogar con los padres de familia o acudientes cuando lo considere necesario.
10. Participar activamente en la elaboración del P.E.I y todas las actividades que programe la Institución Educativa.
11. Elegir y ser elegido como miembro activo de los órganos del Gobierno Escolar.
12. Los demás derechos contemplados en la legislación laboral y de educación vigente, en especial en la ley 734 de 2001.
13. Todos los demás que contemple la legislación vigente.

**Artículo 91. DEBERES DE LOS DOCENTES:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

1. Conocer y asumir, la filosofía, los objetivos y el Plan de Mejoramiento Institucional
2. Velar y respetar la integridad personal de la Comunidad Educativa.
3. Impartir conocimientos claros, actualizados y acordes con los intereses y necesidades de los estudiantes.
4. Llegar puntualmente a la Institución y a las clases, con el fin de prevenir actos de indisciplina y desórdenes por parte de los estudiantes.
5. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso y violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento Educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
6. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución pacífica de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
7. Contribuir a la construcción, conocimiento y aplicación correcta del Manual de Convivencia.
8. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por las Directivas.
9. Atender a las observaciones y sugerencias hechas por las Directivas y compañeros.
10. Hacer seguimiento consciente, responsable y oportuno de los estudiantes para dar orientación adecuada.
11. Diligenciar eficiente y oportunamente los libros reglamentarios y demás informes solicitados.
12. Capacitarse constantemente para vivir actualizado.
13. Guardar la ética profesional en todas las situaciones del proceso Educativo.
14. Ser justo y oportuno en la evaluación de los estudiantes, mostrando una buena disposición para atender sus reclamos (teniendo en cuenta su proceso evaluativo).
15. Participar en forma responsable en los proyectos de la Institución.
16. Cumplir con las zonas de acompañamiento.
17. Responsabilizarse en los cuidados y buen uso de todos los recursos de la Institución.
18. Tener una presentación personal adecuada para asistir a las labores pedagógicas diarias.
19. Los demás deberes contemplados en la legislación laboral y de educación vigente, en especial en la ley 734 de 2001.

**Artículo 92. FUNCIONES DE LOS DOCENTES:** Son funciones de los docentes, entre otras, las siguientes:

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

1. Participar en la elaboración del plan de área asignada, y la programación de actividades respectivas.
2. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos a nivel del área.
3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes, para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo desde la filosofía Institucional.
4. Participar en la realización de actividades complementarias, de nivelación, apoyo y recuperación a estudiantes con insuficiencia académica en el área y/o asignatura respectiva.
5. Adecuar el plan de área y/o asignatura en cada grupo correspondiente a su asignación académica teniendo en cuenta el diagnóstico inicial y final del mismo.
6. Orientar y evaluar la ejecución de actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje.
7. Acordar con el jefe de área o la Coordinación Académica, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de evaluación.
8. Presentar al Comité de Evaluación, informe del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación, certificando las calificaciones con su firma.
9. Participar en la administración de estudiantes conforme lo determine el Reglamento de la Institución y presentar los casos especiales a la Coordinación respectiva, al Director de Grupo y/o a las mesas de Convivencia para su tratamiento.
10. Ejercer responsablemente la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
11. Participar en los diferentes comités en que sea requerido.
12. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes y/o el requerimiento del Directivo Docente.
13. Cumplir los turnos y las zonas de acompañamiento que le sean asignados en las sedes correspondientes.
14. Participar en los actos comunitarios y asistir a las reuniones convocados por las Directivas del plantel.
15. Asumir actitud propia al trabajo con el Modelo Pedagógico Institucional y participar activamente en los procesos de formación y seguimiento que se requieren para su adecuada implementación.
16. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el plantel.
17. Elaborar un diagnóstico inicial y un diagnóstico final de los estudiantes a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar que preste la institución.
18. Responder por el uso adecuado, el mantenimiento y la seguridad de los equipos y materiales asignados a su cargo. Lo mismo que por los espacios asignados por medio de inventario.
19. Diligenciar los diferentes instrumentos que hacen parte del portafolio de procesos académicos y de convivencia.
20. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

**Artículo 93. FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROCESOS BÁSICOS:** Son funciones de los docentes de Aceleración del Aprendizaje y Procesos Básicos, fuera de las de ley entre otras, las siguientes:  
(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

1. Las funciones asignadas para todos los docentes de la Institución.
2. Estar dedicado de manera exclusiva al Modelo Aceleración del Aprendizaje y/o Procesos Básicos.
3. Tener al orden del día toda la información que atienda a las condiciones y procesos que los docentes de aceleración del aprendizaje y procesos básicos debe cumplir para con la institución y las visitas de supervisión realizadas por secretaría de educación y/o personal del MEN.

**Artículo 94. FUNCIONES DEL DOCENTE ENCARGADO DE LA CONVIVENCIA SEMANAL, SITUACIONES COMPORTAMENTALES:** Son funciones semanales, las siguientes:

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

1. Liderar los procesos de convivencia y situaciones comportamentales que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares, en la semana que le sea asignada según el cronograma institucional y/o agenda semanal, previamente informadas a través de circular interna. Además de esta función, adicionalmente, dentro de dicha semana, deberá cumplir con:
  - a. Reemplazar al coordinador cuando éste se ausente y le corresponda liderar la semana definida en el numeral 1 de este artículo.
  - b. Llegar al establecimiento 15 minutos antes de la jornada ordinaria y recibir los estudiantes.
  - c. Velar porque el horario se cumpla a cabalidad, durante la semana.
  - d. Establecer orientaciones semanales para el ingreso, el descanso y para la finalización de cada jornada.
  - e. Orientar y Revisar la ejecución de las actividades de aseo del establecimiento por parte de la comunidad educativa e informar a la rectoría y/o coordinación las eventualidades presentadas.
  - f. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia y directrices establecidas por las directivas del plantel.
  - g. Informar a la coordinación y/o rectoría sobre la ausencia y dificultades presentadas en su respectiva jornada.
  - h. Orientar a los estudiantes sobre las normas y actividades generales a cumplir durante la semana de disciplina.
2. Presentar agenda y posteriormente, informe evaluativo, de las semanas de disciplina que le correspondieron y hacer los ajustes que se requieran.
3. Las demás funciones inherentes al cargo.

**Artículo 95. FUNCIONES DEL DOCENTE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE GRUPO:** Son funciones del Acompañamiento o la Dirección de Grupo, entre otras, las siguientes:

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

1. Participar en la planeación y programación de la administración de los estudiantes a su cargo, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y sus características personales.
2. Elaborar el Plan anual de Aula teniendo en cuenta los diagnósticos iniciales y finales del grupo.
3. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiado a su dirección.
4. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
5. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones, en su comportamiento (asumiendo sus propias consecuencias) y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar que preste la institución.
6. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en apoyo con la coordinación comportamental u otros estamentos, la solución más adecuada a ellas.
7. Establecer comunicación permanente con los docentes, con los padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
8. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar que preste la institución.
9. Participar en los programas de bienestar para estudiantes del grupo a su cargo.
10. Diligenciar el observador de los estudiantes del grupo a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar que preste la institución.
11. Elaborar la caracterización de los estudiantes del grupo a su cargo, en coordinación con los servicios de bienestar que preste la institución.
12. Responder por el uso adecuado, el mantenimiento y la seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo. Lo mismo que por los espacios asignados por medio de inventario.
13. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados con su grupo a la coordinación del plantel.

**CAPITULO XI**  
**DE LOS PADRES DE FAMILIA Y SUS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**  
 (Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

**Artículo 96. DERECHOS Y DEBERES:** Los padres de familia son parte fundamental del proceso de enseñanza–aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes, por tanto, adquieren desde el momento de la matrícula unos Derechos y unos Deberes, estos son:  
 (Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

**Artículo 97. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:** Según el decreto Nacional 1286 de 2005, Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Resaltar la importancia de la familia y la escuela, como espacios para la formación individual y social de los hombres dentro de los principios de autonomía, participación convivencia pacífica y reconocimiento de sus propias capacidades, valores e intereses como seres bio – sicosociales.
12. Ser atendido en forma cortés y oportuna de acuerdo a un horario establecido, respetándoles sus condiciones físicas, políticas, religiosas de nacionalidad y raza.
13. Ser escuchado en todos los asuntos siempre y cuando se realicen reclamos o iniciativas en forma cordial y culta.
14. Gozar de un diálogo permanente que posibilite y fortalezca una mejor orientación de los mismos procesos, previo acuerdo sobre horarios.
15. Beneficiarse de las actividades de proyección comunitaria que programe la institución.
16. Utilizar los recursos de reposición, de apelación cuando le sea implicada una sanción de tipo disciplinario a su hijo.

17. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
18. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
19. Recibir los informes periódicos de evaluación.
20. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

**Artículo 98. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:** Según el Decreto Nacional 1286 de 2005 y la Ley 1620, La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, deberá:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
4. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
5. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
6. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
7. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
8. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
9. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
10. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
11. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
12. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
13. Mostrar sentido de pertenencia por la institución, conociendo y poniendo en práctica el manual de convivencia.
14. Aportar elementos que contribuyen a la solución de las situaciones problemáticas de sus hijos en la institución, respetando los conductos regulares.
15. Responsabilizarse por daños y pérdidas ocurridas en las instalaciones, dotaciones y servicios a cuyo disfrute tengan acceso sus hijos.

16. Participar en las actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
17. Asistir puntualmente a las citaciones ordinarias y extraordinarias que programe la institución. De no poder hacerlo enviar excusa justificada al día siguiente de la ausencia y para su presentación debe traer citación escrita, para entregar en portería de lo contrario no será permitido su ingreso.
18. Reclamar oportunamente los informes de su hijo.
19. Abstenerse de ingresar a la Institución o aulas de clase sin autorización correspondiente.
20. Cancelar oportunamente la matrícula, en caso de retiro informar la causa.
21. Tener una presentación personal adecuada para asistir a la llamada que le hace la Institución.
22. Solicitar por escrito las citas para dialogar con directivos y educadores o seguir el horario estipulado.
23. Solicitar con anticipación los permisos para que el estudiante se ausente de la Institución.
24. Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
25. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
26. Analizar los informes periódicos de evaluación.

**PARÁGRAFO UNO:** Se considera acudiente de los estudiantes, el padre, la madre y/o aquel autorizado por los padres mediante documento original previamente firmado. Este debe firmar la matrícula y cumplir con los deberes y derechos contemplados en el Manual de Convivencia. La Institución sólo le responderá al padre de familia y/o acudiente delegado, debidamente autorizado, en cuanto a las inquietudes, dificultades, que se presenten con su hijo; y a la entrega de documentación y papelería del estudiante.

**PARÁGRAFO DOS:** Luego de tres citaciones realizadas a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes y que hayan sido incumplidas, se procederá a la Activación de Ruta (Ley 1098/06, Ley 1620/13, Decreto 1965/13), remisión del caso a la Comisaría de Familia, quien se encargará de la situación que se viene presentando con el niño, niña o adolescente.

**Artículo 99. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectoría del establecimiento educativo.

**PARÁGRAFO UNO:** En caso de la no asistencia del 100% (totalidad) de los padres de familia, las decisiones que se deban tomar, se harán con la mitad más uno de la totalidad.

**Artículo 100. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un (1) padre de familia, por cada uno de los grupos que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectoría del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grupos, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres; o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia. (Artículo 5º Decreto 1286/2005)

**Artículo 101. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con la rectoría. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por la rectoría para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la coordinación de convivencia, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento. (Artículo 6º Decreto 1286/2005)

**Artículo 102. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

Según el Artículo 7º del Decreto 1286 de 2005, Corresponde al Consejo de Padres de Familia, entre otros:

1. Elaborar su propio reglamento.
2. Elaborar las actas de todas las reuniones y actividades realizadas.
3. Contribuir con la rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
4. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
5. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
6. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
7. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar el mejoramiento del entorno familiar en el respeto, la responsabilidad y estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de aprendizajes básicos, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

8. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
9. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
10. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
11. Elegir a los padres de familia que participarán en las Comisiones de Evaluación y Promoción Institucionales
12. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14°, 15° y 16° del Decreto 1860 de 1994.
13. Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2° del artículo 9° del 1286 de 2005.
14. Procurar una coordinación entre padres y educadores a fin de descubrir y conocer las inclinaciones y capacidades del educando para orientarlo hacia un pleno desarrollo.
15. Recibir informes personales y directos sobre la asistencia, la convivencia, y el aprovechamiento académico de sus hijos, así como de la marcha del establecimiento.
16. Promover y gestionar conferencias, charlas, conversatorios periódicas y demás acciones que redunden en el mejoramiento de la comunidad educativa, en especial de las familias.

**PARÁGRAFO UNO:** La rectoría del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**PARÁGRAFO DOS:** El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa relación con la coordinación de convivencia y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

**Artículo 103. CALIDAD DE SUS MIEMBROS:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

Para pertenecer al Consejo de Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Institución, tener hijo (s) matriculados.
2. Demostrar actitudes y valores.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la Institución.
4. Haber manifestado siempre respeto con la Institución y sus estamentos
5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
6. Su participación será voluntaria y gratuita.

**Artículo 104. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

En una asamblea general, convocada por la rectoría dentro de los primeros treinta días del año lectivo, los Padres de Familia elegirán sus representantes por grupo. Los cuales solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso, los representantes deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Se legalizará la elección de los representantes mediante el acta de elección elaborada por los padres de familia.

**PARÁGRAFO UNO:** Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

## **CAPÍTULO XII BIENESTAR ESTUDIANTIL**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

### **Artículo 105. DEFINICIÓN AULA DE APOYO:**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 008 del Consejo Directivo Diciembre 02/2011)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

Es el conjunto de recurso que ofrecen las posibilidades de atención específica que pueden necesitar los estudiantes, educadores y padres de familia, para garantizar que el proceso de integración sea positivo y permita al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) su formación integral. Es un espacio abierto para todos, al frente del cual hay un docente especializado, que además de trabajar para la institución, será una figura intermediaria entre los equipos interdisciplinarios y el docente del aula y/o del área regular.

### **Artículo 106. FUNCIONES DE LOS DOCENTES Y OTROS PROFESIONALES DE APOYO:**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

Según el artículo 5º del decreto 2565 de 2003 el docente del aula de apoyo tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la integración académica y social de los estudiantes con necesidades educativas especiales a la educación formal.
2. Participar en el desarrollo de actividades relacionadas con el registro, caracterización y evaluación psicopedagógica de la población.
3. Asesorar a la comunidad educativa en la construcción, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en lo que respecta a la atención educativa de la población en mención.
4. Coordinar y concertar la prestación del servicio con otros sectores, entidades, instituciones o programas especializados con el fin de garantizar los apoyos y recursos técnicos, pedagógicos, terapéuticos, administrativos y financieros.
5. Brindar asesoría y establecer canales de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal donde están matriculados los estudiantes con necesidades educativas especiales.
6. Proponer y desarrollar proyectos de investigación en las líneas de calidad e innovación educativa y divulgar sus resultados y avances.
7. Coordinar y concertar con el docente del nivel y grado donde está matriculado el estudiante, los apoyos pedagógicos que éste requiera, los proyectos personalizados y las adecuaciones curriculares pertinentes.
8. Participar en las comisiones o comités de formación, evaluación y promoción.
9. Preparar, coordinar, prestar y evaluar el servicio de interpretación de lengua de señas colombiana, para el caso de los intérpretes.
10. Preparar, coordinar, prestar y evaluar el servicio de enseñanza de lengua de señas colombiana, para el caso de los modelos lingüísticos.

11. Elaborar el proyecto del Aula de Apoyo para la atención a la población con necesidades educativas especiales y asesorar la construcción y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional en lo referente a esta población.
12. Brindar atención directa al estudiante a través de apoyos pedagógicos requeridos para avanzar con éxito en el proceso educativo.
13. Elaborar material didáctico especial para el programa individualizado del estudiante.

**PARÁGRAFO UNO:** Cuando un estudiante sea admitido en el Aula de Apoyo, su padre o acudiente firmarán un compromiso de acompañamiento.

**Según el Decreto 366 de 2009:** El personal de planta de las entidades territoriales certificadas que actualmente se encuentre asignado como apoyo pedagógico deberá dedicarse al cumplimiento de las funciones que se establecen en el presente decreto, en particular las siguientes:

1. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
2. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
3. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
4. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
5. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
6. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
7. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
8. Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
9. Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

**PARÁGRAFO.** En los municipios donde exista personal de apoyo pedagógico en un sólo establecimiento educativo, dicho personal asesorará a los demás establecimientos que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.

**Artículo 107. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: DEFINICIÓN**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

Según la Resolución N° 4210 del 2 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, los estudiantes del grado undécimo para poder obtener el título de bachiller deberán prestar el servicio social estudiantil obligatorio con una intensidad mínima de 120 horas. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de Decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

#### **Artículo 108. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

(Modificado según Acuerdo N° 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009)

Los estudiantes al iniciar sus actividades de servicio deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Cumplir 120 horas de servicio social obligatorio.
2. Portar el uniforme acorde a los requerimientos del Manual de Convivencia.
3. Llegar a la institución con 5 minutos de anticipación con el fin de presentarse al docente y recibir las orientaciones pertinentes.
4. Tratar bien a los estudiantes, tanto física como verbalmente.
5. No se debe ingerir ningún tipo de alimento durante el desempeño de su labor.
6. Los estudiantes deberán utilizar en su labor cotidiana normas de cortesía.
7. Informar oportunamente las causas de la inasistencia a las coordinadoras del proyecto y al docente beneficiario, por escrito.
8. El estudiante que incumpla el reglamento queda suspendido un semestre de la alfabetización.
9. La no continuidad en la labor realizada sin causa justa dará lugar a la cancelación de las horas que lleve hasta el momento e iniciarán nuevamente de 0.
10. El cambio de grupo solamente será autorizado por los coordinadores del proyecto.
11. El servicio social fuera de la institución sólo es autorizado por la rectoría.
12. No se aceptan cambios después de iniciada la alfabetización.
13. Los alfabetizadores solo estarán en los grados 0, 1 y 2, en acompañamiento al aula abierta, en coordinación y en grados diferentes, previa autorización de coordinación.
14. Informar oportunamente a las coordinadoras del proyecto las novedades e inquietudes que se presenten.
15. Los estudiantes deben de presentar el formato de autorización de los coordinadores.
16. No está permitido calificar evaluaciones, dictar clase, pasar notas a planillas, digitar notas, hacer anotaciones, enviar estudiantes para casa y en general todas aquellas actividades que son función exclusiva del educador.
17. Tres inasistencias injustificadas a la alfabetización darán la cancelación de la misma.

#### **Artículo 109. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS**

El Consejo Directivo queda facultado para que por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

#### **Artículo 110. RESTAURANTE ESCOLAR**

La Institución Educativa MONTECARLO–Guillermo Gaviria Correa, cuenta con dos espacios (uno por bloque), para el servicio de alimentación a partir de tres modalidades: Almuerzo Víveres (solo se hace entrega en sede dos), Vaso de Leche y Desayuno Preparado, cubriendo un 88% de la población estudiantil.

**PARÁGRAFO UNO:** La información concerniente a la normatividad del uso del Restaurante Escolar se encuentra en el Capítulo IX, artículo 82 del presente manual.

#### **Artículo 111. ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RESTAURANTE**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

Para la elección y conformación del Comité de Restaurante de la Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, se Realizará durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectoría del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres de Familia. Igualmente se elegirán tres (3) padres de familia de los escolares usuarios del servicio de restaurante escolar.

**PARÁGRAFO UNO:**La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grupos, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres; o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

**PARÁGRAFO DOS:** Este Comité es conformado, capacitado, asesorado y orientado por funcionarios de la administración municipal, vinculados a la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

### **Artículo 112. FUNCIONES DEL COMITÉ**

(Modificado según Acuerdo No. 06 del Consejo Directivo Julio 24/2015)

El comité de restaurante escolar de la Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa tendrá como Funciones actividades de vigilancia, veeduría y control social para el adecuado funcionamiento del programa a partir de tres modalidades: Almuerzo Víveres (solo se hace entrega en sede dos), Vaso de Leche y Desayuno Preparado, teniendo en cuenta los aspectos que a continuación se relacionan:

1. Promover la permanencia de los escolares en el programa y el consumo total de los alimentos (verificación del listado de usuarios).
2. Motivar para el consumo total de la minuta.
3. Acompañar el proceso de recepción de víveres y la entrega a los escolares para su consumo, verificando aspectos como cantidad, calidad y fecha de vencimiento.
4. Verificar que el alimento sea consumido por los escolares y no por otras personas diferentes a ellos, que sea retirado por fuera del establecimiento educativo, se pase a otro escolar o la boten.
5. Contribuir con la formación en hábitos de higiene y normas de urbanidad como:
  - a. Lavado de manos antes y después de consumir los alimentos.
  - b. No hablar con la boca llena.
  - c. Permanecer sentados cuando se están consumiendo los alimentos.
  - d. No jugar con los alimentos propios o ajenos, entre otras para crear un ambiente integrador.
6. Cumplir con las normas mínimas de higiene y presentación personal durante el acompañamiento al programa.
7. Orientar a los escolares en el comedor para que depositen la vajilla y sobras de los alimentos en los respectivos recipientes.
8. Comunicar cualquier dificultad con el escolar participante, al docente asignado al restaurante.
9. Recordarles a los usuarios consumir los alimentos dentro del área del restaurante escolar, éstos no se deben llevar para los hogares.

### **Artículo 113. ENTIDADES QUE APOYAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la institución cuenta con una comunicación permanente con las siguientes entidades:

1. Policía Nacional 123.
2. Unidad de infancia y adolescencia 123.
3. Policía de infancia y adolescencia 123.
4. Bomberos 119.
5. Cruz roja 132.
6. Defensa Civil 144.

7. Defensoría de Familia 2113000
8. Comisaría de Familia 2113076
9. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar 4093440

**CAPÍTULO XIII**  
**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**  
**(SIEPE)**

(Modificado según Acuerdo No. 30 del Consejo Directivo Noviembre 12/2009).

**DE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN**

**Artículo 114. DEFINICIÓN:**

La evaluación en la Institución Educativa Montecarlo–Guillermo Gaviria Correa, se concibe como un proceso permanente por medio del cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos de desarrollo del estudiante o sobre los procesos pedagógicos, la calidad del desempeño, avance, rendimiento o logro del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con los estándares, las competencias y desempeños a demostrar. Todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final de cada período escolar.

**Artículo 115. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN:**

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

**Artículo 116. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

La evaluación será:

- A. Diagnóstica, formativa, continua, cuantitativa y cualitativa.
- B. Flexible, teniendo en cuenta los diferentes desarrollos sociales, sicomotores y cognitivos; ritmos y estilos de aprendizaje; dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, dándole un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.
- C. De acuerdo con el Modelo Pedagógico institucional teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad educativa.
- D. Integral en su aspecto cognitivo, procedimental y actitudinal.
- E. Participativa, entendida como incluyente, promocional, motivacional y democrática, con estrategias como la auto-evaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
- F. Orientadora y motivadora para el educador y el educando.
- G. Congruente entre las competencias, los estándares, los indicadores de desempeño y los objetivos institucionales. Empleando instrumentos de evaluación apropiados.
- H. Permanente durante todo el año lectivo.

Además, se tendrán como criterios para la evaluación:

- A. Los docentes deben dar a conocer el resultado de las actividades evaluativas realizadas dentro de los diez días hábiles siguientes a su realización.

- B. Para las valoraciones se utilizará únicamente la escala de valoración institucional, no se admite signos o convenciones particulares.
- C. Anunciar a los estudiantes, con un mínimo de dos días de anticipación, sobre la realización de exámenes y trabajos que requieran recursos adicionales diferentes a los cotidianos.
- D. Cuando se presente en una evaluación una insuficiencia del 51% del grupo, se podrá repetir la prueba por una sola vez, y a ella se pueden acoger los educandos con notas aprobatorias. Lo anterior previo análisis de la situación, siempre y cuando no obedezca a una actitud negligente del educando.
- E. Las actividades de apoyo y recuperación deben ser evaluadas y sus resultados consignados en las planillas de valoración y en los formatos establecidos para tal fin.
- F. El estudiante con NEE se evaluará según las competencias y los estándares de competencia de acuerdo a su ritmo y formas de aprendizaje y no será excluido por segunda repitencia como lo expresa el Manual de convivencia.
- G. El estudiante con NEE que presente una mayor afectación en lo cognitivo, no será evaluado en esta dimensión, sino en las áreas de desarrollo humano y se realizará una promoción social. Según las recomendaciones que para el caso presente la docente del Aula de Apoyo.

**PARÁGRAFO:** Para los estudiantes con NEE, los docentes y alfabetizadores que prestan apoyo a estos chicos, realizaran un registro de las adecuaciones curriculares que sean pertinentes para una mejor prestación de los servicios educativos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

#### **Artículo 117. ESCALA DE VALORACIÓN:**

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

De 1.0 a 2.9	<b>Desempeño Bajo</b>
De 3.0 a 3.9	<b>Desempeño Básico</b>
De 4.0 a 4.5	<b>Desempeño Alto</b>
De 4.6 a 5.0	<b>Desempeño Superior</b>

Valoración para las áreas, asignaturas y los módulos de que hacen parte y se articulan a la especialidad de la media técnica en convenio con el SENA

De 1.0 a 3.4	<b>Desempeño Bajo</b>
De 3.5 a 4.5	<b>Desempeño Básico</b>
De 4.6 a 5.0	<b>Desempeño Superior</b>

#### **Artículo 118. DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO:**

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

**DESEMPEÑO SUPERIOR:** Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma **excepcional** todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el

Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

**DESEMPEÑO ALTO:** Corresponde al estudiante que alcanza la *totalidad* de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

**DESEMPEÑO BÁSICO:** Corresponde al estudiante que logra lo *mínimo* en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

**DESEMPEÑO BAJO:** Corresponde al estudiante que *no supera los desempeños necesarios* previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

#### **Artículo 119. ETAPAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:**

De acuerdo con lo anterior se utilizarán los siguientes instrumentos:

**1. AUTOEVALUACIÓN:** es un proceso permanente de verificación, diagnóstico, exploración, análisis, acción y retroalimentación que realiza el estudiante con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, sus oportunidades y amenazas, buscando el mejoramiento continuo que garantice altos niveles de calidad dentro y fuera de la Institución, posibilitando el análisis permanente de las metas planteadas y el ajuste pertinente a desarrollar en los planes de mejoramiento.

**2. LA COEVALUACIÓN:** consiste en evaluar el desempeño entre pares. Esta es una forma innovadora de evaluar, la cual tiene por meta involucrar a los estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y proporcionar retroalimentación a sus compañeros y, por tanto, ser un factor para la mejora de la calidad del aprendizaje. El uso de la coevaluación anima a que los estudiantes se sientan parte de una comunidad de aprendizaje e invita a que participen en los aspectos claves del proceso educativo, haciendo juicios críticos acerca del trabajo de sus compañeros y educadores.

**3. LA HETEROEVALUACIÓN:** Es la evaluación que realiza el profesor sobre la convivencia y el aprendizaje de cada estudiante durante todo el curso o lo que va de él. La persona que evalúa pertenece a un nivel diferente al del estudiante.

La heteroevaluación es un proceso importante dentro de la enseñanza, rico por los datos y posibilidades que ofrece y también complejo por las dificultades que supone estimar las actuaciones de otras personas, más aún cuando éstas se encuentran en momentos evolutivos delicados en los que un juicio equívoco o "injusto" puede crear actitudes de rechazo (hacia el estudio y la sociedad) en el estudiante.

**4. ACTIVIDADES DE APOYO Y NIVELACIÓN:** Son las que se realizan durante cada período en forma constante a medida que se van evaluando los contenidos abordados de acuerdo con el Plan de área y que pretenden brindar posibilidades a los estudiantes de cumplir con los criterios de desempeño y alcanzar las competencias.

**5. ACTIVIDADES ESPECIALES DE RECUPERACIÓN:** Se realizarán en tres momentos:

**Primero:** Luego de terminado cada período y realizar las comisiones de evaluación y promoción, se realizarán actividades especiales de recuperación para los estudiantes cuya valoración final sea de desempeño bajo en cualquier área y/o asignatura. La nota obtenida en esta se promediará con el

resultado del periodo y la nota que resulta será registrada en el sistema reemplazando la anterior siempre y cuando la nota sea superior.

**Segundo:** Luego de terminado el cuarto período y realizar las comisiones de evaluación y promoción y antes de emitir el quinto informe se realizarán actividades especiales de recuperación para los estudiantes cuyo promedio en el año muestra desempeños bajos en las áreas y/o asignatura. La nota obtenida en esta se promediará con el resultado del periodo recuperado y la nota que resulta será registrada en el sistema reemplazando la anterior siempre y cuando la nota sea superior.

**Tercero:** Luego de emitir el quinto informe se realizarán actividades especiales de recuperación a aquellos estudiantes que presentaron rendimiento bajo en una sola área. Estas se llevaran a cabo durante el primer período del siguiente año escolar. La nota de estas actividades será registrada en el sistema y/o en el libro oficial.

**MEDIA TÉCNICA:** En las áreas de las especialidades de la media técnica la evaluación se hará teniendo en cuenta los requerimientos del SENA.

### **Artículo 120. CRITERIOS DE PROMOCIÓN:**

Se define la Promoción en la Institución Educativa MONTECARLO–Guillermo Gaviria Correa, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha logrado adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el SIEPE.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente nivel y grado de la educación regular: Transición, Básica o Media.

Para definir la promoción al siguiente grado escolar o la no promoción y por tanto la repitencia del grado escolar, se establece los siguientes pasos:

1. Se dará continuidad a las **Comisiones de Evaluación y Promoción por grado**, donde participarán: la rectoría, la coordinación, los directores de grupo, un representante de padres de familia, el docente del aula de apoyo y los docentes que sean citados previamente.
2. Las comisiones de evaluación y promoción se reunirán la última semana de cada período académico, con el fin de analizar el rendimiento académico de los estudiantes, diagnosticando las debilidades para orientar estrategias de mejoramiento con actividades de apoyo.
3. Serán reportados a las comisiones de evaluación y promoción en cada período los estudiantes que presenten desempeño bajo en dos o más áreas, luego de haber presentado actividades especiales de apoyo. Se redactará un acta donde conste las áreas con desempeño bajo, las decisiones respecto a los casos y recomendaciones a la Institución, docentes, estudiantes y padres de familia. En el acta del último informe aparecerá los estudiantes que no son promovidos.

En la Institución Educativa MONTECARLO–Guillermo Gaviria Correa, se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997, sobre Educación Preescolar.
2. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales en TODAS las Áreas del Plan de Estudios.

**PARÁGRAFO UNO:** Para la promoción y graduación institucional, se tendrán en cuenta las áreas fundamentales y las áreas de la especialidad.

**PARÁGRAFO DOS:** Para la institución, la asignatura y las áreas que conforman la Media Técnica se aprueban con una nota mínima y definitiva de 3.0, el estudiante debe presentar un plan de mejoramiento durante el primer mes del año lectivo siguiente y continuar en la Media técnica.

**PARÁGRAFO TRES:** Para el SENA, las áreas, las asignaturas y/o los módulos y que intervienen y hacen parte de las especialidades de la Media Técnica en convenio con ésta institución, se aprueban con una nota mínima y definitiva de 3.5, lo que indica que desarrollo las competencias y puede continuar la formación y/o recibir la Certificación del SENA.

#### **Artículo 121. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN:**

1. No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en UNA o más Áreas del Plan de Estudios.
2. No serán promovidos al grado siguiente, los estudiantes que durante el año lectivo, acumule y supere el 25% de inasistencia injustificada en un área determinada, el resultado final será valorado como desempeño bajo (1.0), además no se le tendrá en cuenta las valoraciones acumuladas en los anteriores periodos. Las actividades de apoyo y recuperación se aplicarán sobre la totalidad de los contenidos, indicadores de desempeño y competencias previstas en los Planes de área para el año lectivo, por lo tanto deberá repetir el correspondiente grado escolar.

#### **Artículo 122. CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN:**

1. El estudiante del grado 10°, que obtenga una nota menor a 3.5 pero mayor o igual a 3.0 en una de las áreas de la especialidad, puede continuar en la Institución y presentar un plan de mejoramiento durante el primer mes del año lectivo siguiente y continuar en la Media técnica.
2. El estudiante que presente NEE y no avance en su proceso de inclusión, dentro de la educación formal será remitido al Consejo Académico para analizar su permanencia en la institución, sujeta al Decreto 366 del febrero de 2009. Artículo 3. En caso de requerir de una educación no formal, el Consejo Académico remitirá el caso al Consejo Directivo quién definirá su permanencia o no en la Institución.
3. Los estudiantes del grado once que presentan desempeño bajo, (de acuerdo a la escala definida y aplicada a las áreas, asignaturas y/o módulos que intervienen directamente y hacen parte de la especialidad de la media técnica en convenio con el SENA), serán analizados por la Comisión de Evaluación y Promoción, quién estudiará los casos y recomendará la certificación o la negación de la misma, esta se realizará quince días antes de la fecha indicada por el SENA para la entrega de la información oficial de los estudiantes.

#### **Artículo 123. CASOS ESPECIALES DE NO PROMOCIÓN:**

1. El estudiante del grado décimo que no apruebe un área del currículo, es decir, que la valoración final y definitiva obtenida, esté por debajo de 2.99 no es promovido al grado siguiente y no puede continuar su formación en la Institución.
2. Los estudiantes de grado 11° que al finalizar el año presenten bajo desempeño, es decir, que la valoración final y definitiva obtenida, esté por debajo de 2.99 en una de las áreas propias de la especialidad, no podrá repetir el grado en esta Institución.

**PARÁGRAFO UNO:** En el grado décimo la Media Técnica se considera una especialidad que está constituida por las áreas que se definan en el convenio con el SENA, que deben ser aprobadas con

una nota mínima de 3.5 al igual que las ÁREAS de Humanidades: Lengua Castellana e Inglés; Ética, y aquellas otras que se requieran; además los exámenes de las competencias determinadas por el SENA.

**PARÁGRAFOS:** En el grado once, la Media Técnica se considera una especialidad que está constituida por las áreas que se definan en convenio con el SENA. Para el SENA el área se aprueba con una valoración mínima y definitiva de 3.5 en todas ellas, permitiendo así la continuidad del proceso de formación con esta institución de Educación Superior.

#### **Artículo 124. LA PROMOCIÓN ANTICIPADA:**

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose así con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Durante el primer período del año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción junto al Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un Desempeño satisfactorio acorde a los criterios específicos del caso particular del estudiante y los cuales se relacionan más adelante. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y si es positiva, en el Registro Escolar de Valoración.

La Institución Educativa MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA, adopta los criterios y el proceso para facilitar la promoción al grado siguiente de todos los estudiantes que lo soliciten, en especial de aquellos que no la obtuvieron en el año lectivo anterior, así:

**PROCEDIMIENTO:** para el desarrollo de este artículo se siguen unos pasos, acordes a cada uno de los siguientes casos:

1. Para los estudiantes promovidos que demuestren y se caractericen por desempeños superiores y capacidades excepcionales, los docentes titulares de los diferentes grados en el caso de la Básica Primaria y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria, (excepto el grado 10<sup>o</sup> y 11<sup>o</sup> que se deben cursar completos, debido a los requerimientos del convenio con el SENA frente a las áreas de las especialidades técnicas y aquellas que se articulan a dicho proceso de formación, así, como a las directrices ministeriales), ENTREGARAN INFORME ESCRITO al Consejo Académico RECOMENDANDO la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes que tengan las características descritas anteriormente, además de los siguientes requisitos:
  - A. Enviar por escrito al Consejo Académico y al Consejo Directivo la solicitud para realizar el proceso de promoción anticipada; o ser propuesto por los docentes.
  - B. Asistir a las reuniones programadas para este proceso en compañía de su acudiente.
  - C. Haber sido promovido(a) en el grado anterior con calificaciones que evidencian desempeño superior en todas las áreas.
  - D. Obtener como mínimo, desempeño satisfactorio con nota mínima de 3.5 en todas las áreas y asignaturas en el desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal, este último involucra lo personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, durante el primer período del año lectivo.
  - E. Demostrar la asistencia del estudiante: la requerida de acuerdo al Manual de Convivencia y con éste sistema, para poder ser evaluado en todas las áreas durante el primer periodo.
2. En el caso de los estudiantes no promovidos en el año lectivo anterior, podrán solicitar en compañía de su acudiente, la promoción anticipada al grado siguiente. Esta petición sólo se podrá hacer en las fechas establecidas para este fin, dentro las cinco primeras semanas del primer

período del año lectivo en curso, a través de una solicitud escrita enviada al Consejo Académico y al Consejo Directivo.

El estudiante que desee realizar esta solicitud, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Enviar por escrito al Consejo Académico y al Consejo Directivo la solicitud para realizar el proceso de promoción anticipada;
- B. Asistir a las reuniones programadas para este proceso en compañía de su acudiente.
- C. Presentar Actividades de Recuperación dentro de las ocho primeras semanas del primer período, en las áreas no aprobadas y que se evidencian en el quinto informe del año lectivo anterior; realizarlas, entregarlas y sustentarlas durante las fechas definidas por la Institución.
- D. Obtener Desempeño alto en las actividades especiales de recuperación de las áreas no aprobadas y que se evidencian en el quinto informe del año lectivo anterior.
- E. Obtener como mínimo, desempeño satisfactorio con nota mínima de 3.5 en todas las áreas y asignaturas en el desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal, este último involucra lo personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, durante el primer período del año lectivo.
- F. Demostrar la asistencia del estudiante: la requerida de acuerdo al Manual de Convivencia y con éste sistema, para poder ser evaluado en todas las áreas durante el primer periodo.

Tras agotar el proceso, el estudiante que lo culmino en cualquiera de los dos casos será incluido en el informe que presentará la coordinación a la Comisión de Evaluación y Promoción y al Consejo Académico, estas instancias revisarán y analizarán los casos. Posteriormente pasarán informe con recomendaciones al Consejo Directivo para que los valoren, procedan a emitir un juicio y Acuerdo en el cual den respuesta a la solicitud de promoción anticipada al grado siguiente, o la permanencia en el grado al cual se matriculó el estudiante, de acuerdo con el cumplimiento o no de los requisitos antes expuestos.

Dicho Acuerdo será acogido por la Rectoría, quien elabora la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, siempre y cuando tenga la aprobación del estudiante que se promoverá anticipadamente y la de su acudiente. Esto se hará en la última semana del primer periodo cuando se han cumplido cada una de las etapas del proceso. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes que alcancen promoción anticipada, en cualquiera de los dos casos anteriormente citados, deberán realizar actividades de Apoyo y Nivelación correspondientes a los contenidos trabajados en todas las áreas durante el primer período del grado al que fue promovido, para alcanzar su nivelación. Para ello, los docentes le asignaran un Plan de Actividades con el fin de evaluar el aprendizaje, los desempeños y las competencias correspondientes a ese período de escolaridad. Al estudiante le serán tenidas en cuenta las valoraciones obtenidas en el primer periodo del año lectivo vigente.

#### **Artículo 125. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES:**

En la Institución Educativa MONTECARLO–Guillermo Gaviria Correa, el año escolar tendrá cuatro periodos de 10 semanas de duración cada uno, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado de cada uno de los períodos. Este informe se entregará en una reunión tipo entrevista con la presencia del padre y el estudiante para los periodos primero (1), cuarto (4) y final quinto (5 informe).

En el cuarto informe se dará una valoración final del Área/Asignatura en términos de los Desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIEPE,

con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

**PARÁGRAFO:** Para los informes académicos del segundo (2) y tercero (3) periodo, estos se podrán entregar a los estudiantes que cumplan con los indicadores de desempeño en todas y cada una de las áreas/asignaturas.

**Artículo 126. ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES:**

Los informes de valoraciones y calificaciones de cada periodo se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional.

El Informe Final se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente de la escala nacional, en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo.

Los informes de cada periodo darán información académica de cada área y asignatura excepto de la valoración promedio de las áreas integradas por dos o más asignaturas.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año de acuerdo con los Planes de estudio de las áreas.

**Artículo 127. INSTANCIAS PARA RESOLVER RECLAMACIONES:**

El Conducto Regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área/Asignatura
2. Director de grupo.
3. Coordinación Académica
4. El Rectoría.
5. El Consejo Académico.
6. El Consejo Directivo.

**Artículo 128. PROCEDIMIENTO Y MECANISMO PARA RESOLVER RECLAMACIONES:**

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia, se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de Petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor; al director de grupo, al coordinador, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante:
  - a) El Rectoría,
  - b) El Consejo Directivo
  - c) El Consejo Directivo, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. Presentar Acción de Tutela, si se llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas– tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia

correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara, respetuosa, y por escrito.

**Artículo 129. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE:**

El SIEPE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

**Artículo 130. DE LA GRADUACIÓN Y OTROS:**

En la Institución Educativa MONTECARLO–Guillermo Gaviria Correa, solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de Undécimo. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

1. **Proclamación:** Es el acto de graduación colectiva organizado para los estudiantes en reconocimiento a las competencias desarrolladas en las áreas y/o asignaturas del conocimiento ofrecidas por la institución para el grado Undécimo. Se debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - A. Obtener una valoración aprobatoria en todas las áreas.
  - B. Aprobar las áreas y asignaturas pendientes de años anteriores.
  - C. Presentar Certificación por Servicio Social del Estudiantado, (cumpliendo así con lo establecido en el decreto 4210 del 12 septiembre 1996).
  - D. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución Educativa.
  - E. Con un mes de anticipación, presentar la documentación necesaria para ser graduado.
  - F. Durante el último grado no haber tenido procesos disciplinarios durante dos períodos o más.
  - G. Cumplir con las 50 Horas de formación en Constitución Política (establecidas en la Ley 107 de 1994)
  - H. Aprobar las Prácticas Empresariales o el Proyecto de Práctica.
  
2. **Graduación y titulación:** es el otorgamiento del título de Bachiller Técnico dado por la Institución y certificado por el SENA o la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio, a los estudiantes de Undécimo que han culminado el proceso educativo con éxito y desarrollando el total de las Competencias definidas en los Planes de Área y Módulos de Formación Técnica para la Educación Básica y Media Técnica, establecidos por las Instituciones.

El título de Bachiller en media técnica con énfasis en la modalidad que se tenga aprobada en ese momento en la Institución, puede ser otorgado a aquellos estudiantes que cumplieron con los requisitos académicos y legales institucionales y que no cumplieron con los definidos por la institución de educación superior con quien se tiene el convenio; esto será al finalizar el año escolar en curso y/o en cualquier época del año siguiente. Esta titulación no incluye el certificado del SENA o de la Institución de educación superior con quien se tenga el convenio.

Para cualquiera de los dos anteriores casos, además debe cumplir con los requisitos de Ley enunciados en el numeral uno de este artículo.

**PARÁGRAFO UNO:** El título de bachiller técnico lo reciben los estudiantes que han obtenido valoraciones iguales o superiores a 3.5 en los módulos impartidos por la Institución de Educación Superior.

**PARÁGRAFO DOS:** El título de bachiller en media técnica con énfasis en la modalidad que se tenga aprobada en ese momento en la Institución, será otorgado a los estudiantes que obtienen valoración de 3 a 3.4 en los módulos impartidos por la Institución de Educación Superior.

- A. **Graduación por Ventanilla:** Se presenta para los estudiantes del grado undécimo que al finalizar el año lectivo no logren demostrar los criterios de desempeño, desarrollo de las competencias y alcance de los estándares básicos de competencias de las áreas del lectivo.
- B. **Quienes no se proclaman como bachilleres:** Los estudiantes que después de haber asistido a las actividades definitivas de recuperación no hayan desarrollado las competencias en una o más áreas y los estudiantes que durante el año lectivo hayan tenido procesos disciplinarios en dos o más períodos.

**PARÁGRAFO UNO:** El estudiante que culmine el grado once y tenga áreas pendientes por recuperar y no lo haga en el año siguiente, se le considerará perdido al finalizar dicho año y deberá cursarlo nuevamente.

**PARÁGRAFO DOS:** En el nivel de Transición, grado Preescolar, se hará Ceremonia de Clausura para los estudiantes que aprueben todas las Dimensiones del Plan de Estudios y se les otorgará un diploma que deja constancia de su cumplimiento.

#### **Artículo 131. ANEXOS:**

La Institución Educativa MONTECARLO–Guillermo Gaviria Correa, busca tener claridad para todos sus integrantes (Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia y Comunidad en General) en todo lo relacionado con la NORMATIVIDAD educativa, por lo cual adjuntará en su página WEB las diferentes sentencias de la Corte Constitucional relacionadas con los procesos educativos; los Acuerdos del Consejo Directivo de la Institución relacionados con la normatividad institucional; las Actas del Consejo Directivo, relacionadas con la normatividad y sus modificaciones; los diferentes Formatos que se utilizan en el proceso educativo.

Igualmente se anexan en este, algunas normas abreviadas como: La Constitución Política de Colombia, Leyes, Decretos, Directivas, Sentencias de la Corte Constitucional, entre otras.

1. **Constitución Política de Colombia** en su artículo 67, consagra y define la educación como un derecho inherente al ser humano y un servicio público que cumple una función social, cuyo objetivo es asegurar que todas y cada una de las personas tengan la posibilidad de acceder a los valores de la cultura y adquirir los conocimientos que les permitan desarrollar su personalidad e intervenir en igualdad de condiciones en el ejercicio de otros derechos.
2. **Ley 12 (22 de enero de 1991)**, ‘Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.’
3. **Ley 107 (7 de enero de 1994)**, Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.
4. **Ley 115 (08 de febrero de 1994), LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN**, en reconocimiento a la autonomía de los establecimientos educativos públicos o privados, los facultó para crear y expedir, con la participación efectiva de las distintas voluntades que hacen parte activa de la

comunidad académica, reglamentos internos o los manuales de convivencia, destinados a regular derechos y obligaciones de quienes se encuentran involucrados en los distintos procesos educativos.

La voluntad expresa del constituyente fue la de proteger la educación en su integridad, garantizando el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables, como el incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante, que lleven a impedir que éste continúe en una entidad educativa determinada.<sup>1</sup>

5. **Ley 715 (21 de diciembre de 2001)**, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."
6. **Ley 1295 (6 de Abril 2009)**, "por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del sisben".
7. **Ley 1098 (08 de noviembre de 2006)**, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y de la Adolescencia." Aquel dispone: "Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente."
8. **Ley 1404 (27 de Julio de 2010)**, Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
9. **Ley 1620 (15 de marzo de 2013)**, "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"
10. **Decreto 2591 (19 de noviembre de 1991)**, "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política," la acción de tutela será improcedente en aquellos casos en que existan otros medios de defensa judicial al alcance del accionante. Ello significa que existiendo tales medios, corresponde al actor agotarlos, antes de acudir a la vía constitucional; a esto se refiere el carácter subsidiario de la acción de tutela. Ahora bien, la idoneidad y eficacia del medio judicial ordinario debe ser analizada en cada caso concreto y respecto de los derechos fundamentales cuya protección se reclama. Esta afirmación está respaldada en el artículo 6 del Decreto 2591 de 1991, en el que se establece que la existencia de otro medio de defensa judicial "será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante."
11. **Decreto 1860 (3 de agosto de 1994)**, Ministerio de Educación Nacional, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
12. **Decreto 1850 (13 de agosto de 2002)**, por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

---

<sup>1</sup> Cfr. T-402 de 1992, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

13. **Decreto 3020 (10 de diciembre de 2002)**, “Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.”
14. **Decreto 366 (9 de febrero de 2009)**, Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
15. **Decreto 1290 (16 de abril de 2009)**, Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
16. **Decreto 1965 (11 de septiembre de 2013)**, "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"
17. **Directiva Ministerial N° 55 (18 de diciembre de 2014)**, Orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares.
18. **Sentencia T-402 (3 de junio de 1992)**, “Derechos Fundamentales-Determinación/Derechos del Niño/Derecho a Educar” M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz
19. **Sentencia T-524 (18 de septiembre de 1992)**, “Derecho a la educación, derechos fundamentales, igualdad ante la ley”.
20. **Sentencia T-092 (03 de marzo de 1994)**, “No se vulnera el Derecho a la Educación por pérdida de año”.
21. **Sentencia T-316 (12 de julio de 1994)**, “**No se vulnera el Derecho a la Educación por Normas de Rendimiento**. P. Carlos Gaviria Díaz, la permanencia de los estudiantes en el sistema educacional está condicionada a que con su comportamiento no perjudique a los demás estudiantes, y a su concurso activo en la labor formativa intelectual y disciplinaria y por ello la falta de rendimiento, la indisciplina reiterada, la ausencia de motivación e incumplimiento de los compromisos con la institución, pueden tener suficiente entidad como para que el alumno sea retirado del establecimiento o no sea aceptado nuevamente para el siguiente período escolar.<sup>2</sup>
22. **Sentencia T-439 (12 de Septiembre de 1994)**, “**No se vulnera el Derecho a la Educación por la Exclusión, debido al Mal Comportamiento o Faltas de Disciplina**”,
23. **Sentencia T-439 (12 de Octubre de 1994)**, “**No se vulnera el Derecho a la Educación por exigencias del Buen Rendimiento**”,
24. **Sentencia T-569 (7 de Diciembre de 1994)**, “**No se vulnera el Derecho a la Educación por Sanciones al Mal Comportamiento**”, esta Corporación decidió denegar el amparo solicitado por la madre de un menor que alegaba la vulneración del derecho a la educación de su hijo, al constatar que el menor se sustrajo, reiteradamente, a cumplir con las reglas de comportamiento establecidas en el Manual de Convivencia.
25. **Sentencia T-037 (6 de febrero de 1995)**, (M.P. José Gregorio Hernández Galindo), “**Si a la Disciplina en los Colegios**”, “Las normas contenidas en el Manual de Convivencia deben interpretarse y ajustarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No es permitir

---

<sup>2</sup> Cfr. T-316 de 1994 (Julio 12), M. P. Carlos Gaviria Díaz, reiterada en T-694 de 2002 (agosto 21), M. P. Clara Inés Vargas Hernández.

una total libertad, sino comprender la situación y obrar de manera razonable sin perjudicar el futuro del educando”

26. **Sentencia T-235 (19 de mayo de 1997)**. MP Hernando Herrera Vergara. En esta ocasión, la Sala Sexta de Revisión examinó un caso en el cual los alumnos de un establecimiento educativo departamental estaban viendo gravemente afectado su derecho a la educación como consecuencia de la falta de nombramiento de planta docente y algunos cargos administrativos. A pesar de que se aducía la falta de disponibilidad presupuestal como excusa para no haber procedido a las asignaciones necesarias, la Sala no encontró válido tal argumento toda vez que existía disposición constitucional expresa que destinaba los recursos del situado fiscal para financiar la educación. Al constatar la vulneración invocada se ordenó al alcalde y al gobernador iniciar los trámites administrativos y presupuestales encaminados a la provisión efectiva de la planta de personal docente.
  
27. **Sentencia T-331 (3 de julio de 1998)**, (MP Fabio Morón Díaz) se estudió una situación muy similar a la reseñada. Se trataba de la tutela presentada por un estudiante de décimo grado contra la Secretaría de Educación de Bogotá que invocaba la vulneración de su derecho fundamental a la educación ante la negativa por parte de la entidad pública de designar profesores encargados de cubrir el área de vocacionales y otras asignaturas generales básicas como matemáticas, español y literatura para su debida formación académica y el logro de sus aspiraciones laborales. Según se extrae de los hechos de la tutela, dichas materias no fueron dictadas durante el año lectivo correspondiente pese a la solicitud de designación de profesores suficientes para estas áreas. En esta oportunidad, la Sala no concedió el amparo, tras considerar que la autoridad accionada había desplegado una actividad diligente encaminada a cubrir las plazas faltantes además de constatar que la deficiencia reclamada no tenía la capacidad de anular la prestación del servicio educativo.
  
28. **Sentencia T-772 (22 de junio 2000)**, M. P. Alejandro Martínez Caballero, señaló lo siguiente: “De allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que por ende, - para el caso de los estudiantes -, implica no solo la existencia de derechos en favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones.”
  
29. **Sentencias T-1102 (23 de agosto de 2000)**, las Salas de Revisión avalaron la legitimación de los personeros municipales para instaurar la acción de tutela en representación de los estudiantes afectados con la falta de nombramiento de docentes en la institución a la que habitualmente asistían. MP Álvaro Tafur Galvis.
  
30. **Sentencia T-029 (24 de enero de 2002)**, las Salas de Revisión avalaron la legitimación de los personeros municipales para instaurar la acción de tutela en representación de los estudiantes afectados con la falta de nombramiento de docentes en la institución a la que habitualmente asistían. MP Clara Inés Vargas Hernández.
  
31. **Sentencia T-694 (21 de agosto de 2002)**, M. P. Clara Inés Vargas Hernández. la permanencia de los estudiantes en el sistema educacional está condicionada a que con su comportamiento no perjudique a los demás estudiantes, y a su concurso activo en la labor formativa intelectual y disciplinaria y por ello la falta de rendimiento, la indisciplina reiterada, la ausencia de motivación e incumplimiento de los compromisos con la institución, pueden tener suficiente entidad como para

que el alumno sea retirado del establecimiento o no sea aceptado nuevamente para el siguiente período escolar.<sup>3</sup>

- 32. Sentencia T-671 (6 de agosto de 2003)**, reiteró la jurisprudencia referida, según la cual la educación tiene una doble dimensión, pues es un derecho – deber. Así, estableció que el estudiante que se ha sustraído a sus obligaciones académicas y disciplinarias no puede ser sujeto del amparo tutelar del derecho a la educación, pues sus correlativos deberes no han sido cumplidos satisfactoriamente. Por lo anterior, la Corte decidió no conceder el amparo a un menor que había incumplido reiteradamente los compromisos académicos adquiridos con el plantel y quien, finalmente, lo abandonó voluntariamente.”
- 33. Sentencia T-767(22de julio de 2005)**, M. P. Humberto Antonio Sierra Porto: “La Carta Política establece que el Estado no sólo debe brindar a los menores el acceso a la educación sino también garantizar su permanencia en el sistema educativo, tanto en el sector público como en el sector privado. No obstante, tales mandatos están condicionados a un mínimo de cumplimiento por parte de los educandos de los deberes correlativos al derecho a la educación. El estudiante tiene una obligación consigo mismo -en primer lugar-, con la familia, la sociedad y el Estado -en segundo lugar-, para lograr el progreso en su formación académica.<sup>4</sup>
- 34. Sentencia T-540 (13 de julio de 2006)**, “tratándose de la protección de los derechos fundamentales de los niños, la Constitución impone objetivamente la necesidad de su defensa, sin que interese realmente una especial calificación del sujeto que la promueve en razón, que es la misma Carta la que sostiene que en su defensa también debe intervenir la sociedad.”. MP Clara Inés Vargas Hernández. En esta ocasión, la Sala Novena de Revisión consideró procedente la tutela presentada por la madre de una menor a quien la EPS accionada le condicionaba la práctica de un procedimiento quirúrgico indispensable para preservar su vida en condiciones de calidad a la cancelación de un copago que la agente oficiosa no se encontraba en condiciones de sufragar. La Sala recordó que tratándose de menores de edad no podía aplicarse un rigorismo formal al momento de efectuar el análisis de legitimidad en la causa.
- 35. Sentencia T-430(29 de mayo de 2007):** DERECHO A LA EDUCACIÓN-Alcance en el ámbito constitucional. LEY DE EDUCACIÓN-Autonomía de establecimientos educativos públicos y privados en la expedición de reglamentos internos o manuales de convivencia. ESTUDIANTE-Derechos y deberes. Magistrado Ponente: Dr. NILSON PINILLA PINILLA.
- 36. Sentencia T-1027 (3 de diciembre de 2007)**,“problemas derivados de la protección del derecho fundamental a la educación, que además de tener dicho rango por mandato expreso del artículo 44 de la Carta (derechos de los niños), que tiene prioridad y prevalencia, comporta una obligación constitucional de prestación para el Estado, de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política.” MP Jaime Araujo Rentería.
- 37. Sentencia T-743 (23 de octubre de 2013)**, el Ministerio de Educación deberá instruir a las entidades territoriales sobre su responsabilidad en la adopción de medidas destinadas a asegurar la disponibilidad y aceptabilidad de la educación impartida en todos los establecimientos educativos del nivel nacional, especialmente en aquellos ubicados en las zonas más apartadas de la geografía nacional, siguiendo para ello los parámetros normativos y jurisprudenciales reseñados en esta providencia. MP Luis Ernesto Vargas Silva; SV Mauricio González Cuervo.
- 38. Sentencia T-273 (6 de mayo de 2014)**, (MP María Victoria Calle Correa) la Sala Primera de Revisión consideró que la suspensión de los servicios de transporte escolar, restaurante escolar y

<sup>3</sup> Cfr. T-316 de 1994 (Julio 12), M. P. Carlos Gaviria Díaz, reiterada en T-694 de 2002 (agosto 21), M. P. Clara Inés Vargas Hernández.

<sup>4</sup>T-671 de 2003 (agosto 6), M. P. Rodrigo Escobar Gil.

servicios administrativos de aseo, vigilancia, secretaría y generales en diferentes Instituciones Educativas del Departamento de Casanare y el municipio de Yopal había obstruido el goce efectivo del derecho fundamental a la educación de los estudiantes. Concretamente sostuvo que este hecho había generado barreras en el acceso y permanencia a la educación en condiciones de calidad y continuidad las cuales se habían agravado ante la no adopción oportuna y diligente de medidas de planeación y coordinación a cargo de las entidades demandadas.

39. **Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas.** Este Comité constituye el órgano autorizado para interpretar las normas incorporadas al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos allí proclamados.

**40. Formato Contrato Académico.**

**CONTRATO ACADÉMICO**

Medellín, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

La Institución Educativa Montecarlo-Guillermo Gaviria Correa del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, en cumplimiento a las normas contempladas en La ley 115 de 1991 mediante su artículo 77, el cual da autonomía a la institución educativa para adoptar métodos de enseñanza y organizar de actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional; establece en acuerdo con los estamentos de la comunidad educativa, la adopción dentro del PEI bajo Acuerdos del Consejo Académico en el Acta Nro.\_\_\_\_ del \_\_\_\_ julio de 2015 y Aprobación final del Consejo Directivo en el Acta Nro.\_\_\_\_ de \_\_\_\_ julio de 2015, un CONTRATO ACADÉMICO y su correspondiente aplicación bajo el amparo y respeto de los derechos fundamentales, así como los consagrados en la Ley de la Infancia y Adolescencia.

OBJETIVO: suscribir un acuerdo como estrategia de apoyo que permita incentivar, motivar y hacer acompañamiento al proceso de mejoramiento continuo a nivel académico del estudiante con Bajo Desempeño en una o varias áreas del currículo escolar.

A partir de esta premisa normativa, se efectúa el siguiente CONTRATO ACADÉMICO, entre, \_\_\_\_\_, estudiante del grado \_\_\_\_, el sr(a). \_\_\_\_\_, acudiente, y la Institución Educativa, representada por el/la Rector/a o su delegado (coordinación académica) \_\_\_\_\_, debido a las siguientes causas o estado que evidencia Bajo Desempeño: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**DESCARGOS DEL ESTUDIANTE:**  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SE COMPROMETEN A:**

1. Entregar en las fechas estipuladas, todas las actividades asignadas dentro de los procesos de recuperación y/ o plan de mejoramiento que se asignen desde las comisiones de evaluación y promoción y las respectivas áreas representadas por los docentes.
2. Presentarse en la coordinación académica el día y hora que el coordinador lo requiera para hacer el respectivo seguimiento a los procesos de recuperación de las áreas donde presenta dificultad.
3. Aceptar cooperar con el cumplimiento de todas las políticas académicas, disciplinarias y administrativas establecidas o que se establezcan por la institución durante el año para garantizar la calidad del servicio educativo.
4. Mantener una comunicación permanente con los docentes encargados de servir las áreas donde presenta dificultad, con el fin de crear estrategias para el mejoramiento del nivel académico del estudiante.
5. Devolver firmados al siguiente día de haber sido recibidos, o en la fecha indicada, los talleres que se le hayan asignado al estudiante para el trabajo a lo largo del mes.
6. Asistir a las entrega del boletín de notas después de cada periodo académico para recibir el informe del estudiante y mantener claridad sobre el desempeño académico del mismo.
7. Asistir obligatoriamente a las Conferencias de Escuela para Padres con el propósito de recibir orientación de expertos que me permita ayudar al estudiante en su formación integral.
8. Presentar una excusa por escrito cuando el estudiante falte a clases. La excusa debe ser enviada a la Coordinación Académica para su debida autorización.
9. Aceptar las decisiones de tomadas por las comisiones de evaluación y promoción al final del año escolar, y ratificadas por el Consejo académico y directivo.
10. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

El contrato tendrá vigencia por el resto del año lectivo, interrumpiéndose en el momento en que el estudiante cumpla con su plan de trabajo y derogándose cuando el Consejo Académico de la institución así lo estipule.

**CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO**

Fechas	Hallazgos	Recomendaciones

Para constancia de lo anterior firman a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

\_\_\_\_\_  
Rectoría

\_\_\_\_\_  
Estudiante

\_\_\_\_\_  
Coordinación

\_\_\_\_\_  
Acudiente

**Artículo 132. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2016 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

**Pasa para firmas**

**Viene para firmas**

  
LUZ MARINA DURANGO SERNA  
Rector(a)

  
JAIME QUINTO MOSQUERA  
Representante Docente

JUAN CARLOS ALVAREZ.  
Representante Padres de Familia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
MONTECARLO  
GUILLERMO GAVIRIA CORRE  
LUZ MARINA DURANGO SERNA  
C.C. 43.009.410 - RECTORA

  
NATALIA GUTIERREZ  
Representante Docente

  
ADRIANA PATRICIA ROJAS.  
Representante Padres de Familia

Hilary Tapias Yepes  
HILARY TAPIAS  
Representante Estudiantes

